ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2021-2-0375-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE
SALLIQUE – JAÉN - CAJAMARCA

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - C.P EL PAPAYO - SAULACA, DISTRITO DE SALLIQUE - PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE VI

CAJAMARCA - PERÚ
DICIEMBRE - 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

0716

034202120375 00

000001

INFORME DE AUDITORIA Nº 034-2021-2-0375-AC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - C.P EL PAPAYO - SAULACA, DISTRITO DE SALLIQUE - PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES:	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	7
III.	**OBSERVACIÓN**	9
	1. La Administración Municipal en la ejecución de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada – C.P El Papayo - Saulaca, distrito de Sallique - provincia de Jaén - Cajamarca", otorgó conformidad y pagó por metrados de transporte no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 984 376,38.	
IV.	**CONCLUSIONES**	88
V.	**RECOMENDACIONES**	90
VI.	**APÉNDICES**	91
	FIRMAS	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B JEFE OC MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

INFORME DE AUDITORIA Nº 034-2021-2-0375-AC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - C.P EL PAPAYO - SAULACA, DISTRITO DE SALLIQUE - PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Sallique, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional en adelante el "OCI", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 132-2021-CG de 8 de junio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SGG) con código n.° 2-0375-2021-004. La comisión de auditoría fue acreditada con oficio n.° 518-2021-MPJ/OCI de 7 de octubre de 2021, recibido el 18 de octubre de 2021.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos – Pampa Colorada – C.P El Papayo – Saulaca, distrito de Sallique, provincia de Jaén – Cajamarca", se enmarcaron en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución de la obra, se realizó de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
- Determinar si el servicio de supervisión de la obra, se realizó de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1 Materia examinada

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde al proceso de ejecución y supervisión de la obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos – Pampa Colorada – C.P El Papayo – Saulaca, distrito de Sallique, provincia de Jaén – Cajamarca", en adelante la "Obra".

La ejecución de la Obra se llevó a cabo mediante el sistema de contratación a precios unitarios[1] por el monto de **S/ 3 670 420,86**[2], a través del contrato de ejecución de obra

[1] En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados.
[2] Incluye todos los impuestos de Ley.

n.° 001-2020-MDS/A, de 3 de enero de 2020, suscrito por los señores Máximo Potenciano Quiroz, alcalde de la Entidad y Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos[3]; asimismo, la supervisión de la Obra se llevó a cabo mediante el sistema de contratación de tarifas por el monto de **S/ 143 816,83**, a través del contrato de consultoría de obra n.° 002-2020-MDS/A de 17 de enero de 2020, suscrito por los señores Máximo Potenciano Quiroz, alcalde de la Entidad y Ronald Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique[4]. Culminada la obra, se designó a los miembros del comité de recepción[5], luego el 13 de enero de 2021, el comité de recepción de obra efectuó la verificación física in situ de la obra, procediendo a emitir y suscribir el acta de entrega y recepción de obra.

Finalmente, con Resolución de Alcaldía n.° 068-2021-MDS/A de 19 de mayo de 2021, se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2020-MDS/A, con un monto de inversión de S/ 3´670,420.86 y un reajuste autorizado de S/ 104 125,81, haciendo un monto total de inversión de S/ 3 774 546,67; asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 070-2021-MDS/A de 26 de mayo de 2021, se aprobó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra n.° 002-2020-MDS/A, con un monto total de inversión de S/ 190 690,47.

3.2 Alcance

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con la ejecución y supervisión de la Obra, durante el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021. Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría de cumplimiento.

Las unidades orgánicas que tuvieron relación con la materia a examinar son: Alcaldía, gerencia Municipal, gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, subgerencia de Estudios y Proyectos, gerencia de Planeamiento y Presupuesto y subgerencia de Tesorería.

La auditoría de cumplimiento se desarrolló en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén sito en el Jr. San Martín n.° 1371-Jaén, y en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Sallique, ubicada en la calle Señor de la Humildad S/N, distrito de Sallique, provincia de Jaén, región Cajamarca, y ceñido a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII, denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias correspondientes.

[3] Integrado por las empresas: BETA KONCRET S.A. con RUC n.° 20480403496 y NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC n.° 20602457592.

[4] Integrado por las empresas CONTADORES E ING.ES ASOCIADOS SCRL CON RUC n.° 20495807461 y JHONNY FRANZ NÚÑEZ GÁLVEZ con RUC n.° 10406675233.

[5] Resolución de Alcaldía n.° 06-2021-MDS/A de 11 de enero de 2021.

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece

La Entidad es un órgano de gobierno local, promotora del desarrollo local, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

Su finalidad, es representar a la comunidad, promover la adecuada prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos del distrito, fomentar el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, tal como lo señala la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.2 Función que por norma expresa tiene asignada

Las funciones de la Entidad se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.° 27972, y se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, aprobada por Ley n.° 27783, y demás leyes de la República; habiéndose establecido entre otras, las siguientes:

a. Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

b. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

c. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

4.3 Estructura orgánica de la entidad en forma gráfica

La Estructura Orgánica de la Entidad, forma parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad

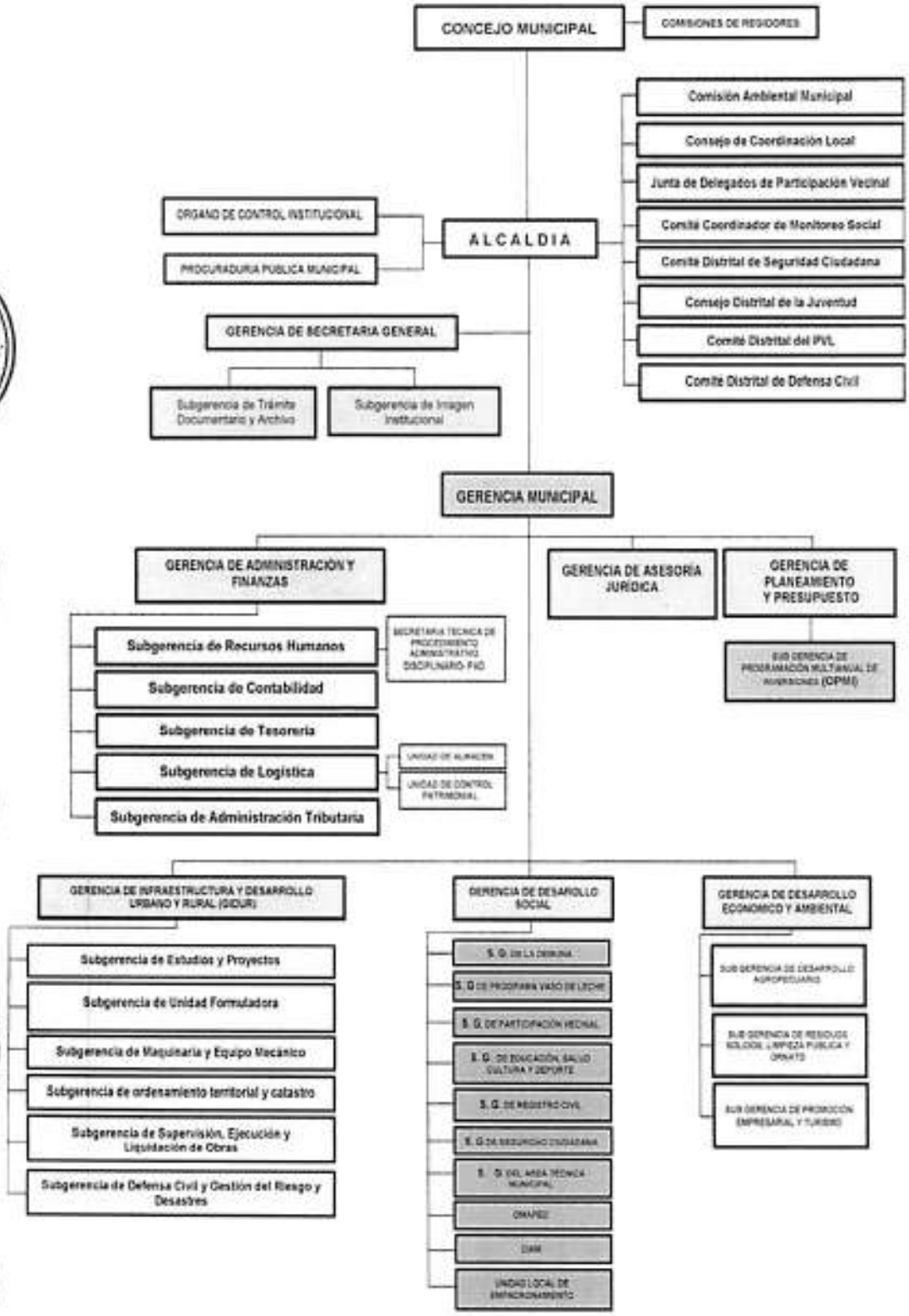

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios e identificación de perjuicio económico se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento no se han encontrado aspectos relevantes, que ameriten ser expuestos en este informe de auditoría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos y actividades de sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de Control Interno de la Entidad.

Es así que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Entidad, considerando la naturaleza de la materia examinada, se ha identificado la deficiencia de control interno que se detalla a continuación:

1. EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LA ENTIDAD NO PRIORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, GENERANDO EL RIESGO DE UNA DEFICENTE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

De la entrevista al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realizada el 20 de octubre de 2021, se advierte que acorde a la organización interna pre establecida existe entre otras la Subgerencia de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras; sin embargo, en la prueba de recorrido realizada ésta no se encuentra en funciones, soslayando la administración municipal la importancia de dicha oficina por las cifras considerables de financiamiento recibido en los últimos años.

El hecho descrito inobserva lo establecido en la normativa de control siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, que establece:**

"3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo".

Comentarios:
La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. (...)".
(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:
01. Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben

incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación".

(...)

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:
La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones.
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".
(...)"

Situación que genera el riesgo de una deficiente supervisión y control de las obras ejecutadas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V/B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

III. OBSERVACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - C.P EL PAPAYO - SAULACA, DISTRITO DE SALLIQUE - PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA", OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ POR METRADOS DE TRANSPORTE NO EJECUTADOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 984 376,38.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Sallique, se advierte que la administración municipal durante el proceso de ejecución de la obra "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - C.P El Papayo - Saulaca, distrito de Sallique - provincia de Jaén - Cajamarca", otorgó conformidad y pagó al contratista Consorcio Vial Linderos[5] metrados no ejecutados de las partidas de "Transportes de material granular" y "Transporte de material excedente de corte", pese a que en el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 79)** el Titular de la Entidad fue advertido del riesgo inminente, lo cual finalmente ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 984 376,38**, tal como se detalla:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico

Valorizaciones de Obra				Monto Valorizado de las partidas de "Transporte" S/					Monto realmente ejecutado de las partidas de "Transporte" S/					Monto pagado y no ejecutado - Perjuicio Económico S/ (k) = (e-j)
n.°	Mes	Monto (inc. IGV) S/	CIP n.°	Transporte de material granular D<1km (a)	Transporte de material granular D>1km (b)	Transporte de material excedente de corte D<1km (c)	Transporte de material excedente de corte D>1km (d)	Total S/ (e) = (a+b+c+d)	Transporte de material granular D<1km (f)	Transporte de material granular D>1km (g)	Transporte de material excedente de corte D<1km (h)	Transporte de material excedente de corte D>1km (i)	Total S/ (j) = (f+g+h+i)	
1	enero-2020	240 469,37	137 y 138	10 387,63	35 598,68	27 859,61	96 462,24	170 308,17						
2	febrero-2020	900 068,43	236,237,238 y 239	16 620,21	60 517,75	125 368,27	434 080,08	636 586,31						
3	marzo-2020	510 793,74	409,410 y 411	36 356,71	142 394,71	23 680,67	192 924,48	395 356,58						
4	julio-2020	1 005 447,44	648,649,650,651 y 652	10 387,63	35 598,68	73 827,58	144 693,36	264 507,65						
5	agosto-2020	290 843,41	811,812 y 813	-	-	-	-	-	97 965,12	100 692,46	260 920,87	259 126,82	718 705,27	984 376,38
6	septiembre-2020	211 483,56	974,975 y 976-A	-	-	-	-	-						
7	octubre-2020	113 007,58	1050 y 1051	-	-	16 715,77	57 877,34	74 593,11						
8	noviembre-2020	302 050,44	1226,1227 y 1228	20 775,26	64 077,62	11 143,85	38 584,90	134 581,63						
9	diciembre-2020	96 256,49	147 y 148	9 348,67	17 799,34	-	-	27 148,21						
	Total	3 670 420,86					Total	1 703 081,65				Total	718 705,27	984 376,38

Fuente: Valorizaciones de ejecución de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: "Los montos incluyen: Gastos Generales (9%), Utilidad (7%) e IGV (18%)

[5] Integrado por las empresas: BETA KONCRET S.A. con RUC n.° 20480403496 y NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC n.° 20602457592.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VB EXPERTO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VB ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VB JEFE DE COMISION
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VB SUPERVISOR
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA VB JEFE OCI
000010

Transgrediendo, el artículo 83° del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM y el numeral 3.10 del capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2019-MDS/CS-1.

Los hechos resumidos se exponen:

A través del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2019-MDS/CS-1 de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 4**), la Municipalidad Distrital de Sallique, en adelante "Entidad", convocó la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - C.P El Papayo - Saulaca, distrito de Sallique - provincia de Jaén - Cajamarca", en adelante "Obra", con un valor referencial[7] de S/ 3 670 420,86 bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios[8], suscribiéndose luego el contrato ejecución de obra[9] n.° 001-2020-MDS/A de 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 8**), con el Consorcio Vial Linderos, en adelante "Contratista", por S/ 3 670 420,86[10], con objeto de reconstruir y rehabilitar 9.87 km de vía existente, teniendo como punto de partida la localidad de Saulaca (Km 0+000) y como punto final la localidad de Linderos (Km 9+870), ubicadas en el distrito de Sallique, provincia de Jaén, región Cajamarca.

Con el proceso de selección y contrato firmado, el 20 de enero de 2020 se inició la ejecución de la Obra (**Apéndice n.° 9**), cuyo ingreso al lugar de intervención parte del Km 66 de la carretera Fernando Belaunde Terry, ingresando desde el anexo el Tambo hasta la localidad de Linderos en un recorrido de 7.5 km[11], tal y como se muestra en la imagen satelital:

Imagen n.° 2
Ubicación del tramo intervenido y su ruta de acceso

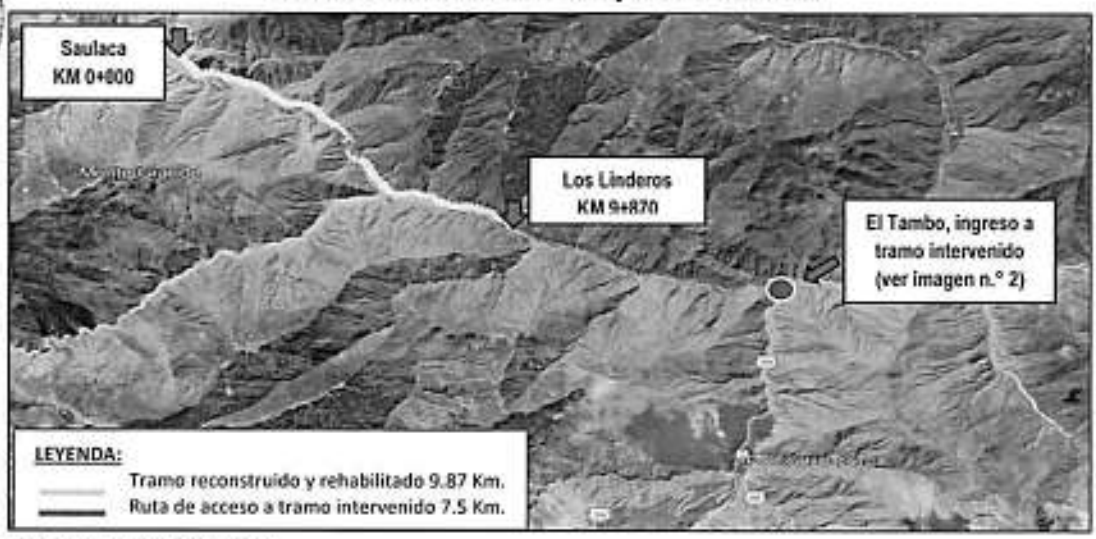

Elaborado por: Comisión Auditora

7 Valor referencial que de acuerdo a las Bases Integradas publicadas el 19 de diciembre de 2019 en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) ha sido calculado al mes de junio de 2019; sin embargo, este monto difiere del valor referencial que fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDS/A de 11 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 5**), resolución que aprobó el expediente técnico de Obra con un valor referencial de S/ 3 667 683,65.

8 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados.

9 Culminada la ejecución de la obra, mediante informe n.° 157-2021/GIDUR-MDS/ARQ.LERL de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad y solicitó la emisión de resolución de liquidación físico – financiera, solicitud que se materializó con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 058-2021-MDS/A de 19 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 7**) (Incluye copia autenticada de la carta n. ° 025-2021-RPG/RC de 18 mayo de 2021, que contiene el informe técnico de liquidación financiera de 18 de mayo de 2021 del Ing. Miguel Núñez Cotrina, supervisor de obra; sin embargo, dicho profesional falleció el 23 de abril de 2021 tal y como consta en la copia simple del Acta de Defunción que también se incluye).

10 Incluye todos los impuestos de Ley.

11 Aproximado.

Imagen n.° 3
Anexo el Tambo, Km 66 de la carretera Fernando Belaunde Terry

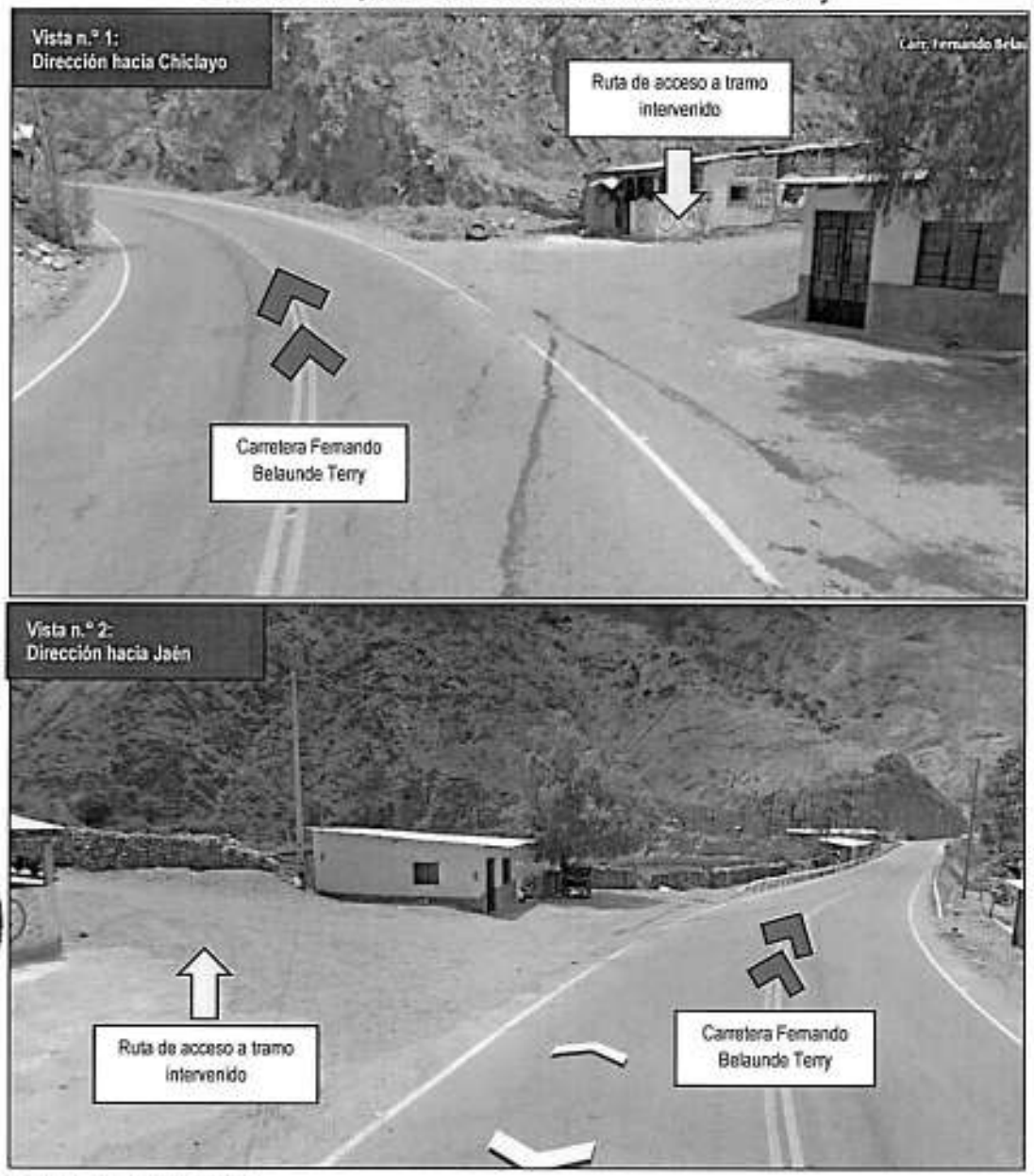

Elaborado por: Comisión Auditora

Para el inicio de la Obra, el **"Expediente Técnico"** contemplaba entre otros la ejecución de las partidas **"Transporte de material excedente de corte" mayor a 1 km y menor a 1 km**, que consistía en transportar el material excedente que provenía de los trabajos de corte en explanaciones y obras de arte hacia los sitios de depósito de material excedente, en adelante **"DME"**[12], y **"Transporte de material granular" mayor a 1 km y menor a 1 km**, que consistía en el transporte o acarreo de material granular (afirmado) desde la cantera hacia el sitio donde se conformaría el pavimento (capa granular de afirmado), en ambos casos el traslado o transporte se tenía que realizar ingresando por un acceso desde el Km 9+870, lo cual para fines solo ilustrativos recreamos en las imágenes 4 y 5 subsiguientes:

[12] DME: Depósito de material excedente, conocido también como botadero y sirve para depositar el material inservible o excedente propio de los trabajos de corte en explanaciones y trabajos de corte en obras de arte (alcantarillas y badenes).

Imagen n.° 4
Representación gráfica del proceso de transporte de material excedente de corte

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 5
Representación gráfica del proceso de transporte de material granular (afirmado)

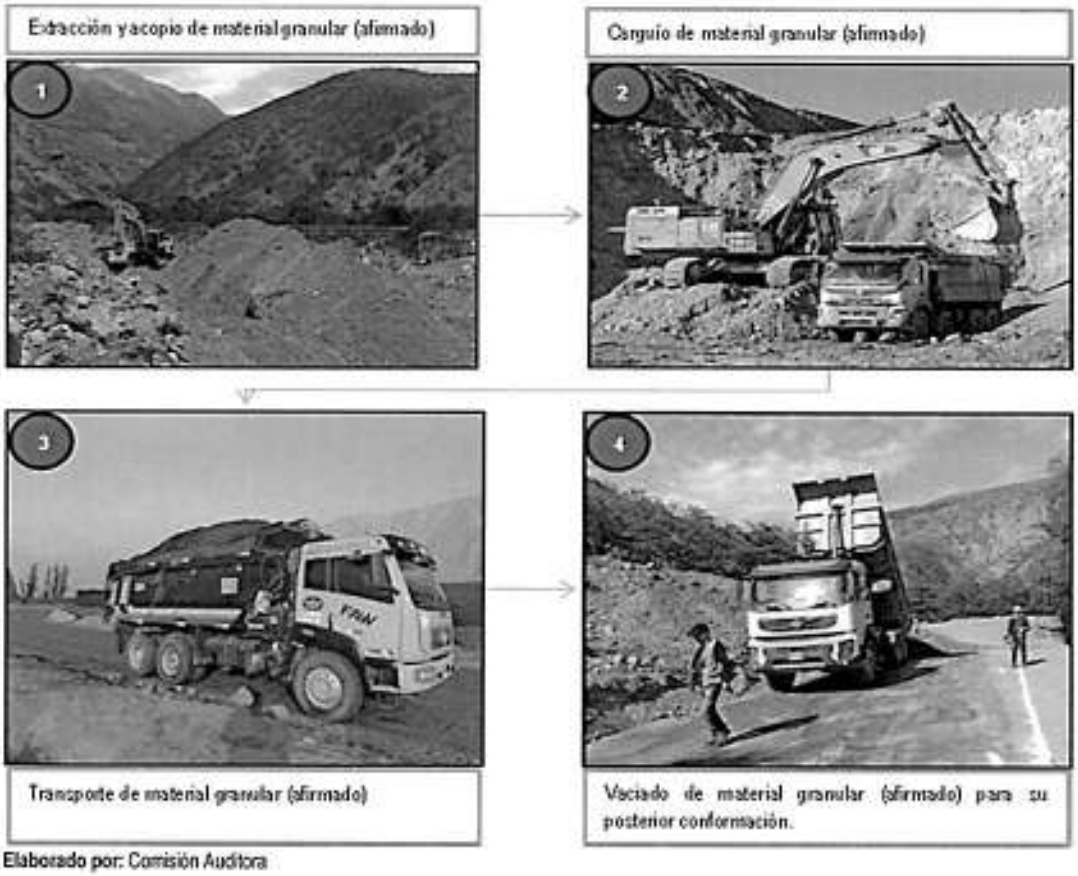

Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, parte de los trabajos a realizar por el Contratista consistían en: **a)** Retirar el material excedente proveniente de los trabajos de corte en explanaciones[13] y obras de arte[14] y eliminarlos en DME (botadero) ubicados a 10.13Km y 10.10Km desde la progresiva Km 9+870 (Los Linderos); y **b)** Transportar el material granular (afirmado) desde una cantera ubicada a 10Km desde la progresiva Km 9+870 (Los Linderos) hacia el tramo intervenido para su posterior esparcido y compactado, desde la localidad de Saulaca (Km 0+000) hasta la localidad Los Linderos (Km 9+870), que se pone a la vista:

Imagen n.° 6
Ubicación del tramo intervenido

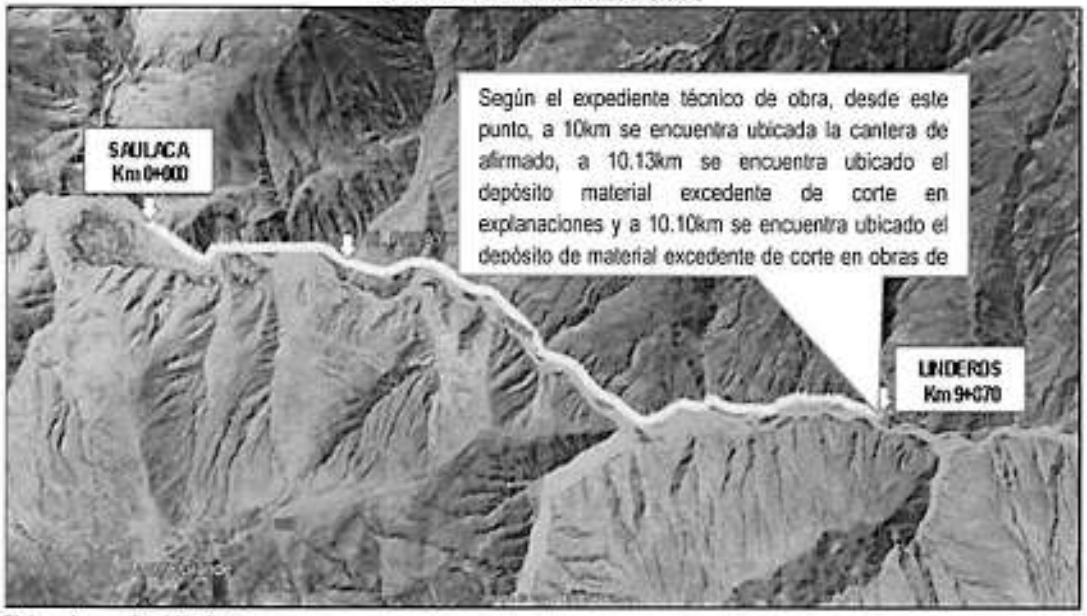

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, en atención a éstos accesos[15] de 10.13 Km y 10.10 Km que contempló el expediente técnico y por lo que la administración municipal pagó para la eliminación de material excedente de corte y 10Km para transporte de material granular (afirmado), la comisión auditora denotó tal como consta en el acta de visita a la Obra llevada a cabo el 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** con presencia del señor Augusto Peña Flores, Juez de Paz del distrito de Sallique, que en el Km 9+870 (Los Linderos) a la margen izquierda se encuentra un depósito de material aluvial y a la margen derecha el rio Huancabamba, corroborándose que el único acceso que parte desde dicha progresiva es la continuidad del tramo intervenido hasta interceptar con la carretera Fernando Belaunde Terry[16] a la altura del Km 66 en el anexo El Tambo en un recorrido aproximado de 7.5 Km[17] (ver imagen n.° 2).

Teniendo en cuenta que los supuestos accesos de 10Km, 10.10Km y 10.13Km iniciarían desde la progresiva Km 9+870 y habiendo recorrido 7.5km hacia la intercepción con la carretera Fernando Belaunde Terry (único acceso) a la altura del Km 66 en el anexo El Tambo, se procedió a recorrer los 2.5Km restantes en ambas direcciones: a) 2.5km desde el anexo El Tambo en dirección hacia la ciudad de Jaén y b) 2.5km desde el anexo El Tambo en dirección hacia la ciudad de Chiclayo (ver imagen n° 3); sin embargo, de los 10Km de recorrido (7.5Km + 2.5Km) no se evidencia DME (botadero) ni canteras que hayan aportado de material afirmado para la intervención del tramo Saulaca – Los Linderos.

13 Corte en explanaciones: Excavaciones necesarias para el ensanche o modificación del alineamiento horizontal o vertical de plataformas existentes.
14 Corte en obras de arte: Excavación y remoción de material para la instalación de alcantarillas y badenes.
15 Acceso: Entrada o paso (según la Real Academia Española).
16 Carretera que forma parte del Eje Multimodal Amazonas Norte – Paita – Yurimaguas a cargo de la concesionaria IIRSA Norte S.A.
17 Tramo que pertenece a la jurisdicción del distrito de San Felipe, provincia de Jaén, región Cajamarca.

Imagen n.° 7
Vista que denota el único acceso al Km 9+870 (localidad Los Linderos)

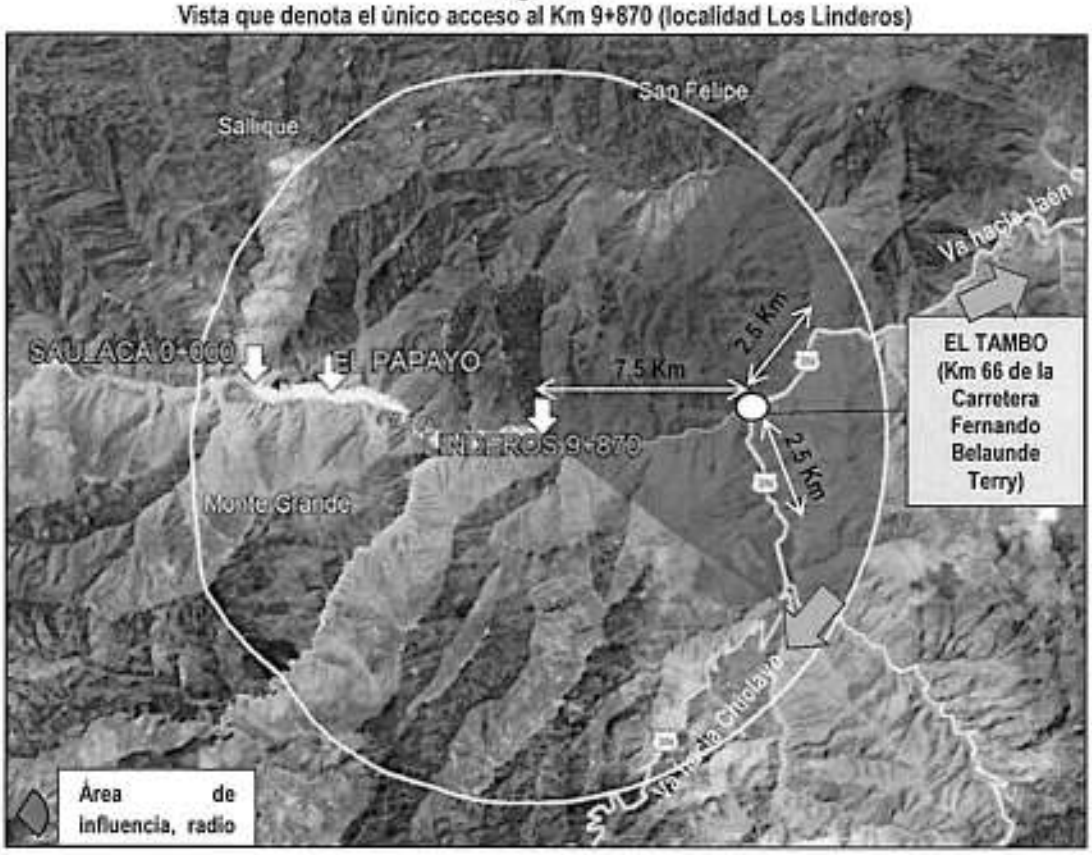

Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, durante la ejecución de la Obra, contrariamente a la realidad porque no existen DME (botadero), canteras y accesos hacia la derecha e izquierda de la vía, el Contratista con aprobación de la supervisión de la Obra, valorizó metrados de transporte de material excedente de corte en explanaciones y en obras de arte considerando DME (botaderos) ubicados a 10.13 Km y 10.10 Km respectivamente desde el Km 9+870 (Los Linderos), además, valorizó metrados de transporte de material granular considerando una cantera de afirmado ubicada a 10 km desde el Km 9+870 (Los Linderos), con conformidad del área usuaria, tal como trataremos en las líneas siguientes:

A.- PARTIDAS "TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE":

El Expediente Técnico consideró las partidas **"04.03 Transporte de material excedente de corte D<1 km"** y **"04.04 Transporte de material excedente de corte D>1 km"**, devenido de los excedentes a ser retirados de los cortes en explanaciones a un DME (botadero) ubicado a 10.13 Km desde la progresiva Km 9+870 y de los cortes en obras de arte a otro DME (botadero) ubicado a 10.10Km desde la progresiva Km 9+870, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Metrados de transporte de material excedente de corte en explanaciones[18]

04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D < 1 KM	23,904.90	m^3-km
04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D > 1 KM	331,269.93	m^3-km

INICIO (km)	FIN (km)	ACCESO DME (km)	Código DME	Ubicación de DME (km)	D.L.P. - 120.00 m (km)	DISTANCIA (km)	VOLUMEN A DME (m^3)	MOMENTO (m^3-km)	D<=1km (m3-km)	D>1km (m3-km)
0+000	1+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	19.38	2,158.10	41,823.98	2,158.10	39,665.88
1+000	2+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	18.38	2,865.33	52,664.67	2,865.33	49,799.35
2+000	3+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	17.38	2,063.25	35,859.29	2,063.25	33,796.04
3+000	4+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	16.38	1,782.58	29,198.58	1,782.58	27,416.00
4+000	5+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	15.38	2,396.88	36,863.94	2,396.88	34,467.06
5+000	6+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	14.38	3,033.68	43,624.25	3,033.68	40,590.57
6+000	7+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	13.38	2,792.58	37,364.65	2,792.58	34,572.08
7+000	8+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	12.38	2,220.58	27,490.72	2,220.58	25,270.14
8+000	9+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	11.38	2,483.25	28,259.39	2,483.25	25,776.14
9+000	9+870	10.13	DME-1	9.87	0.12	10.45	2,108.70	22,025.37	2,108.70	19,916.67
							23,904.90	355,174.83	23,904.90	331,269.93
						Dist.Media (km):		14.86		

Fuente: Justificación de metrados del Expediente Técnico (folio 253) **(Apéndice n.° 11)**D.L.P. Distancia Libre de Pago
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 3
Metrados de transporte de material excedente de corte en obras de arte[19]

03.05.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	1,099.17 M3-KM
03.06.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	12,496.52 M3-KM

TIPO	Estaca	Excedente	BOTADERO			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
			Código	C.G.	Acceso	Dist. Total	Libre	Dist. Valorizada	D<1 km	D>1 km	D<1km	D>1Km
BADEM	0+630.00	51.00	DME-1	4.94	10.10	14.41	0.12	14.29	1.00	13.29	51.00	677.54
ALCANTARILLA	1+100.00	51.35	DME-1	4.94	10.10	13.94	0.12	13.82	1.00	12.82	51.35	658.05
ALCANTARILLA	1+340.00	50.17	DME-1	4.94	10.10	13.70	0.12	13.58	1.00	12.58	50.17	630.86
BADEM	2+000.00	153.10	DME-1	4.94	10.10	13.04	0.12	12.92	1.00	11.92	153.10	1,824.19
BADEM	2+630.00	52.28	DME-1	4.94	10.10	12.41	0.12	12.29	1.00	11.29	52.28	589.98
ALCANTARILLA	3+300.00	50.88	DME-1	4.94	10.10	11.74	0.12	11.62	1.00	10.62	50.88	540.13
BADEM	3+720.00	58.30	DME-1	4.94	10.10	11.32	0.12	11.20	1.00	10.20	58.30	594.37
BADEM	4+180.00	46.28	DME-1	4.94	10.10	10.85	0.12	10.74	1.00	9.74	46.28	450.54
ALCANTARILLA	4+720.00	52.78	DME-1	4.94	10.10	10.32	0.12	10.20	1.00	9.20	52.78	485.27
ALCANTARILLA	5+020.00	60.83	DME-1	4.94	10.10	10.19	0.12	10.07	1.00	9.07	60.83	551.38
BADEM	5+320.00	53.10	DME-1	4.94	10.10	10.49	0.12	10.37	1.00	9.37	53.10	497.28
BADEM	6+130.00	60.92	DME-1	4.94	10.10	11.30	0.12	11.18	1.00	10.18	60.92	619.86
ALCANTARILLA	6+300.00	53.09	DME-1	4.94	10.10	11.47	0.12	11.35	1.00	10.35	53.09	549.23
ALCANTARILLA	7+280.00	66.18	DME-1	4.94	10.10	12.45	0.12	12.33	1.00	11.33	66.18	749.46
BADEM	7+650.00	66.08	DME-1	4.94	10.10	12.82	0.12	12.70	1.00	11.70	66.08	772.81
ALCANTARILLA	8+660.00	45.32	DME-1	4.94	10.10	13.83	0.12	13.71	1.00	12.71	45.32	575.82
BADEM	9+250.00	63.82	DME-1	4.94	10.10	14.42	0.12	14.30	1.00	13.30	63.82	848.49
BADEM	9+790.00	63.70	DME-1	4.94	10.10	14.96	0.12	14.84	1.00	13.84	63.70	881.29
		1,099.17									1,099.17	12496.52

Fuente: Justificación de metrados del Expediente Técnico (folio 252) **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 4
Resumen de metrados de transporte de material excedente de corte[20]

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D < 1 KM	M3K	25,004.07
04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D > 1 KM	M3K	343,766.45

Fuente: Justificación de metrados del Expediente Técnico (folio 255) **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión auditora.

[18] Estos metrados corresponden a los excedentes a ser retirados de los cortes en explanaciones a un depósito de material excedente en adelante "DME" ubicado en la progresiva Km 9+870 con un acceso de 10.13km.

[19] Estos metrados corresponden a los excedentes a ser retirados de los cortes en obras de arte a un depósito de material excedente en adelante "DME" ubicado en la progresiva Km 9+870 con un acceso de 10.10Km.

[20] Estos metrados resultan de la suma de metrados obtenidos en los cuadros n.os 2 y 3.

Imagen n.° 8
Ubicación de DME considerado en Expediente Técnico de obra

Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, tomando en consideración que los supuestos accesos de 10.13 Km y 10.10 Km que contempló el Expediente Técnico no existen tal como se expuso en los párrafos precedentes, la comisión auditora se ocupó de verificar las valorizaciones de Obra, identificando que en el **cuaderno de Obra**[21], existen anotaciones del residente y supervisor de Obra que evidencian que los botaderos (DME) se ubican en las progresivas Km 1+250, Km 5+580, Km 6+200, Km 6+750, Km 6+840, Km 7+930, Km 9+720 y Km 9+870 del tramo intervenido, lo cual transcribimos:

"Asiento N° 01 del Residente de Obra ***20/01/2020 (Apéndice n.° 14)***
[...]
12.- [...], también se ubicó el botadero número 1 en la progresiva 9+870 Km, tal y como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. [...].

Asiento N° 02 del Residente de Obra ***21/01/2020 (Apéndice n.° 15)***
[...]
3.- Se continúa con la eliminación de material excedente al botadero N° 1 en el CP. "Los Linderos", tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, en la progresiva 9+720 Km, haciendo uso de 03 volquetes de 15m³, una excavadora, 2 paleteros con implementos de seguridad.
[...]

Asiento N° 03 del Supervisor ***21/01/2020 (Apéndice n.° 16)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01 "CP. Linderos", tal como estipula los planos y el expediente técnico alcanzado por la entidad contratante.
[...]

Asiento N° 04 del Residente de Obra ***22/01/2020 (Apéndice n.° 16)***
[...]
2.- Eliminación del material excedente al botadero N° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

[21] **Cuaderno de obra:** El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas (Según Anexo N° 1: Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225).

Asiento N° 05 del Supervisor ***22/01/2020 (Apéndice n.° 17)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01, tal como indica los planos y el expediente técnico.

[...]

Asiento N° 06 del Residente de Obra ***23/01/2020 (Apéndice n.° 17)***

[...]

2.- Continuación de la eliminación de material excedente al botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 07 del Supervisor ***23/01/2020 (Apéndice n.° 17)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.

[...]

Asiento N° 08 del Residente de Obra con fecha ***24/01/2020 (Apéndice n.° 18)***

[...]

2.- Continuación de la eliminación de material excedente al botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 09 del Supervisor de Obra ***24/01/2020 (Apéndice n.° 18)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.

[...]

Asiento N° 10 del Residente de Obra con fecha ***25/01/2020 (Apéndice n.° 19)***

[...]

2.- Continuación de la eliminación de material excedente al botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 11 del Supervisor ***25/01/2020 (Apéndice n.° 20)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01, tal como estipula el expediente técnico.

[...]

Asiento N° 12 del Residente de Obra ***27/01/2020 (Apéndice n.° 20)***

[...]

2.- Continuación de la eliminación de material excedente al botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico haciendo uso de h/máquina de 03 volquetes de 18m³.

[...]

Asiento N° 13 del Supervisor ***27/01/2020 (Apéndice n.° 21)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.

[...]

Asiento N° 14 del Residente de Obra ***28/01/2020 (Apéndice n.° 21)***

[...]

2.- Continuación de la eliminación de material excedente en el botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 15 del Supervisor ***28/01/2020 (Apéndice n.° 22)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 16 del Residente de Obra con fecha 29-01-2020 (Apéndice n.° 23)

[...]
2.- Continuación de la eliminación de material excedente en el botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 17 del Supervisor ***29/01/2020 (Apéndice n.° 24)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 18 del Residente de Obra con fecha 30/01/2020 (Apéndice n.° 24)

[...]
2.- Continuación de material excedente al botadero N° 01, haciendo uso de 04 volquetes y 01 retroexcavadora.
[...]

Asiento N° 19 del Supervisor ***30/01/2020 (Apéndice n.° 25)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01, con 04 volquetes y 01 retroexcavadora.
[...]

Asiento N° 20 del Residente de Obra con fecha 31/01/2020 (Apéndice n.° 25)

[...]
2.- Se continúa con la eliminación del material excedente haciendo uso de la cantera N°1 y 04 volquetes de 15m³.
[...]

Asiento N° 21 del Supervisor ***31/01/2020 (Apéndice n.° 26)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01, como manda el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 22 del Residente ***01/02/2020 (Apéndice n.° 27)***

En la presente fecha se realizan los siguientes trabajos:
1) Se continúa con la eliminación del material excedente haciendo uso de hora máquina de 04 volquetes y 02 excavadoras.
[...]

Asiento N° 23 del Supervisor ***01/02/2020 (Apéndice n.° 28)***

Se verifica la eliminación de material excedente en el Botadero N° 01, con maquinaria del Consorcio Vial Linderos.
[...]

Asiento N° 24 del Residente ***03/02/2020 (Apéndice n.° 28)***

[...]
2) Solicito al supervisor entregar libre disponibilidad de terreno al contratista de obra respecto a los botaderos y plazoletas.
3) Se continúa con el acopio de material excedente haciendo uso de hora máquina 04 volquetes + 02 excavadoras.
[...]

Asiento N° 25 del Supervisor ***03/02/2020 (Apéndice n.° 29)***

[...]

Se continúa la verificación del acopio de material excedente haciendo uso de la maquinaria del Consorcio Vial Linderos.

[...]

Asiento N° 26 del Residente ***04/02/2020 (Apéndice n.° 30)***

En la presente fecha se realizó los siguientes trabajos:

1) Se continúa con el acopio de material excedente en el botadero N° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, haciendo uso de 03 excavadoras y 04 volquetes.

[...]

Asiento N° 27 del Supervisor ***04/02/2020 (Apéndice n.° 31)***

Se verifica del el acopio de material excedente en el Botadero N° 01, tal como se indica en el expediente técnico y especificaciones técnicos.

[...]

Asiento N° 28 del Residente ***05/02/2020 (Apéndice n.° 32)***

[...]

6) Se indica al supervisor que mediante una acta con fecha 03/02/2020, se llegó a un acuerdo entre las autoridades y pobladores para hacer la eliminación de material excedente que sirve para protección de rio y para encausar, en la progresiva 6+750, en el cual el residente coloca una fuente de trabajo para no retrasar con los trabajos programados donde se incrementará personal no calificado.

[...]

Asiento N° 29 del Supervisor ***05/02/2020 (Apéndice n.° 34)***

[...]

Se verifica los botaderos que fueron firmados por los dueños de los terrenos para protección del rio que están en las progresivas 7+930, 6+750 y 6+840, los señores Luis Armando Cruz Torres y Silverio Pérez Santos.

Se recomienda al Consorcio Vial Linderos que la eliminación sea en los botaderos antes mencionados.

[...]

Asiento N° 31 del Supervisor ***06/02/2020 (Apéndice n.° 34)***

[...]

Se recomienda eliminación de material a los botaderos indicados por los dueños que autorizan dicho material sirva como defensa ribereña.

[...]

Asiento N° 32 del Residente ***07/02/2020 (Apéndice n.° 34)***

[...]

3) Continuación de acopio de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 33 del Supervisor ***07/02/2020 (Apéndice n.° 35)***

[...]

Se verifica el acopio de material excedente en el Botadero N°01 tal como estipula los planos del E. Técnico.

[...]

Asiento N° 34 del Residente ***08/02/2020 (Apéndice n.° 35)***

[...]

2) Se continúa con el acopio de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 35 del Supervisor ***08/02/2020 (Apéndice n.° 36)***

[...]

Se verifica el acopio de material excedente en el Botadero N°01, como estipula el expediente técnico.

[...]

Asiento N° 36 del Residente ***10/02/2020 (Apéndice n.° 37)***

[...]

2) Se continúa con el acopio de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 37 del Supervisor ***10/02/2020 (Apéndice n.° 38)***

[...]

Se verifica los trabajos de acopio de material excedente en el Botadero N°01, como estipula el expediente técnico.

[...]

Asiento N° 40 del Residente ***12/02/2020 (Apéndice n.° 39)***

[...]

4) Se continúa con la eliminación de material excedente a una distancia de 1Km.

[...]

Asiento N° 44 del Residente ***14/02/2020 (Apéndice n.° 40)***

[...]

4) Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento N° 45 del Supervisor ***14/02/2020 (Apéndice n.° 41)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente en el Botadero N° 01, tal como indica expediente y los planos y especificaciones técnicas.

[...]

Asiento N° 46 del Residente ***17/02/2020 (Apéndice n.° 42)***

1) Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, haciendo uso de hora máquina de 04 volquetes.

[...]

Asiento N° 47 del Supervisor ***17/02/2020 (Apéndice n.° 42)***

Se verifica la eliminación de material excedente en el Botadero N° 01, tal como indica el expediente técnico, haciendo uso de 04 volquetes.

[...]

Asiento N° 48 del Residente ***18/02/2020 (Apéndice n.° 43)***

1) Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, haciendo uso de hora máquina de 04 volquetes y 01 retroexcavadora.

[...]

Asiento N° 49 del Supervisor ***18/02/2020 (Apéndice n.° 43)***

Se verifica la eliminación de material excedente en el Botadero N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas, haciendo uso de 04 volquetes y 01 excavadora.

[...]

Asiento N° 50 del Residente ***18/02/2020 (Apéndice n.° 44)***
1) Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 51 del Supervisor ***19/02/2020 (Apéndice n.° 45)***
Se verifican los trabajos de eliminación de material excedente en el Botadero N° 01 tal como estipula el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 52 del Residente ***20/02/2020 (Apéndice n.° 46)***
[...]
3. Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 a una distancia de un Km, haciendo uso de horas máquina de 04 volquetes.
[...]

Asiento N° 53 del Supervisor ***20/02/2020 (Apéndice n.° 47)***
Se verifica con la eliminación de material excedente en el Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 54 del Residente ***21/02/2020 (Apéndice n.° 47)***
[...]
3. Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 a una distancia de un Km.
[...]

Asiento N° 55 del Supervisor ***21/02/2020 (Apéndice n.° 48)***
[...]
Se recomienda al Consorcio Vial Linderos la eliminación de material excedente a los botaderos mencionados.
[...]

Asiento N° 56 del Residente ***22/02/2020 (Apéndice n.° 48)***
[...]
3. Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como se estipula en el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 57 del Supervisor ***22/02/2020 (Apéndice n.° 49)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 58 del Residente ***23/02/2020 (Apéndice n.° 49)***
[...]
3. Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 59 del Supervisor ***23/02/2020 (Apéndice n.° 50)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 60 del Residente ***24/02/2020 (Apéndice n.° 50)***
[...]
3. Se continúa con la eliminación de material excedente al botadero n.° 01 tal como estipula el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 61 del Supervisor ***24/02/2020 (Apéndice n.° 51)***

[...]
Se verifica la eliminación excedente al Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 62 del Residente ***25/02/2020 (Apéndice n.° 51)***

[...]
3. Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 63 del Supervisor ***25/02/2020 (Apéndice n.° 52)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 64 del Residente ***26/02/2020 (Apéndice n.° 52)***

[...]
4. Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 tal como estipula el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 65 del Supervisor ***26/02/2020 (Apéndice n.° 53)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01 como indica el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 66 del Residente ***27/02/2020 (Apéndice n.° 54)***

[...]
2. Se continúa con la eliminación de material excedente al botadero n.° 01 haciendo uso de horas máquinas de 02 excavadoras.
[...]

Asiento N° 67 del Supervisor ***27/02/2020 (Apéndice n.° 54)***

[...]
Se verifica eliminación de material excedente Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 68 del Residente ***28/02/2020 (Apéndice n.° 55)***

[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 haciendo uso de 02 volquetes.
[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 02.
[...]

Asiento N° 69 del Supervisor ***28/02/2020 (Apéndice n.° 55)***

[...]
Se verifica la eliminación de material excedente en el Botadero N° 01, haciendo uso de 02 volquetes 15m³.
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 02.
[...]

Asiento N° 72 del Residente ***02/03/2020 (Apéndice n.° 56)***

[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 1 haciendo uso de horas máquina de 02 volquetes.

[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 2 ubicado en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 73 del Supervisor ***02/03/2020 (Apéndice n.° 57)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente Botadero N° 01.
[...]

Asiento N° 74 del Residente ***03/03/2020 (Apéndice n.° 57)***
[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 1 haciendo uso de horas máquina de 02 volquetes.
[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 2 ubicado en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 75 del Supervisor ***03/03/2020 (Apéndice n.° 58)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 01, donde estipula el expediente técnico.
Se verifica la eliminación de material excedente Botadero N° 02 ubicado en la progresiva 6+200
[...]

Asiento N° 76 del Residente ***04/05/2020 (Apéndice n.° 58)***
[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 1 haciendo uso de hora máquina 01 excavadora en la prog 5+740.
3.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 2 ubicado en la prog 6+200.
[...]

Asiento N° 77 del Supervisor ***04/03/2020 (Apéndice n.° 59)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente botadero n.° 01.
Se verifica la eliminación de material excedente botadero n.° 02.
[...]

Asiento N° 78 del Residente ***05/03/2020 (Apéndice n.° 59)***
[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 1 haciendo uso de hora máquina 02 volquetes.
[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 2 ubicado en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 79 del Supervisor ***05/03/2020 (Apéndice n.° 60)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al botadero n.° 01 y n.° 02, haciendo uso de 01 excavadora y 01 volquete.
[...]

Asiento N° 80 del Residente ***06/03/2020 (Apéndice n.° 60)***
[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 1 haciendo uso de hora máquina 02 volquetes.

[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 2 ubicado en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 81 del Supervisor ***06/03/2020 (Apéndice n.° 61)***
[...]
Se verifica la eliminación de material al botadero N° 01 y N° 02 en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 82 del Residente ***07/03/2020 (Apéndice n.° 61)***
[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero N° 1 haciendo uso de hora máquina 02 excavadora.
[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero N° 2 ubicado en la prog 6+200.
[...]

Asiento N° 83 del Supervisor ***08/03/2020 (Apéndice n.° 62)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero n.° 01 y Botadero n.° 02.
[...]

Asiento N° 84 del Residente ***09/03/2020 (Apéndice n.° 62)***
[...]
2.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 01 haciendo uso de hora máquina 02 volquetes.
[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero n.° 2 ubicado en la progresiva 5+580.
[...]

Asiento N° 85 del Supervisor ***09/03/2020 (Apéndice n.° 63)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente en los Botaderos N° 01 y Botadero N° 02 ubicados progresiva 5+580.
[...]

Asiento N° 86 del Residente ***10/03/2020 (Apéndice n.° 64)***
[...]
5.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero N° 02 ubicado en la prog 6+200.
[...]

Asiento N° 87 del Supervisor ***10/03/2020 (Apéndice n.° 65)***
[...]
Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 02, ubicado en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 88 del Residente ***11/03/2020 (Apéndice n.° 65)***
[...]
4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero N° 2 ubicado en la progresiva 6+200.
[...]

Asiento N° 89 del Supervisor ***11/03/2020 (Apéndice n.° 66)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 02, ubicado en la progresiva 6+200.

[...]

Asiento N° 90 del Residente ***12/03/2020 (Apéndice n.° 67)***

[...]

3.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero N° 2 ubicado en la prog 6+200.

[...]

Asiento N° 91 del Supervisor ***12/03/2020 (Apéndice n.° 67)***

[...]

Se verifica la eliminación de material excedente al Botadero N° 02, ubicado progresiva 6+200.

[...]

Asiento N° 92 del Residente ***13/03/2020 (Apéndice n.° 68)***

[...]

4.- Se continúa con la eliminación de material excedente en el botadero N° 2 ubicado en la prog 6+200.

[...]

Asiento # 140 del Residente de obra con fecha 23/07/2020 (Apéndice n.° 69)

[...]

8) Se continua con la eliminación de material excedente entre el tramo de Papayo Saulaca tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del Exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 141 del Supervisor ***23/07/2020 (Apéndice n.° 70)***

[...]

- *Se verifica la eliminación de material excedente entre el tramo de Papayo - Saulaca tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del Exp. Técnico.*

[...]

Asiento N° 212 del Supervisor ***04/09/2020 (Apéndice n.° 71)***

[...]

- *Se indica al Ing. residente de obra que se estará eliminando el material a los botaderos donde tiene las actas firmadas el contratista.*

[...]

Asiento N° 214 del Supervisor ***05/09/2020 (Apéndice n.° 72)***

[...]

- *Se indica al Ing. residente de obra que se estará eliminando el material a los botaderos donde tiene las actas firmadas el contratista.*

[...]

Asiento # 215 del Residente de obra con fecha 07/09/2020 (Apéndice n.° 72)

[...]

2) En cuanto a la eliminación de material excedente entre el tramo de Papayo – Saulaca se está respectando las actas pactadas entre la comunidad y contratista pero de todas maneras se genera un conflicto social en la parte baja del canal de regadío.

[...]

Asiento N° 216 del Supervisor ***07/09/2020 (Apéndice n.° 73)***

[...]

- *Se indica al Ing. residente de obra que se estará eliminando el material a los botaderos donde tiene las actas firmadas el contratista, para así evitar los conflictos sociales.*

[...]

Asiento # 252 del Residente de obra con fecha 30/10/2020(Apéndice n.° 74)
[...]
2) Se continúa con el transporte de material excedente tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del Exp. Técnico.
[...]

Asiento # 256 del Residente de obra con fecha 02/11/2020 (Apéndice n.° 75)
[...]
2) Se continúa con el transporte de material excedente.
[...]

Asiento # 260 del Residente de obra con fecha 04/11/2020 (Apéndice n.° 76)
[...]
2) Se continúa con el transporte de material excedente.
[...]

Asiento # 266 del Residente de obra con fecha 07/11/2020 (Apéndice n.° 77)
[...]
7) Debo indicar que la ubicación del botadero autorizado es en la progresiva Km 1+250, la cual adjuntamos en los anexos la autorización de los propietarios para utilizar como botadero.
[...]"

Situación que advierte que el material excedente fue puesto al borde de la carretera ejecutada, lo cual fue corroborado en la visita de inspección a la Obra por la comisión auditora el 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, con presencia del Ing. Richard Wagner Chicana Elera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el señor Augusto Peña Flores, Juez de Paz de Segunda Nominación del distrito de Sallique, donde se constató la existencia de los depósitos de material excedente en las progresivas Km 1+250, Km 5+580, Km 6+200, Km 6+750, Km 6+840, Km 7+930, Km 9+720 y Km 9+870, con una distancia de acceso de 10m (distancia medida desde el eje de la vía); los mismos que fueron reportados por el residente y supervisor de la Obra en el cuaderno de obra, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 9
Georreferenciación de los DME n.°s 1, 2 y 3 utilizados en la ejecución de la Obra

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 10
Georeferenciación de los DME n.°s 4, 5, 6, 7 y 8 utilizados en la ejecución de la Obra

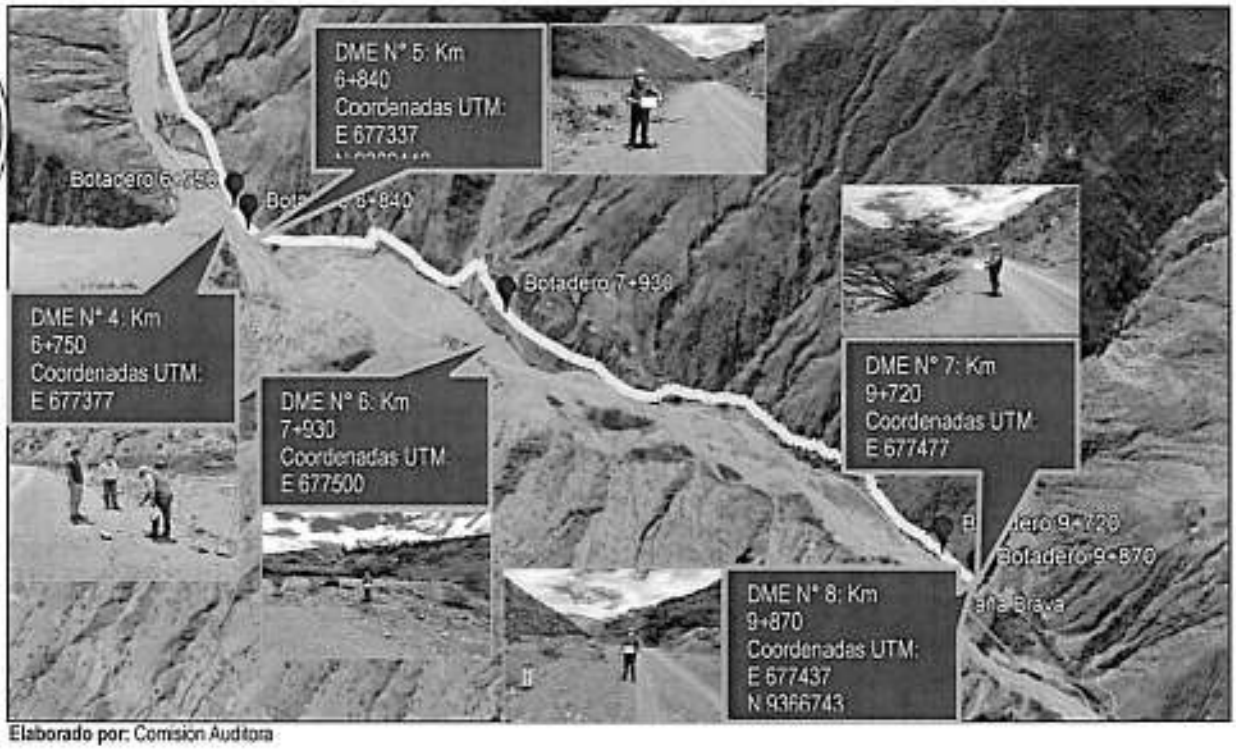

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 11
DME n.° 1, Km 1+250

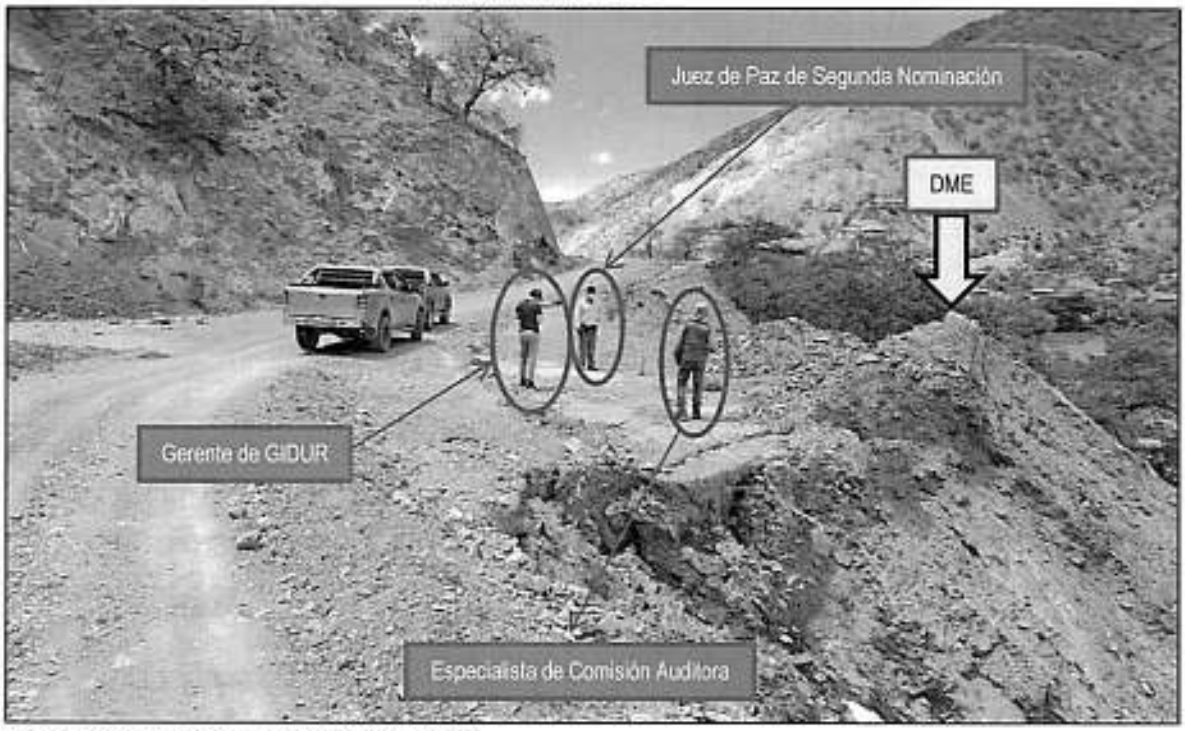

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 12
DME n.° 2, Km 5+580

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 13
DME n.° 3, Km 6+200

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 14
DME n.° 4, Km 6+750

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 15
DME n.° 5, Km 6+840

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 16
DME n.° 6, Km 7+930

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 17
DME n.° 7, Km 9+720

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 18
DME n.° 8, Km 9+870

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Consecuentemente, tomando en consideración que los DME (botadero), utilizados durante la ejecución de la obra, se encuentran ubicados en las progresivas Km 1+250, Km 5+580, Km 6+200, Km 6+750, Km 6+840, Km 7+930, Km 9+720 y Km 9+870, con un acceso de 10m en promedio, el metrado de las **partidas "4.03 Transporte de material excedente de corte D<1 Km" y "4.04 Transporte de material excedente de corte D>1 Km"**, no corresponden a los valorizados, toda vez que el contratista con conocimiento del supervisor dejó de transportar 10.12 Km[22] de material excedente, proveniente de los cortes en explanaciones y 10.09Km[23] de material excedente proveniente de los cortes en obras de arte, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 723 170,86**, tal como se detalla en los cuadros n.os 5, 6, 7, 8 y 9:

Cuadro n.° 5
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte

Ítem	Descripción	Unidad	Costo Unitario S/ (a)	Avance acumulado[24] Metrado (b)	Avance acumulado[24] %	Monto pagado (c)=(a)x(b) S/
04	Transporte					
04.03	Transporte de material excedente de corte D<1 Km	M3K	8,14	25 004,07	100%	203 533,13
04.04	Transporte de material excedente de corte D>1 Km	M3K	2,05	343 766,45	100%	704 721,22
					Costo directo	908 254,35
					Gastos Generales (9%)	81 742,89
					Utilidad (7%)	63 577,80
					Sub Total	1 053 575,04
					IGV (18%)	189 643,51
					Monto total cancelado S/	1 243 218,55

Fuente: Valorización n.° 08 - noviembre 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 6
Metrados recalculados de transporte de material excedente proveniente de corte en explanaciones[25]

04.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D < 1 KM — 22,481.53 m^3-km
04.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D > 1 KM — 90,775.71 m^3-km

INICIO (km)	FIN (km)	ACCESO DME (km)	Código DME	Ubicación de DME (km)	D.L.P. - 128.86 m (km)	DISTANCIA (km)	VOLUMEN A DME (m^3)	MOMENTO (m^3-km)	D<=1km (m3-km)	D>1km (m3-km)
0+000	1+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	9.26	2,158.10	19,984.01	2,158.10	17,825.91
1+000	2+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	8.26	2,865.33	23,667.58	2,865.33	20,802.25
2+000	3+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	7.26	2,063.25	14,979.20	2,063.25	12,915.95
3+000	4+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	6.26	1,782.58	11,158.92	1,782.58	9,376.34
4+000	5+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	5.26	2,396.88	12,607.56	2,396.88	10,210.69
5+000	6+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	4.26	3,833.68	12,323.46	3,033.68	9,889.78
6+000	7+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	3.26	2,792.58	9,103.79	2,792.58	6,311.22
7+000	8+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	2.26	2,220.58	5,018.58	2,220.58	2,797.92
8+000	9+000	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	1.26	2,483.25	3,128.98	2,483.25	645.64
9+000	9+870	0.01	DME-1, 2 y 3	9.87	0.12	0.32	2,108.70	685.33	685.33	-
							23,904.98	113,357.24	22,481.53	90,775.71
						Dist.Media (km):		4.74		

DME	Progresiva	Lado	Acceso (Km)
DME-1	1+250	D	0.01
DME-2	6+200	D	0.01
DME-3	5+580	D	0.01

Fuente: Valorizaciones de obra y visita de inspección de 28 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

22 Los 10.12Km que se han dejado de transportar, resulta de la resta de los 10.13km (distancia de acceso a DME considerado en el expediente técnico de obra) menos los 0.01km (distancia de acceso a DME utilizado en la ejecución de la obra).

23 Los 10.09Km que se han dejado de transportar, resulta de la resta de los 10.10km (distancia de acceso a DME considerado en el expediente técnico de obra) menos los 0.01km (distancia de acceso a DME utilizado en la ejecución de la obra).

24 Avance acumulado reportado en la Valorización de obra n.° 08 - noviembre 2020.

25 En el marco del principio de flexibilidad (principio del control gubernamental), para recalcular los metrados de las partidas de transporte de material excedente proveniente de corte en explanaciones se ha mantenido la ubicación del DME en el Km 9+870 pero se ha descontado los 10.12km que se han dejado de transportar, considerando como distancia de acceso a DME 0.01km, toda vez que no existe evidencia de la cantidad de material eliminado en los DME ubicados en las progresivas Km 1+250, Km 5+580, Km 6+200, Km 6+750, Km 6+840, Km 7+930, Km 9+720 y Km 9+870.

Cuadro n.° 7
Metrados recalculados de transporte de material excedente proveniente de corte en obras de arte[26]

04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	936.19 M3-KM
04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	1,570.38 M3-KM

TIPO	Estaca	Excedente	BOTADERO			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
			Código	C.G.	Acceso	Dist. Total	Libre	Dist. Valorizada	D<1 km	D>1 km	D<1km	D>1Km
BADEM	0+630.00	51.00	DME-1	4.94	0.01	4.32	0.12	4.20	1.00	3.20	51.00	162.95
ALCANTARILLA	1+100.00	51.35	DME-1	4.94	0.01	3.85	0.12	3.73	1.00	2.73	51.35	139.93
ALCANTARILLA	1+340.00	50.17	DME-1	4.94	0.01	3.61	0.12	3.49	1.00	2.49	50.17	124.67
BADEM	2+000.00	153.10	DME-1	4.94	0.01	2.95	0.12	2.83	1.00	1.83	153.10	279.41
BADEM	2+630.00	52.28	DME-1	4.94	0.01	2.32	0.12	2.20	1.00	1.20	52.28	62.47
ALCANTARILLA	3+300.00	50.88	DME-1	4.94	0.01	1.65	0.12	1.53	1.00	0.53	50.88	26.71
BADEM	3+720.00	58.30	DME-1	4.94	0.01	1.23	0.12	1.11	1.00	0.11	58.30	6.12
BADEM	4+180.00	46.28	DME-1	4.94	0.01	0.77	0.12	0.65	0.65	-	29.85	-
ALCANTARILLA	4+720.00	52.78	DME-1	4.94	0.01	0.23	0.12	0.11	0.11	-	5.54	-
ALCANTARILLA	5+020.00	60.83	DME-1	4.94	0.01	0.10	0.12	-	-	-	-	-
BADEM	5+320.00	53.10	DME-1	4.94	0.01	0.40	0.12	0.28	0.28	-	14.60	-
BADEM	6+130.00	60.92	DME-1	4.94	0.01	1.21	0.12	1.09	1.00	0.09	60.92	5.18
ALCANTARILLA	6+300.00	53.09	DME-1	4.94	0.01	1.38	0.12	1.26	1.00	0.26	53.09	13.54
ALCANTARILLA	7+280.00	66.18	DME-1	4.94	0.01	2.36	0.12	2.24	1.00	1.24	66.18	81.73
BADEM	7+650.00	66.08	DME-1	4.94	0.01	2.73	0.12	2.61	1.00	1.61	66.08	105.05
ALCANTARILLA	8+660.00	45.32	DME-1	4.94	0.01	3.74	0.12	3.62	1.00	2.62	45.32	118.52
BADEM	9+250.00	63.82	DME-1	4.94	0.01	4.33	0.12	4.21	1.00	3.21	63.82	204.54
BADEM	9+790.00	63.70	DME-1	4.94	0.01	4.87	0.12	4.75	1.00	3.75	63.70	238.56
		1,099.17									936.19	1570.38

Fuente: Valorizaciones de obra y visita de inspección de 28 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora

De la sumatoria de metrados de los cuadros n.os 6 y 7, se obtiene el metrado acumulado recalculado, para posteriormente identificar el monto recalculado tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Resumen de metrados recalculados de transporte de material excedente de corte

Ítem	Descripción	Unidad	Costo Unitario S/ (a)	Avance acumulado recalculado		Monto recalculado S/ (c)=(a)x(b)
				Metrado (b)	%	
04	Transporte					
04.03	Transporte de material excedente de corte D<1 Km	M3K	8,14	23 417,71	100%	190 620,16
04.04	Transporte de material excedente de corte D>1 Km	M3K	2,05	92 346,09	100%	189 309,48
					Costo directo	379 929,64
					Gastos Generales (9%)	34 193,67
					Utilidad (7%)	26 595,08
					Sub Total	440 718,39
					IGV (18%)	79 329,31
					Monto total recalculado S/	520 047,70

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDS/A, de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De los cuadros n.os 5 y 8 se obtiene la determinación del monto pagado y monto recalculado de transporte de material excedente de corte, lo que permite identificar un perjuicio económico de **S/ 723 170,86** tal y como se detalla a continuación:

[26] En el marco del principio de flexibilidad (principio del control gubernamental), para recalcular los metrados de las partidas de transporte de material excedente proveniente de corte en explanaciones se ha mantenido la ubicación del DME en el Km 9+870 pero se ha descontado los 10.09km que se han dejado de transportar, considerando como distancia de acceso a DME 0.01km, toda vez que no existe evidencia de la cantidad de material eliminado en los DME ubicados en las progresivas Km 1+250, Km 6+200 y Km 5+580.

Cuadro n.° 9
Determinación del monto pagado y no ejecutado de transporte de material excedente de corte

Ítem	Descripción	Unidad	Monto pagado S/ (a)	Monto recalculado S/ (b)	Perjuicio económico S/ (c)=(a)-(b)
4	**Transporte**				
4.03	Transporte de material excedente de corte D<1 Km	M3K	203 533,13	190 620,16	12 912,97
4.04	Transporte de material excedente de corte D>1 Km	M3K	704 721,22	189 309,48	515 411,74
		Costo directo	**908 254,35**	**379 929,64**	**528 324,71**
		Gastos Generales (9%)	81 742,89	34 193,67	47 549,22
		Utilidad (7%)	63 577,80	26 595,08	36 982,73
		Sub Total	**1 053 575,04**	**440 718,39**	**612 856,66**
		IGV (18%)	189 643,51	79 329,31	110 314,20
		Monto total S/	**1 243 218,55**	**520 047,70**	**723 170,86**

Fuente: Cuadros n.os 5 y 8.
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, acorde a lo previsto en la Directiva n.°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 27 de mayo de 2020, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante oficio n.° 289-2020-MPJ/OCI de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, acreditó ante el señor Máximo Potenciano Quiroz, alcalde de Municipalidad Distrital de Sallique, a la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente y producto de ello se le remitió seis (6) hitos de control concurrente, con la finalidad que adopte las medidas correctivas de los riesgos identificados a fin de mejorar la gestión municipal:

Cuadro n.° 10
Informes de Control Simultáneo emitidos respecto a la ejecución y supervisión de la Obra

N°	Oficio de comunicación	Fecha	Informe	Descripción
1	Oficio n.° 300-2020-MPJ/OCI	31/8/2020	Informe de Hito de Control n.° 041-2020-OCI/0375-SCC	Hito de Control n.° 1: Ejecución de Obra.
2	Oficio n.° 341-2020-MPJ/OCI	29/9/2020	Informe de Hito de Control n.° 051-2020-OCI/0375-SCC.	Hito de Control n.° 2: Prestaciones adicionales de obra.
3	Oficio n.° 368-2020-MPJ/OCI	15/10/2020	Informe de Hito de Control n.° 054-2020-OCI/0375-SCC.	Hito de Control n.° 3: Proceso constructivo de la obra.
4	Oficio n.° 383-2020-MPJ/OCI	2/11/2020	Informe de Hito de Control n.° 058-2020-OCI/0375-5SCC.	Hito de Control n.° 4: Paralización de obra.
5	Oficio n.° 107-2021-MPJ/OCI	30/3/2021	Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC.	Hito de Control n.° 5: Culminación y recepción de obra.
6	Oficio n.° 287-2021-MPJ/OCI	9/7/2021	Informe de Control Concurrente n.° 023-2021-OCI/0375-SCC.	Liquidación de la obra.

Fuente: Servicio de Control Simultáneo acreditado con oficio n.° 289-2020-MPJ/OCI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

De los informes de control detallados en el cuadro precedente, se precisa que en el Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC, **(Apéndice n.° 79)** comunicado con Oficio n.° 0107-2021-MPJ/OCI[27] de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, el Órgano de Control Institucional advirtió que la municipalidad a su cargo irregularmente dio conformidad y canceló

[27] Documento registrado en el cuaderno de cargo de mesa de partes con n° de orden 273 de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 81)** y derivado a alcaldía siendo registrado en el cuaderno de cargo de dicho despacho con expediente n° 232 de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 82)** y derivado a Gerencia Municipal siendo registrado en el cuaderno de cargo de dicho despacho con expediente n.° 544 de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 83)** y derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

metrados que no correspondían a lo realmente ejecutado, con la finalidad que tome las medidas correctivas, en los términos siguientes:

"(...)

4. ENTIDAD DIO CONFORMIDAD Y CANCELÓ LOS METRADOS DE LAS PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE AL 100%; SIN EMBARGO, ÉSTOS METRADOS NO CORRESPONDERÍAN A LO REALMENTE EJECUTADO, OCASIONANDO EL RIESGO DE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.
(...)

*De lo expuesto, se puede evidenciar que los metrados de las partidas: **"Transporte de material excedente de corte D<1Km"** y **"Transporte de material excedente de corte D>1Km"** reportados por el contratista ejecutor y supervisor de la obra, y cancelados por la Entidad a través de las valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04, 07 y 08, no cuentan con el sustento que acredite lo realmente ejecutado; más aún, para su determinación se ha tomado como referencia los cálculos del expediente técnico de obra, el cual considera un botadero ubicado en el Km 9+870 con un acceso de 10.13km para la eliminación de material excedente de corte en explanaciones y con un acceso de 10.10km para la eliminación de material excedente en obras de arte.*

Hecho que no se condice con la realidad, toda vez que, según las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, tanto por el residente, como por el supervisor de obra; se ha consignado la utilización de los botaderos ubicados en las progresivas Km 5+580, Km 6+200 y Km 1+250.
(...)

IX. RECOMENDACIONES

1. *Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al Hito de Control n.° 5 – Culminación y recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la obra.*

(...)"

Es decir, el Órgano de Control Institucional, comunicó al Titular de la Entidad que los metrados de transporte de material excedente de corte que se habían valorizado no correspondían a lo realmente ejecutado, considerando que se había tomado como referencia los cálculos del expediente técnico que establecía un DME (botadero) ubicado en la progresiva Km 9+870 con acceso de 10.13 km para eliminación de material excedente de corte de explanaciones y otro DME (botadero) ubicado en la progresiva Km 9+870 con acceso de 10.10km para eliminación de material excedente de obras de arte; sin embargo, tal como citamos en los párrafos precedentes, dichos accesos no existen; ante lo cual, el Señor Máximo Potenciano Quiroz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sallique no mitigó el riesgo comunicado, conllevando a la liquidación del contrato habiéndose pagado metrados no ejecutados de la partida transporte de material excedente a través de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 7 y 8.

Los pagos de las partidas cuestionadas se desembolsaron a la presentación de las siguientes valorizaciones de obra:

Valorización n.° 01- enero 2020 (periodo 20/1/2020 al 31/1/2020)

Con carta n.° 02-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS[28] de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, remitió al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, la documentación para pago de valorización n.° 1 del mes de enero de 2020, por **S/ 240 469,37**; a lo cual con carta n.° 11-2020-CSS/RPG/RC de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Reyes[29], jefe de DIDUR[30], la valorización n.° 01 firmada por el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, y el Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra.

Ya en la Entidad, con proveído sin número de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza[31], jefe de DIDUR, derivó la valorización n.° 1 a la oficina de División de Estudios y Evaluación de Proyectos[32] para su revisión y aprobación, en respuesta, el Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda[33], jefe de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos, mediante informe n.° 003-2020-MDS/LAMA-DEYEP de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 86)**, declara procedente el pago.

Luego, mediante informe n.° 025-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, jefe de DIDUR, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes[34], gerente Municipal, la conformidad de pago de ejecución de la obra, correspondiente a la valorización n.° 01 - enero 2020, indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 01** con un **Avance Físico de 6.55%** correspondiente al mes de **Enero – 2020**, por un monto de **S/ 240,469.37 INC IGV (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos sesenta y nueve Con 37/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592.***
> *[...]"*

Con la conformidad otorgada el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, Gerente Municipal, a través de proveído de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, derivó la valorización n.° 1 al área de Planificación y Presupuesto, en los términos:

> *"**Pase:** Planificación y Presupuesto*
> *Para: Tramite que corresponde"*

---

28 Carta recepcionada por el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique el 31 de enero de 2020, a horas 04:00pm.

29 Error en escritura, el segundo apellido del profesional es "Maza" no Reyes.

30 El área es Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) y no División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR), según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Sallique, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones de dicha Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

31 Con Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDS/A de 13 de enero de 2020 se da por concluida la designación en el cargo de Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) del Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda, y se designa como Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, designación que posteriormente fue adecuada al Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2020-MDS/A de 1 de julio de 2020, pasando a ser Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

32 Corresponde Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEYP) y no División de Estudios y Evaluación de Proyectos (DEYEP), según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Sallique, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones de dicha Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

33 Con contrato de locación de servicios n.° 034-2020-MDS-A-G/RR.HH de 13 de enero de 2020, se contrató al Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda como encargado de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos.

34 Con Resolución de Alcaldía n.° 126-2019-MDS/A de 18 de setiembre de 2019 se deja sin efecto la designación del Ing. Cleyver Aguilar Villena como Gerente de la Municipalidad Distrital de Sallique y se designó al Lic.Wilber Alexander Recalde Reyes como Gerente Municipal.

Finalmente con comprobantes de pago nºs 137 y 138 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 88)**, la administración municipal pagó **S/ 240 469,37** a Niljar Contratistas Generales S.R.L., empresa integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil[35], sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.º 11
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte
Valorización n.º 01 - enero 2020
(Periodo 20/1/2020 al 31/1/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes enero 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
4	**Transportes**									
4.03	Transporte de material excedente de corte D<1Km	M3K	0	0%	**2 500,41**	**10%**	2 500,41	**10%**	22 503,66	90 %
4.04	Transporte de material excedente de corte D>1Km	M3K	0	0%	**34 376,65**	**10%**	34 376,65	**10%**	309 389,81	90 %

Fuente: Valorización n.º 01 - enero 2020 (folio 144), pagada con comprobantes de pago n.os 137 y 138.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.º 19
Justificación de metrados de transporte de material excedente de corte en explanaciones

JUSTIFICACION DE METRADO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE EN EXPLANACIONES

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO – SAULACA - DISTRITO DE SALLIQUE – PROVINCIA JAÉN – REGION CAJAMARCA
UBICACIÓN: DISTRITO : SALLIQUE
PROVINCIA : JAEN
REGION : CAJAMARCA

04.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D < 1 KM — 23.904.90 m³-km
04.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D > 1 KM — 331.269.93 m³-km

INICIO (km)	FIN (km)	ACCESO DME (km)	Código DME	Ubicación de DME (km)	D.L.P. - 120.00 m (km)	DISTANCIA (km)	VOLUMEN A DME (m³)	MOMENTO (m³-km)	D<=1km (m3-km)	D>1km (m3-km)
0+000	1+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	19.38	2.158.10	41.821.94	2.158.10	39.663.84
1+000	2+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	18.38	2.865.33	52.664.67	2.865.33	49.799.33
2+000	3+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	17.38	2.063.25	35.859.21	2.063.25	33.796.04
3+000	4+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	16.38	1.782.58	29.196.56	1.782.58	27.414.00
4+000	5+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	15.38	2.396.88	36.863.94	2.396.88	34.467.06
5+000	6+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	14.38	3.033.68	43.624.25	3.033.68	40.590.57
6+000	7+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	13.38	2.792.56	37.364.65	2.792.56	34.572.09
7+000	8+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	12.38	2.229.58	27.490.72	2.229.58	25.270.14
8+000	9+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	11.38	2.483.25	28.259.39	2.483.25	25.776.14
9+000	9+870	10.13	DME-1	9.87	0.12	10.45	2.108.70	22.025.37	2.108.70	19.916.67
							23.904.90	355.174.83	23.904.90	331.269.93
						Dist.Media (km):		14.86		

DME	Kilometro	Progresiva	Lado	Acceso (Km)
DME-1	9.87	9+870	I	10.13

CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE
Ing. Alejandro M. Agüero Torres
SUPERVISOR DE OBRA

Franklin Coronel Yrigoin
INGENIERO CIVIL
DNI. N° 16778222
CIP N° 78280

Fuente: Valorización n.º 01 - enero 2020 (folio 109), pagada con comprobantes de pago n.os 137 y 138.

[35] Con Resolución de Alcaldía n.º 095-2019-MDS/A de 14 de agosto de 2019 se deja sin efecto la designación de la señorita Cintya Lizbet Izquierdo Alejandría como Jefe de Tesorería y se designa al Técnico en Contabilidad Ángel Cleider Córdova Gil como nuevo Jefe de Tesorería.

Imagen n.° 20
Justificación de metrados de transporte de material excedente de corte en obras de arte

JUSTIFICACION DE METRADO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRAS DE ARTE

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO – SAULACA - DISTRITO DE SALLIQUE – PROVINCIA JAEN – REGIÓN CAJAMARCA
UBICACIÓN: DISTRITO : SALLIQUE; PROVINCIA : JAÉN; REGION : CAJAMARCA

000108

03.03.00 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM — 1,099.17 M3-KM
03.06.00 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM — 12,496.52 M3-KM

TIPO	Estaca	Excedente	BOTADERO			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
			Código	C.G.	Acceso	Dist. Total	Libre	Dist. Valorizada	D<1 km	D>1 km	D<1km	D>1km
BADEM	0+030.00	51.00	DME-1	4.94	10.10	14.41	0.12	14.29	1.00	13.29	51.00	677.54
ALCANTARILLA	1+100.00	51.35	DME-1	4.94	10.10	13.94	0.12	13.82	1.00	12.82	51.35	658.05
ALCANTARILLA	1+340.00	50.17	DME-1	4.94	10.10	13.70	0.12	13.58	1.00	12.58	50.17	630.66
BADEM	2+050.00	153.10	DME-1	4.94	10.10	13.04	0.12	12.92	1.00	11.92	153.10	1,824.19
BADEM	2+630.00	52.29	DME-1	4.94	10.10	12.41	0.12	12.29	1.00	11.29	52.29	589.99
ALCANTARILLA	3+300.00	50.88	DME-1	4.94	10.10	11.74	0.12	11.62	1.00	10.62	50.88	540.13
BADEM	3+720.00	58.30	DME-1	4.94	10.10	11.32	0.12	11.20	1.00	10.20	58.30	594.37
BADEM	4+160.00	46.28	DME-1	4.94	10.10	10.86	0.12	10.74	1.00	9.74	46.28	450.54
ALCANTARILLA	4+720.00	52.78	DME-1	4.94	10.10	10.32	0.12	10.20	1.00	9.20	52.78	485.27
ALCANTARILLA	5+020.00	60.83	DME-1	4.94	10.10	10.19	0.12	10.07	1.00	9.07	60.83	551.98
BADEM	5+320.00	53.10	DME-1	4.94	10.10	10.49	0.12	10.37	1.00	9.37	53.10	497.79
BADEM	6+130.00	60.92	DME-1	4.94	10.10	11.30	0.12	11.18	1.00	10.18	60.92	619.86
ALCANTARILLA	6+330.00	53.09	DME-1	4.94	10.10	11.47	0.12	11.35	1.00	10.35	53.09	549.23
ALCANTARILLA	7+260.00	66.18	DME-1	4.94	10.10	12.45	0.12	12.33	1.00	11.33	66.18	749.46
BADEM	7+650.00	66.08	DME-1	4.94	10.10	12.82	0.12	12.70	1.00	11.70	66.08	772.91
ALCANTARILLA	8+660.00	45.32	DME-1	4.94	10.10	12.83	0.12	12.71	1.00	11.71	45.32	575.82
BADEM	9+250.00	63.82	DME-1	4.94	10.10	14.42	0.12	14.30	1.00	13.30	63.82	848.45
BADEM	9+790.00	63.70	DME-1	4.94	10.10	14.96	0.12	14.84	1.00	13.84	63.70	881.29
		1,099.17									1,099.17	12,496.52

CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE — Ing. Alejandro M. Agüero Torres, SUPERVISOR DE OBRA

Franklin Coronel Yrigoin, INGENIERO CIVIL, DNI N° 16778272, CIP N° 78249

Fuente: Valorización n.° 01 - enero 2020 (folio 108), pagada con comprobantes de pago n.os 137 y 138.

El cuadro n.° 11, advierte que las partidas de: "transporte de material excedente de corte D<1KM" y "transporte de material excedente de corte D>1KM", han sido valorizadas con un avance del 10%, y pagadas por la administración municipal, según comprobantes de pago n.os 137 y 138; sin embargo, la justificación de metrados (imágenes n.os 19 y 20) adjunta a la valorización n.° 01 – enero 2020, no corresponde al avance ejecutado en el mes de las partidas en mención, si no, más bien corresponde al cálculo del metrado total que contemplaba el expediente técnico de obra, que establecía un DME ubicado en la progresiva Km 9+870 con acceso de 10.13 km para eliminación de material excedente de corte de explanaciones y acceso de 10.10km para eliminación de material excedente de obras de arte, que tal como narramos en los párrafos precedentes no existen.

<u>Valorización n.° 02 - febrero 2020</u> (período 1/2/2020 al 29/2/2020)

Con carta n.° 03-2020-FCY7/R.O de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 89)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 02 de febrero de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, mediante carta n.° 03-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, por un monto de **S/ 900 068,43**.

A través de la carta n.° 12-2020-CSS/RPG/RC de 5 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Reyes[36], jefe de DIDUR[37], la valorización n.° 02, firmada por el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, y el Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, la

[36] Ver nota n.° 25.
[37] Ver nota n.° 26.

cual fue recibida en mesa de partes de la Entidad el 5 de marzo de 2020 y recibida por las oficinas de Gerencial Municipal y Alcaldía el 10 de marzo de 2020, para luego ser derivado el mismo día a DIDUR por el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, para el trámite que corresponde.

A lo cual, con proveído sin número de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 91)** el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, jefe de DIDUR, derivó la valorización n.° 02 a la oficina de División de Estudios y Evaluación de Proyectos[38] para el informe correspondiente. En respuesta, el Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda, sub gerente de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 025-2020-MDS/LAMA-SGEYEP de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, declaró procedente el pago por servicios de ejecución de obra, correspondiente al mes de febrero valorización n.° 02.

Luego, mediante informe n.° 078-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de ejecución de la obra correspondiente a la valorización n.° 02 - febrero 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 02** con un **Avance Físico de 24.52%** correspondiente al mes de **Febrero – 2020**, por un monto de **S/ 900,068.43 INC IGV (Novecientos mil sesenta y ocho con 43/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20602457592".***

A lo cual, con proveído de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 93)** el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, derivó la valorización n.° 02 al área de Planificación y Presupuesto para el trámite que corresponde.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 236, 237, 238 y 239 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 94)**, la administración municipal pagó **S/ 900 068,43** a Niljar Contratistas Generales S.R.L integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 12
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte
Valorización n.° 02 - febrero 2020
(Periodo 1/2/2020 al 29/2/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes febrero 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
4	**Transportes**									
4.01	Transporte de material excedente de corte D<1Km	M3K	2 500,41	10%	**11 251,83**	**45%**	13 752,24	**55%**	11 251,83	45%
4.02	Transporte de material excedente de corte D>1Km	M3K	34 376,65	10%	**154 694,90**	**45%**	189 071,55	**55%**	154 694,90	45%

Fuente: Valorización n.° 02 - febrero 2020 (folio 169), pagada con comprobantes de pago n.os 236, 237,238 y 239 de 11 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

[38] Ver nota n.° 28.

Imagen n.° 21
Justificación de metrados de transporte de material excedente de corte en explanaciones

JUSTIFICACION DE METRADO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE EN EXPLANACIONES

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO – SAULACA - DISTRITO DE SALLIQUE – PROVINCIA JAÉN – REGION CAJAMARCA

UBICACIÓN: DISTRITO : SALLIQUE
PROVINCIA : JAEN
REGION : CAJAMARCA

04.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D > 1 KM — 23,904.90 m³/km
04.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D > 1 KM — 331,269.93 m³/km

INICIO (km)	FIN (km)	ACCESO DME (km)	Codigo DME	Ubicación de DME (km)	D.L.P. - 120.00 m (km)	DISTANCIA (km)	VOLUMEN A DME (m³)	MOMENTO (m³-km)	D<=1km (m3-km)	D>1km (m3-km)
0+000	1+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	19.38	2,158.10	41,823.98	2,158.10	39,665.88
1+000	2+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	18.38	2,865.33	52,664.67	2,865.33	49,799.35
2+000	3+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	17.38	2,063.25	35,859.29	2,063.25	33,796.04
3+000	4+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	16.38	1,782.58	29,198.58	1,782.58	27,416.00
4+000	5+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	15.38	2,396.88	36,863.94	2,396.88	34,467.06
5+000	6+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	14.38	3,033.68	43,624.25	3,033.68	40,590.57
6+000	7+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	13.38	2,792.58	37,364.65	2,792.58	34,572.08
7+000	8+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	12.38	2,220.58	27,490.72	2,220.58	25,270.14
8+000	9+000	10.13	DME-1	9.87	0.12	11.38	2,483.25	28,250.33	2,483.25	25,766.18
9+000	9+870	10.13	DME-1	9.87	0.12	10.45	2,108.70	22,025.37	2,108.70	19,916.67
							23,904.90	355,174.83	23,904.90	331,269.93
						Dist Media (km)		14.86		

DME	Kilometro	Progresiva	Lado	Acceso (Km)
DME-1	9.87	9+870		10.13

CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE
Ing. Alejandro Alvarado Zúñiga
Supervisor de Obra

Franklin Coronel Yrigoin
INGENIERO CIVIL
DNI N° 16778224
CIP N° 78294

Fuente: Valorización n.° 02 - febrero 2020 (folio 132), pagada con comprobantes de pago n.os 236, 237,238 y 239 de 11 de marzo de 2020.

Imagen n.° 22
Justificación de metrados de transporte de material excedente de corte en obras de arte

JUSTIFICACION DE METRADO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRAS DE ARTE

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS - PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO – SAULACA - DISTRITO DE SALLIQUE – PROVINCIA JAÉN – REGION CAJAMARCA

UBICACION: DISTRITO : SALLIQUE
PROVINCIA : JAEN
REGION : CAJAMARCA

03.05.00 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM — 1,099.17 M3-KM
03.06.00 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM — 12,498.52 M3-KM

TIPO	Estaca	Excedente	BOTADERO			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
			Codigo	C.G.	Acceso	Dist. Total	Libre	Dist. Valorizada	D<1 km	D>1 km	D<1km	D>1Km
MAOEM	0+930.00	51.00	DME-1	4.94	10.10	14.81	0.12	14.29	1.00	13.29	51.00	677.54
ALCANTARILLA	1+100.00	51.38	DME-1	4.94	10.10	13.94	0.12	13.82	1.00	12.82	51.38	658.55
ALCANTARILLA	1+340.00	50.17	DME-1	4.94	10.10	13.70	0.12	13.58	1.00	12.58	50.17	631.86
MAOEM	2+300.00	153.10	DME-1	4.94	10.10	13.34	0.12	13.22	1.00	12.22	153.10	1,871.79
MAOEM	2+830.00	52.28	DME-1	4.94	10.10	12.41	0.12	12.29	1.00	11.29	52.28	590.05
ALCANTARILLA	3+150.00	50.88	DME-1	4.94	10.10	11.74	0.12	11.62	1.00	10.62	50.88	540.11
MAOEM	3+720.00	58.30	DME-1	4.94	10.10	11.02	0.12	11.00	1.00	10.00	58.30	584.37
MAOEM	4+190.00	46.26	DME-1	4.94	10.10	10.86	0.12	10.74	1.00	9.74	46.26	450.54
ALCANTARILLA	4+720.00	52.78	DME-1	4.94	10.10	10.32	0.12	10.20	1.00	9.20	52.78	485.27
ALCANTARILLA	5+520.00	60.83	DME-1	4.94	10.10	10.19	0.12	10.07	1.00	9.07	60.83	551.38
MAOEM	5+720.00	53.10	DME-1	4.94	10.10	10.49	0.12	10.37	1.00	9.37	53.10	497.29
MAOEM	6+130.00	60.92	DME-1	4.94	10.10	11.30	0.12	11.18	1.00	10.18	60.92	619.89
ALCANTARILLA	6+300.00	53.09	DME-1	4.94	10.10	11.47	0.12	11.35	1.00	10.35	53.09	549.23
ALCANTARILLA	7+290.00	56.18	DME-1	4.94	10.10	12.45	0.12	12.33	1.00	11.33	56.18	636.45
MAOEM	7+650.00	66.08	DME-1	4.94	10.10	12.82	0.12	12.70	1.00	11.70	66.08	772.81
ALCANTARILLA	8+880.00	45.32	DME-1	4.94	10.10	13.82	0.12	13.71	1.00	12.71	45.32	575.82
MAOEM	9+250.00	63.82	DME-1	4.94	10.10	14.42	0.12	14.30	1.00	13.30	63.82	848.45
MAOEM	9+790.00	63.70	DME-1	4.94	10.10	14.96	0.12	14.84	1.00	13.84	63.70	881.24
		1,099.17									1,099.17	12,498.52

CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE
Ing. Alejandro Alvarado Zúñiga
Supervisor de Obra

Franklin Coronel Yrigoin
INGENIERO CIVIL
DNI N° 16778224
CIP N° 78294

Fuente: Valorización n.° 02 - febrero 2020 (folio 131), pagada con comprobantes de pago n.os 236, 237,238 y 239 de 11 de marzo de 2020.

El cuadro n.° 12, advierte que las partidas: "transporte de material excedente de corte D<1Km" y "transporte de material excedente de corte D>1Km", han sido valorizadas con un avance del 45% haciendo un avance acumulado de 55%, al mes de febrero 2020 y canceladas por la administración municipal, según comprobantes de pago n.os 236, 237, 238 y 239 de 11 de marzo de 2020; sin embargo, la justificación de metrados (imagen n.os 21 y 22) adjunta a la valorización n.° 2 – febrero 2020, no corresponde al avance ejecutado en el mes de las partidas en mención, si no, más bien corresponde al cálculo del metrado total que contemplaba el expediente técnico de obra, que establecía un DME ubicado en la progresiva Km 9+870 con acceso de 10.13 km para eliminación de material excedente de corte de explanaciones y acceso de 10.10km para eliminación de material excedente de obras de arte.

Valorización n.° 03 - marzo 2020 (periodo 1/3/2020 al 15/3/2020)

Con carta n.° 05-2020-FCY7/R.O de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 95)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 03 de marzo de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, mediante carta n.° 05-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 96)**, por un monto de **S/ 510 793,74.**

Posteriormente, con carta n.° 14-2020-CSS/RPG/RC[39] emitida el 12 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Ing. Rovic Jeme Rojas Reyes[40], jefe de DIDUR[41], la valorización n.° 03 firmada por el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, y el Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra.

A lo cual, mediante informe n.° 098-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad para el pago de la valorización n.° 03 - marzo 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 03** con un **Avance Fisico de 13.92%** correspondiente al mes de **MARZO–2020**, por un monto de **S/ 510,793.74 INC IGV (Quinientos diez mil setecientos noventa y tres con 74/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592.***

Derivando el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para trámite que corresponde mediante proveído del 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, que al retorno del trámite, con memorando n.° 317-2020-MDS/GM de 21 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el depósito a cuenta corriente de la ejecución de la Obra, por un monto total de S/ 510 793,74 a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L correspondiente a la valorización n.° 03 – marzo 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 409, 410 y 411 de 21 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 100)**, la administración municipal pagó **S/ 510 793,74** a NILJAR Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán

39 Documento recepcionado por GIDUR el 13 de mayo de 2020.
40 Ver nota n.° 25.
41 Ver nota n.° 26.

Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 13
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte
Valorización n.° 03 - marzo 2020
(Período 1/3/2020 al 15/3/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes marzo 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
4	**Transportes**									
4.01	Transporte de material excedente de corte D<1Km	M3K	13 752,24	55%	**2 125,35**	**8.5%**	15 877,58	**63.5%**	9 126,49	36.5%
4.02	Transporte de material excedente de corte D>1Km	M3K	189 071,55	55%	**68 753,29**	**20%**	257 824,84	**75%**	85 941,61	25%

Fuente: Valorización n.° 03 - marzo 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 409, 410 y 411 de 21 de mayo de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 13 que las partidas: "transporte de material excedente de corte D<1Km" y "transporte de material excedente de corte D>1Km", han sido valorizadas con un avance del mes de 8.5% y 20% representando un avance acumulado de 63.5% y 75% respectivamente, al mes de marzo 2020 y pagadas por la administración municipal, según comprobantes de pago n.os 409, 410 y 411 de 21 de mayo de 2020; sin embargo, del expediente de valorización n.° 03 - marzo 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

<u>Valorización n.° 04 - julio 2020</u> (periodo 1/7/2020 al 31/7/2020)

Con carta n.° 12-2020-FCY7/R.O de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 04 del mes de julio de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, mediante carta n.° 12-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, por un monto de **S/ 1 005 447,44.**

Posteriormente con carta n.° 30-2020-CSS/RPG/RC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, jefe de DIDUR[42], la valorización n.° 04, según contrato de ejecución de obra por contrata, periodo del 1 al 31 de julio de 2020, adjuntando el informe n.° 25-2020-CSS/AMAT/IS[43] **(Apéndice n.° 104)**, del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, el cual dio su aprobación a la valorización n.° 04, indicando:

> *"[...]*
> *La Valorización N° 04 Fue Revisada y Aprobada por la Supervisión de acuerdo a los Metrados Ejecutados, se envía a la Entidad para que prosiga con su trámite Administrativo correspondiente".*

[42] Ver nota n.° 26.
[43] Sin fecha.

Luego, con informe n.° 008-2020-MDS/JISH-SGEYEP de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 105)** el Ing. Junior Iván Saguma Huamán[44], sub gerente de Estudios y Proyectos, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la revisión del informe de valorización n.° 04, mes de julio 2020 indicando:

> *"Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo para hacerle llegar el informe de revisión a la Valorización N°04 del CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE, correspondiente a los trabajos realizados en el periodo 01 al 31 de Julio del año 2020, cuyo Representante Legal Común es el SR. RONAL PERAL TA GUEVARA y el Supervisor de Obra Ing. ALEJANDRO M. AGÜERO TORRES.*
>
> *[...]*
> *Sin más que indicar alcanzo el presente informe a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural - (GIDUR), para que proceda a su revisión y atender con su conformidad de acuerdo a Ley y, para los fines que cree conveniente"*

A lo cual, mediante informe n.° 0187-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM[45] de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 106)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de ejecución de la Obra de la valorización n.° 04 - julio 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 04** con un **Avance Físico de 27.39%** correspondiente al mes de **JULIO – 2020**, por un monto de **S/ 1, 005,447.44 INC IGV (Un Millón cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 44/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592".***

Luego, mediante memorando n.° 466-2020-MDS/GM de 5 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el devengado y depósito a cuenta corriente de la ejecución de la obra, por un monto total de S/ 1 005 447,44 a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L correspondiente a la valorización n.° 04 – julio 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 648, 649, 650 y 651 de 5 de agosto de 2020 y comprobante de pago n.º 652 de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, la administración municipal pagó **S/ 1 005 447,44** a NILJAR Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

[44] Profesional contratado como responsables de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante contrato de locación de servicios n.° 109-2020-MDS-A-GM de 15 de julio de 2020.

[45] Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 5 de agosto de 2020.

Cuadro n.° 14
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte
Valorización n.° 04 - julio 2020 (Periodo 1/7/2020 al 31/7/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes julio 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
04	**Transportes**									
04.01	Transporte de material excedente de corte D<1Km	M3K	15 877,58	63,5%	**6 626,08**	**26,5%**	22 503,66	90%	2 500,41	10%
04.02	Transporte de material excedente de corte D>1Km	M3K	257 824,84	75%	**51 564,97**	**15%**	309 389,81	90%	34 376,65	10%

Fuente: Valorización n.° 04 - julio 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 648, 649, 650, 651 de 5 de agosto de 2020, y 652 de 12 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 14, advierte que las partidas: "transporte de material excedente de corte D<1Km" y "transporte de material excedente de corte D>1Km" han sido valorizadas, con un avance del 26,5% y 15%, representando un avance acumulado de 90% c/u, a julio 2020 y pagadas por la administración municipal según comprobantes de pago n.os 648, 649, 650, 651 y 652; sin embargo, del expediente de valorización n.° 04 - julio 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

<u>Valorización n.° 07 - octubre 2020</u> (período 1/10/2020 al 31/10/2020)

Con carta n.° 26-2020-FCY7/R.O de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 109)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 07 del mes de octubre de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Miguel Núñez Cotrina, supervisor de obra, mediante carta n.° 26-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, por un monto de **S/ 113 007,98.**

Posteriormente, con carta n° 60-2020-CSS/RPG/RC de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 111)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 07 según contrato de ejecución de obra por contrata, periodo del 1 al 30 de octubre de 2020, adjuntando el informe n.° 01-2020-CSS/MNC/IS[46] **(Apéndice n.° 112)**, del Ing. Miguel Núñez Cotrina, supervisor de obra, el cual da su aprobación a la valorización n.° 07, indicando:

> *"[...]*
> *La Valorización N° 06 Fue realizada por la Supervisión de acuerdo a los Metrados Ejecutados reales que EJECUTO EL CONSORCIO VIAL LINDEROS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE, se envia a la Entidad para que prosiga con su trámite Administrativo correspondiente".*

A lo cual, mediante informe n.° 027-2020-GIDUR-MDS/LELR de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, el Arq. Luis Enrique Lazo Ramos[47], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago – ejecución de obra, valorización n.° 07 – octubre del 2020 indicando:

[46] Sin fecha.
[47] Con Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDS/A de 2 de noviembre de 2020, se da por concluida la designación en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) del Ing. Rovic Jeme Rojas Maza y se designa al Arq. Luis Enrique Lazo Ramos como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR).

"[...]
Visto el Informe de conformidad por parte de la Supervisión de Obra, la GIDUR de esta comuna da la CONFORMIDAD para el pago correspondiente a la Valorización N° 07 correspondiente al mes de Octubre del 2020, cuyo avance físico es de 3.08% por un monto neto facturado de S/ 113,007.98 (Ciento trece mil siete con 98/100 soles), a favor de la empresa Contratista CONSORCIO VIAL LINDEROS, con su operador tributario NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592.
[...]"

Documento derivado por el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal a Secretaría para elaborar memorando a Tesorería, mediante proveído del 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, quien luego con memorando n.° 705-2020-MDS/GM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 114)**, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el devengado y depósito a cuenta corriente de la ejecución de la obra, por un monto total de S/ 113 007,98 al contratista Consorcio Vial Linderos con su operador tributario Niljar Contratistas Generales S.R.L correspondiente a la valorización n.° 07 – mes de octubre del 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 1050 y 1051 de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 112)**, la administración municipal pagó **S/ 113 007,98** a Niljar Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos, y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 15
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte
Valorización n.° 07 - octubre 2020 (Periodo 1/10/2020 al 31/10/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes octubre 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
04	Transportes									
04.01	Transporte de material excedente de corte D<1Km	M3K	22 503,66	90%	1 500,24	6%	24 003,91	96%	1 000,16	4%
04.02	Transporte de material excedente de corte D>1Km	M3K	309 389,81	90%	20 625,99	6%	330 015,79	96%	13 750,66	4%

Fuente: Valorización de obra n.° 07 - octubre 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 1050 y 1051 de 13 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 15, que las partidas: "transporte de material excedente de corte D<1Km" y "transporte de material excedente de corte D>1Km" han sido valorizadas, con un avance del 6%, los cuales representan un avance acumulado de 96%, al mes de octubre 2020 y pagadas por la administración municipal según comprobantes de pago n.os 1050 y 1051; sin embargo, del expediente de valorización n.° 07 - octubre 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

<u>Valorización n.° 08 – noviembre 2020</u> (período 1/11/2020 al 30/11/2020)

Con carta n.° 32-2020-FCY/R.O de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 116)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 08 noviembre de 2020, con atención del Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, por un monto de **S/ 302 050,44.**

Posteriormente con carta n.° 65-2020-CSS/RPG/RC de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 117)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 08, adjuntando el informe n.° 05-2020-CSS/MCN/IS[48] **(Apéndice n.° 118)**, del Ing. Miguel Núñez Cotrina, supervisor de obra, el cual concluye:

> *"[...]*
> *La Valorización N° 08 fue realizada por la Supervisión de acuerdo a los Metrados Ejecutados reales que EJECUTO EL CONSORCIO VIAL LINDEROS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, se envía a la Entidad para que prosiga con su trámite Administrativo correspondiente".*

Luego, mediante informe n.° 100-2020-GIDUR-MDS/LELR[49] de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 119)**, el Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 08 - noviembre 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la Supervisión de Obra, la GIDUR de esta comuna da la CONFORMIDAD para el pago correspondiente a la Valorización N.° 08 correspondiente al mes de Noviembre del 2020, cuyo avance físico es de **8.23%**, por un monto neto facturado de S/ 302,050.44 (Trescientos Dos Mil Cincuenta con 44/100 soles), a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL LINDEROS con su operador tributario NILJAR CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC 20602457592.*
> *[...]"*

Documento derivado por el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal a la Sub Gerencia de Tesorería para trámite que corresponde con proveído del 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 119)**, luego mediante memorando n.° 787-2020-MDS/GM de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 120)**, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el devengado y depósito a cuenta corriente de la ejecución de la obra, por un monto total de S/ 302 050,44 al contratista Consorcio Vial Linderos con su operador tributario Niljar Contratistas Generales S.R.L correspondiente a la valorización n.° 08 – mes de noviembre 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 1226, 1227 y 1228 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 121)**, la administración municipal pagó S/ 302 050,44 a Niljar Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos, y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

48 Sin fecha.
49 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 10 de diciembre de 2020.

Cuadro n.° 16
Metrados valorizados y pagados de transporte de material excedente de corte
Valorización n.° 08 - noviembre 2020 (Periodo 1/11/2020 al 30/11/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes noviembre 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
04	Transportes									
04.01	Transporte de material excedente de corte D<1Km	M3K	24 003,91	96%	1 000,16	4%	25 004,07	100%	-	-
04.02	Transporte de material excedente de corte D>1Km	M3K	330 015,79	96%	13 750,66	4%	343 766,45	100%	-	-

Fuente: Valorización n.° 08 – noviembre 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 1226, 1227 y 1228 de 14 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 16, que las partidas: "transporte de material excedente de corte D<1Km" y "transporte de material excedente de corte D>1Km" han sido valorizadas, con un avance del 4%, los cuales representan un avance acumulado de 100%, al mes de noviembre de 2020 y pagadas por la administración municipal según comprobantes de pago n.os 1226, 1227 y 1228; sin embargo, del expediente de valorización n.° 08 - noviembre 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

B.- PARTIDA "TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR":

El expediente técnico contempló las partidas **"04.01 Transporte de material granular D<1 km"** y **"04.02 Transporte de material granular D>1 km"** que consistía en el transporte o acarreo de material granular (afirmado) desde el centro de gravedad de la cantera ubicada a 10Km desde la progresiva Km 9+870 hasta el centro del kilómetro intervenido, descontando la distancia libre de transporte (120m), tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Metrados de transporte de material granular (afirmado)

04.01 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 KM — 9,569.81 m³-km
04.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 KM — 132,016.33 m³-km

INICIO (km)	FIN (km)	Código Cantera	Ubicación de Cantera (km)	Acceso (km)	D.L.P. 120.00 m (km)	Distancia (km)	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m²)	SA (m²)	Plazoleta (m²)	Espesor (m)	Volumen (m³)	Momento (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)
0+000	1+000	C-1	9.67	10.00	0.12	19.25	1,000.00	4.500	4,500.00	258.55	80.00	0.20	975.80	18,784.11	975.80	17,808.31
1+000	2+000	C-1	9.67	10.00	0.12	18.25	1,000.00	4.500	4,500.00	236.71	40.00	0.20	955.34	17,434.59	955.34	16,479.65
2+000	3+000	C-1	9.67	10.00	0.12	17.25	1,000.00	4.500	4,500.00	146.74	80.00	0.20	945.35	16,307.25	945.35	15,361.91
3+000	3+465	C-1	9.67	10.00	0.12	16.52	465.00	4.500	2,092.50	276.32	80.00	0.20	489.76	8,089.68	489.76	7,599.92
3+465	4+000	C-1	9.67	10.00	0.12	16.02	535.00	4.500	2,407.50			0.20	481.50	7,712.43	481.50	7,230.93
4+000	5+000	C-1	9.67	10.00	0.12	15.25	1,000.00	4.500	4,500.00	259.37	80.00	0.20	975.67	14,882.07	975.67	13,906.20
5+000	6+000	C-1	9.67	10.00	0.12	14.25	1,000.00	4.500	4,500.00	278.34	80.00	0.20	971.67	13,846.28	971.67	12,874.61
6+000	7+000	C-1	9.67	10.00	0.12	13.25	1,000.00	4.500	4,500.00	234.13	0.00	0.20	946.83	12,545.43	946.83	11,598.61
7+000	8+000	C-1	9.67	10.00	0.12	12.25	1,000.00	4.500	4,500.00	251.38	80.00	0.20	974.36	11,936.86	974.36	10,962.51
8+000	9+000	C-1	9.67	10.00	0.12	11.25	1,000.00	4.500	4,500.00	398.98	80.00	0.20	956.72	11,201.80	956.72	10,245.08
9+000	9+870	C-1	9.67	10.00	0.12	10.32	870.00	4.500	3,915.00	259.03	80.00	0.20	857.61	8,846.21	857.61	7,988.60
TOTAL													9,569.80	141,586.12	9,569.81	132,016.33
											DISTANCIA MEDIA =		14.80 KM			

Fuente: Justificación de metrados del Expediente Técnico (folio 254) **(Apéndice n.° 122).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 22
Ubicación de cantera de afirmado considerada en el Expediente Técnico de obra

Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, tomando en consideración que el supuesto acceso de 10km que contempló el Expediente Técnico no existe tal, y como se expuso al inicio de la presente desviación de cumplimiento, la comisión auditora se ocupó de revisar y verificar las anotaciones suscritas en el **cuaderno de Obra**[50] y **las valorizaciones de Obra**[51], identificando en los informes de valorizaciones de obra la utilización de canteras de afirmado en las zonas ubicadas en las progresivas Km 2+650, Km 6+150 y en las anotaciones del residente y supervisor de la obra la utilización de la cantera n.° 1 ubicada en la localidad Los Linderos de la cual se deduce que dicha cantera se ubica en el Km 9+870, tal y como se detalla a continuación:

"Asiento N° 01 del Residente de Obra ***20/01/2020 (Apéndice n.° 14)***
[…]
12.- […] se ubica la cantera número 1 para la exploración de afirmado […].

Asiento N° 04 del Residente de Obra ***22/01/2020 (Apéndice n.° 16)***
[…]
3.- Continuación de acopio de material de afirmado en la cantera N° 01.
[…]

Asiento N° 05 del Supervisor ***22/01/2020 (Apéndice n.° 17)***
[…]
Se verifica el acopio de afirmado en la cantera N° 01.
[…]

Asiento N° 06 del Residente de Obra ***23/01/2020 (Apéndice n.° 17)***
[…]
3.- Continuación de acopio de material afirmado en la cantera N° 1 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[…]

50 **Cuaderno de obra:** El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas (Según Anexo N° 1: Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225).

51 **Valorizaciones de una obra:** Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado (Según Anexo N° 1: Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225).

Asiento N° 07 del Supervisor ***23/01/2020 (Apéndice n.° 17)***

[...]
Se verifica el acopio de afirmado en la cantera N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas.
[...]

Asiento N° 08 del Residente de Obra con fecha 24/01/2020 (Apéndice n.° 18)

[...]
3.- Continuación del acopio de material de afirmado en la cantera N° 1 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 09 del Supervisor ***24/01/2020 (Apéndice n.° 18)***

[...]
Se verifica el acopio de afirmado en la cantera N° 01.
[...]

Asiento N° 10 del Residente de Obra con fecha 25/01/2020 (Apéndice n.° 19)

[...]
5.- Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera N° 1 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 12 del Residente de Obra ***27/01/2020 (Apéndice n.° 20)***

[...]
3.- Continuación del acopio de material de afirmado en la cantera N° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 13 del Supervisor ***27/01/2020 (Apéndice n.° 21)***

[...]
Se verifica el acopio de material afirmado en la cantera N° 01.
[...]

Asiento N° 14 del Residente de Obra ***28/01/2020 (Apéndice n.° 21)***

[...]
3.- Continuación de acopio de material de afirmado en la cantera N° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 15 del Supervisor ***28/01/2020 (Apéndice n.° 22)***

[...]
Se verifica el acopio de afirmado en la cantera N° 01.
[...]

Asiento N° 16 del Residente de Obra con fecha 29-01-2020 (Apéndice n.° 23)

[...]
3.- Continuación de acopio de material en la cantera N° 1 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 17 del Supervisor ***29/01/2020 (Apéndice n.° 24)***

[...]
Se verifica el acopio de afirmado en la cantera N° 01.
[...]

Asiento N° 18 del Residente de Obra con fecha 30/01/2020 (Apéndice n.° 24)

[...]
3.- Se continúa con el acopio de material de afirmado.

[...]

Asiento N° 19 del Supervisor ***30/01/2020 (Apéndice n.° 25)***
[...]
Se verifica el acopio de afirmado en cantera 01.
[...]

Asiento N° 20 del Residente de Obra con fecha 31/01/2020 (Apéndice n.° 25)
[...]
3.- Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera N° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 21 del Supervisor ***31/01/2020 (Apéndice n.° 26)***
[...]
Se verifica el acopio de material afirmado en la cantera N° 01.
[...]

Asiento N° 22 del Residente ***01/02/2020 (Apéndice n.° 27)***
[...]
2) Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera N° 01 tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 23 del Supervisor ***01/02/2020 (Apéndice n.° 28)***
[...]
Se verifica el acopio de material afirmado en la cantera N° 01 como indica el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 24 del Residente ***03/02/2020 (Apéndice n.° 28)***
[...]
5) Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 26 del Residente ***04/02/2020 (Apéndice n.° 30)***
[...]
2) Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera N° 01, tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.
[...]

Asiento N° 27 del Supervisor ***04/02/2020 (Apéndice n.° 31)***
[...]
Se verifica del el acopio de material afirmado en la cantera N° 01, tal como indica el expediente técnico.
[...]

Asiento N° 36 del Residente ***10/02/2020 (Apéndice n.° 37)***
[...]
4) Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera n° 01 haciendo uso de hora máquina de 01 retroexcavadora y 01 volquete.
[...]

Asiento N° 37 del Supervisor ***10/02/2020 (Apéndice n.° 38)***
[...]
Se verifica el acopio de material afirmado en la cantera N° 01, haciendo uso de una retroexcavadora y 01 volquete.
[...]

Asiento N° 38 del Residente ***11/02/2020 (Apéndice n.° 123)***

[...]

1) Continuación del acopio del material de afirmado en la cantera n.° 01 haciendo uso de hora máquina de 01 retroexcavadora y 01 volquete.

[...]

Asiento N° 39 del Supervisor ***11/02/2020 (Apéndice n.° 123)***

Continúa la verificación de acopio de afirmado en la cantera N°01, haciendo uso de retroexcavadora y 01 volquete.

[...]

Asiento N° 40 del Residente ***12/02/2020 (Apéndice n.° 39)***

[...]

5) Se continúa con el acopio de material de afirmado en la cantera n.° 01, [...].

Asiento N° 41 del Supervisor ***12/02/2020 (Apéndice n.° 124)***

[...]

Se verifica el acopio de material afirmado en la cantera N°01.

[...]

Asiento N° 50 del Residente ***18/02/2020 (Apéndice n.° 44)***

[...]

8) La Municipalidad de San Felipe, con Carta N° 23-2020-MDSF/A[52] *solicita el pago de la extracción de materiales de la cantera en el caserío Los Linderos, se informa que el residente estará elevando un documento al supervisor para que se pronuncie al respecto [...].*

Asiento N° 51 del Supervisor ***19/02/2020 (Apéndice n.° 45)***

[...]

Se tiene de conocimiento de la Carta N° 23-2020-MDSF/A donde nos solicita el pago de la cantera ubicado en el caserío Linderos, solicitamos al residente haga la consulta al proyectista [...].

Asiento N° 101 del Supervisor de obra con fecha 02/07/2020 (Apéndice n.° 128)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 102 del Residente de obra con fecha 03/07/2020 (Apéndice n.° 129)

[...]

- Se da inicio al acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 103 del Supervisor con fecha 03/07/2020 (Apéndice n.° 130)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

52 La comisión auditora con oficio n.° 004-2021-CG/OCI-AC-MPJ de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, solicitó al titular de la Municipalidad Distrital de San Felipe copia autenticada de la carta n.° 23-2020-MDS/A, y en respuesta, con oficio n.° 004-2021-CCY-MDSF/GM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, el gerente Municipal de dicha entidad, adjuntó el informe n.° 038-2021-SG/MDRG/MDSF de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, en el cual, la secretaria General indicó que no informó sobre la carta n.° 23-2020-MDS/A y que no existe en el acervo documentario solicitud de disponibilidad de uso de canteras dentro de la jurisdicción de San Felipe.

Asiento # 104 del Residente de obra con fecha 04/07/2020 (Apéndice n.° 131)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para ser colocado a nivel de sub rasante.
[...]

Asiento N° 105 del Supervisor con fecha 04/07/2020 (Apéndice n.° 132)
[...]
- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula en los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 106 del Residente de obra con fecha 05/07/2020 (Apéndice n.° 133)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 107 del Supervisor con fecha 05/07/2020 (Apéndice n.° 134)
[...]
- Se verifica el acopio de material seleccionado para el afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.
[...]

Asiento # 108 del Residente de obra con fecha 06/07/2020 (Apéndice n.° 135)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 110 del Residente de obra con fecha 07/07/2020 (Apéndice n.° 136)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 111 del Supervisor con fecha 07/07/2020 (Apéndice n.° 137)
[...]
- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 113 del Supervisor de obra con fecha 08/07/2020 (Apéndice n.° 138)
[...]
- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.
[...]

Asiento # 114 del Residente de obra con fecha 09/07/2020 (Apéndice n.° 139)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 115 del Supervisor de obra con fecha 09/07/2020 (Apéndice n.° 140)
[...]
- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.
[...]

Asiento # 116 del Residente de obra con fecha 10/07/2020 (Apéndice n.° 141)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 117 del Supervisor 10/07/2020 (Apéndice n.° 142)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como nos indica los planos y expediente técnico.

[...]

Asiento # 118 del Residente de obra con fecha 11/07/2020 (Apéndice n.° 143)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 119 del Supervisor con fecha 11/07/2020 (Apéndice n.° 144)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 120 del Residente de obra con fecha 12/07/2020 (Apéndice n.° 145)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 121 del Supervisor con fecha 12/07/2020 (Apéndice n.° 146)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 122 del Residente de obra con fecha 13/07/2020 (Apéndice n.° 147)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 123 del Supervisor con fecha 13/07/2020 (Apéndice n.° 148)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 142 del Residente de obra con fecha 24/07/2020 (Apéndice n.° 149)

[...]

8) Se continúa con los trabajos de acopio de materiales de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 143 del Supervisor 24/07/2020 (Apéndice n.° 150)

[...]

- Se verifica el acopio de material de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 146 del Residente de obra con fecha 27/07/2020 (Apéndice n.° 151)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado [...].

Asiento N° 155 del Supervisor 31/07/2020 (Apéndice n.° 152)

[...]

- Se verifica el acopio de material de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 174 del Residente de obra con fecha 12/08/2020 (Apéndice n.° 153)

[...]

- Se continúa con el acopio de material para colocación de material a nivel de rasante.

[...]

Asiento # 176 del Residente de obra con fecha 13/08/2020 (Apéndice n.° 154)

[...]

- Se continúa con el acopio de materiales de afirmado para ser colocado a nivel de rasante.

[...]

Asiento # 178 del Residente de obra con fecha 14/08/2020 (Apéndice n.° 155)

[...]

- Se continúa con los acopios de materiales de afirmado para ser esparcidos sobre la subrasante tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico; [...]

Asiento # 181 del Residente de obra con fecha 18/08/2020 (Apéndice n.° 156)

[...]

- Se continúa con el acopio de materiales de afirmado en la progresiva 6+270 km, para ser colocado en base. [...]

Asiento # 183 del Residente de obra con fecha 20/08/2020 (Apéndice n.° 157)

[...]

2) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado para ser colocado a nivel de rasante.

[...]

Asiento N° 184 del Supervisor 20/08/2020 (Apéndice n.° 157)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado de afirmado para ser colocado a nivel de rasante.

[...]

Asiento # 193 del Residente de obra con fecha 26/08/2020 (Apéndice n.° 158)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 194 del Supervisor 26/08/2020 (Apéndice n.° 158)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 197 del Residente de obra fecha 28/08/2020 (Apéndice n.° 159)

[...]

5) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado listo para ser esparcido sobre la sub rasante de la plataforma.

[...]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Asiento N° 198 del Supervisor ***28/08/2020 (Apéndice n.° 159)***

[...]

- Se verifica el acopio de material de afirmado seleccionado para ser esparcido sobre la superficie de la plataforma.

[...]

Asiento # 199 del Residente de obra con fecha ***29/08/2020 (Apéndice n.° 160)***

[...]

- Se continúa con el acopio y colocación de afirmado seleccionado entre el tramo de linderos pampa-colorada tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 200 del Supervisor ***29/08/2020 (Apéndice n.° 160)***

[...]

- Se verifica el acopio y colocación de afirmado seleccionado entre tramo Linderos, Pampa Colorada tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 205 del Residente de obra con fecha ***01/09/2020 (Apéndice n.° 161)***

[...]

4) Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado.

[...]

Asiento # 207 del Residente de obra con fecha ***02/09/2020 (Apéndice n.° 162)***

[...]

3) Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 208 del Supervisor ***02/09/2020 (Apéndice n.° 163)***

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado para afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

[...]

Asiento # 209 del Residente de obra con fecha ***03/09/2020 (Apéndice n.° 163)***

[...]

4) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento # 213 del Residente de obra con fecha ***05/09/2020 (Apéndice n.° 164)***

[...]

3) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento # 223 del Residente de obra con fecha ***11/09/2020 (Apéndice n.° 165)***

[...]

5) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado.

[...]

Asiento # 227 del Residente de obra con fecha ***15/09/2020 (Apéndice n.° 166)***

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como lo estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento # 230 del Residente de obra con fecha 17/09/2020 (Apéndice n.° 167)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado.

[...]

Asiento N° 231 del Supervisor 17/09/2020 (Apéndice n.° 168)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado de afirmado.

[...]

Asiento # 232 del Residente de obra con fecha 18/09/2020 (Apéndice n.° 169)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 233 del Supervisor 18/09/2020 (Apéndice n.° 170)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.

[...]

Asiento # 234 del Residente de obra con fecha 19/09/2020 (Apéndice n.° 170)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 235 del Supervisor 19/09/2020 (Apéndice n.° 171)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.

[...]

Asiento # 237 del Residente de obra con fecha 21/09/2020 (Apéndice n.° 172)

[...]

- Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento # 231 del Residente de obra con fecha 25/09/2020 (Apéndice n.° 173)

[...]

1) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento # 233 del Residente de obra con fecha 28/09/2020 (Apéndice n.° 174)

[...]

1) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.

[...]

Asiento N° 234 del Supervisor de obra 28/09/2020 (Apéndice n.° 174)

[...]

- Se verifica el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.

[...]

Asiento # 235 del Residente de obra con fecha 29/09/2020 (Apéndice n.° 175)
[...]
2) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento N° 236 del Supervisor de obra 29/09/2020 (Apéndice n.° 175)
[...]
Se verifica el acopio de material seleccionado de afirmado como estipula los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico.
[...]

Asiento # 239 del Residente de obra con fecha 01/10/2020 (Apéndice n.° 176)
[...]
- Se indica que se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado.
[...]

Asiento # 241 del Residente de obra con fecha 03/10/2020 (Apéndice n.° 177)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado.
[...]

Asiento # 242 del Residente de obra con fecha 05/10/2020 (Apéndice n.° 177)
[...]
- Se continúa con el acopio de material seleccionado para afirmado.
[...]

Asiento # 304 del Residente de obra con fecha 02/12/2020 (Apéndice n.° 178)
[...]
4) Se continúa con el acopio de material de cantera seleccionada tal como estipula los planos y especificaciones técnicas del exp. Técnico.
[...]

Asiento # 306 del Residente de obra con fecha 03/12/2020 (Apéndice n.° 179)
[...]
3) Se continúa con el acopio de material de cantera.
[...]

Asiento # 308 del Residente de obra con fecha 04/12/2020 (Apéndice n.° 180)
[...]
3) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado.
[...]

Asiento # 310 del Residente de obra con fecha 07/12/2020 (Apéndice n.° 181)
[...]
3) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado.
[...]

Asiento # 312 del Residente de obra con fecha 08/12/2020 (Apéndice n.° 182)
[...]
3) Se continúa con el acopio de material seleccionado de afirmado.
[...]

Asiento # 316 del Residente de obra con fecha 10/12/2020 (Apéndice n.° 183)
[...] se continúa con el acopio de material seleccionado de cantera [...]

Asiento # 317 del Supervisor 10/12/2020 (Apéndice n.° 184)
[...]
Acopio de material afirmado [...]

Asimismo, de la visita de inspección a la obra por la comisión auditora el 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** a la zona intervenida de la Obra ejecutada, con presencia del Ing. Richard Wagner Chicana Elera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el señor Augusto Peña Flores, juez de Paz de Segunda Instancia, se constató la existencia de las canteras de afirmado en las progresivas Km 2+650, Km 6+150 y Km 9+870, con una distancia de acceso de 50m (distancia medida desde el eje de la vía); es decir, al borde de la carretera, canteras que fueron reportadas en los informes de valorización de obra y en las anotaciones del cuaderno de obra suscritas por el residente y supervisor de la Obra, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Georreferenciación de las canteras de afirmado utilizadas en la ejecución de la obra

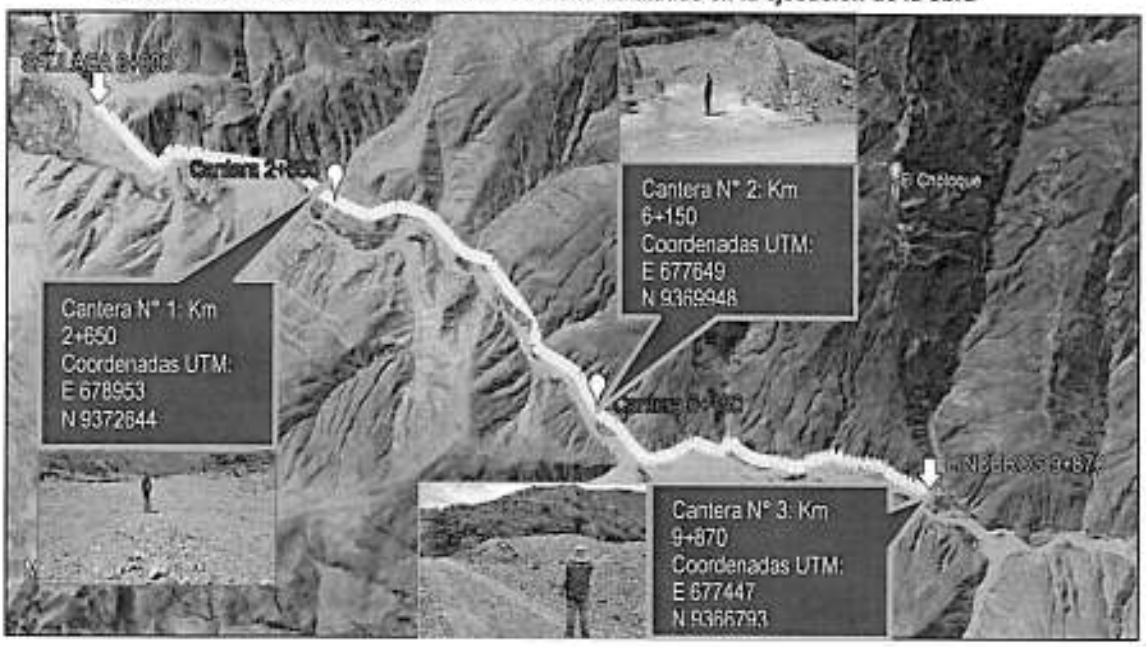

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 25
Cantera de afirmado n.° 1, Km 2+650

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 26
Cantera de afirmado n.° 2, Km 6+150

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Imagen n.° 27
Cantera de afirmado n.° 3, Km 9+870

Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre de 2021.

Es decir, los trabajos de traslado de material granular para el esparcido en todo el tramo de la carretera fue extraído de canteras que se ubican al costado del tramo intervenido, tal como lo muestra también el mismo contratista en fotos obrantes en la liquidación de obra (solo se adjunta imágenes de las canteras n.os 1 y 2) y las tomadas el 21 de setiembre 2021 en el recorrido por la vía ejecutada por el equipo auditor, contrastadas entre sí, en las vistas siguientes:

Imagen n.° 28
Cantera n.° 1, ubicada en el Km 2+650

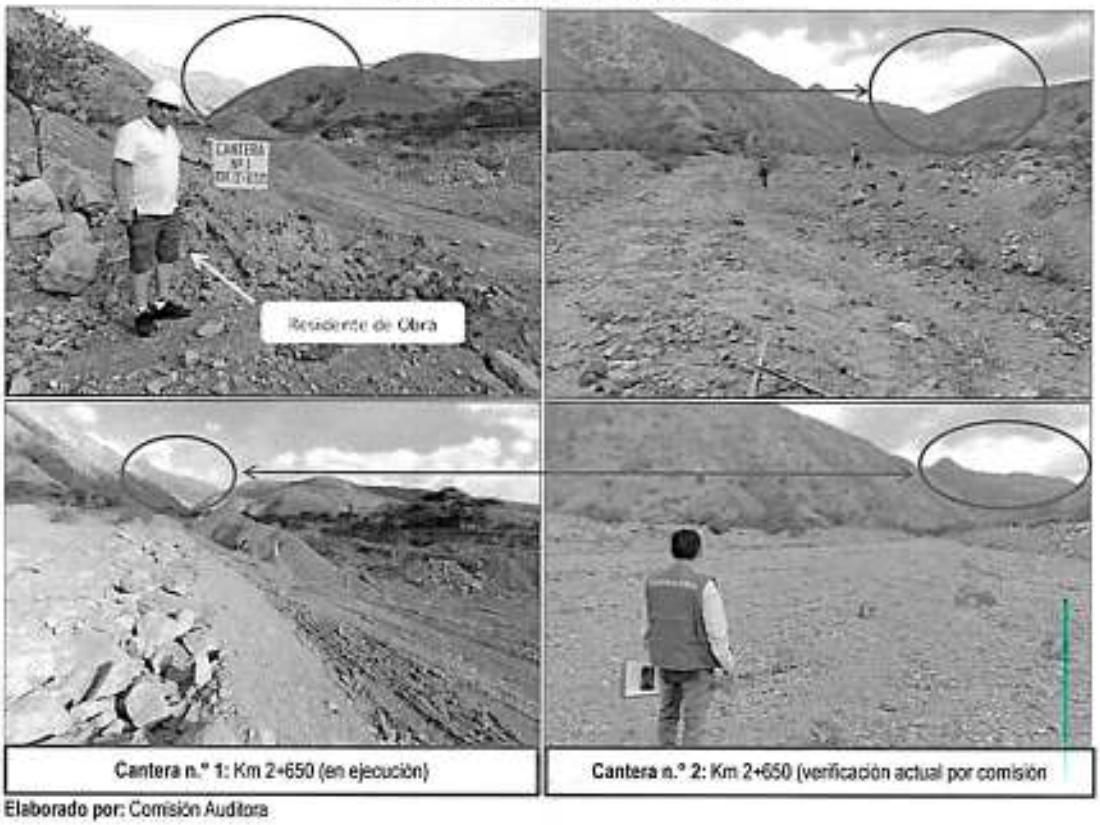

Cantera n.° 1: Km 2+650 (en ejecución) | Cantera n.° 2: Km 2+650 (verificación actual por comisión

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 29
Cantera n.° 2, ubicada en el Km 6+150

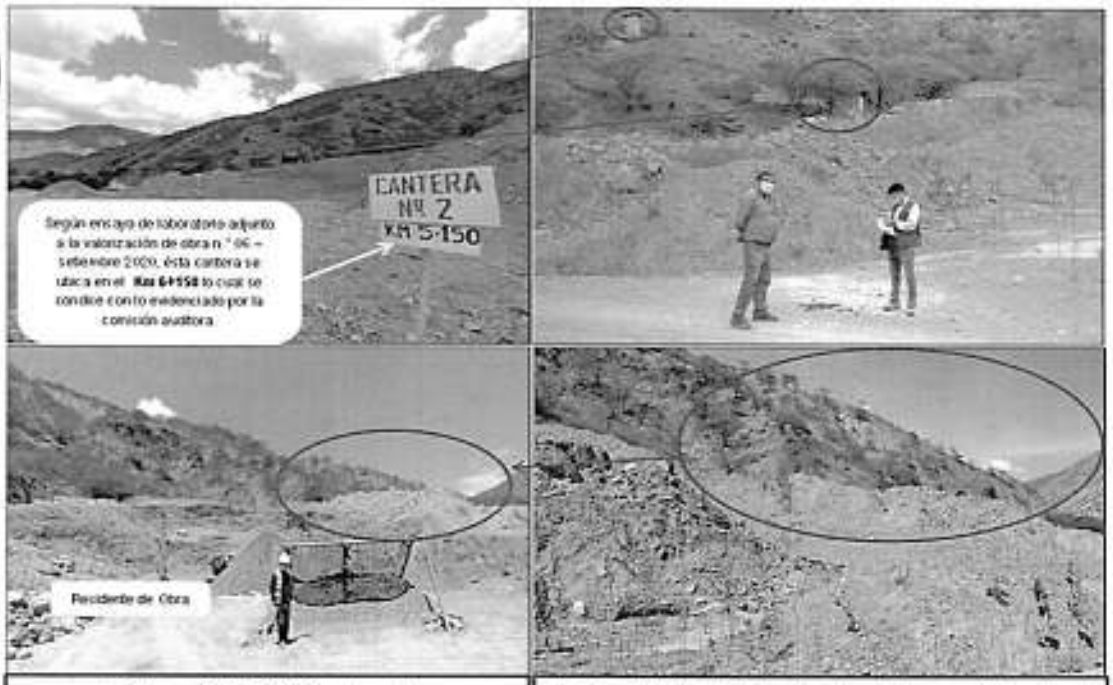

Cantera n.° 2: Km 6+150 (en ejecución) | Cantera n.° 2: Km 6+150 (verificación actual por comisión auditora)

Elaborado por: Comisión Auditora

A lo indicado, respecto a que el contratista utilizó canteras habidas en la misma vía, es de precisar que el Órgano de Control Institucional comunicó en su momento al Titular de la Municipalidad Distrital de Sallique mediante informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 79)** que el contratista utilizaba canteras ubicadas en los Km 2+650 y Km 6+150 del tramo de la obra, situación expresada también en las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8 y 9 aprobadas por la administración municipal e indicada por el Ing. Junior Iván Saguma Huamán, sub gerente de Estudios y Proyectos en su informe de estado situacional de obra n.° 01 "visita de inspección", adjunto al informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 185)**, quien puso de conocimiento al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, tal situación en los términos siguientes:

> *"**POR PARTE DEL CONTRATISTA:***
> *[...]*
>
> *OBSERVACIONES DE AVANCE EN PARTIDAS:*
>
> *PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA A UNA DISTANCIA >A 1 km*
> *Durante el segundo recorrido de control por parte de la contraloría se comprobó que los trabajos de la partida 4.02 transporte de material granular D>1km valorizados hasta la cuarta valorización llevan un avance pagado de S/ 200 255,57; sin embargo, esta partida considera el transporte del material granular, según metrado de expediente, una distancia de 10Km a cantera comprobándose en obra que dichas canteras se ubican máximo a 50m del eje de la vía lo cual repercute en el monto final del proyecto, por ende se requiere por parte del contratista que se sincere este metrado de exceso.*
> *[...]".*

Situación que posteriormente el Ing. Junior Iván Saguma Huamán, subgerente de Estudios y Proyectos reiteró al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 041-2020-MDS/JISH-SGEYP de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 186)**, en los términos siguientes:

> *"[...] me dirijo a usted, para reiterarle lo ya comunicado en el INFORME N° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP que con fecha 15 de setiembre del 2020 se lleva a cabo la segunda visita de control por parte de la comisión de control concurrente designado por el órgano de control institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén y del responsable de la oficina de subgerencia de estudios y proyectos a la obra "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en los Linderos – Pampa Colorada – C.P El Papayo – Saulaca, distrito de Sallique – Provincia de Jaén".*
> *[...]"*

Por consiguiente, el material granular fue extraído y transportado desde las canteras ubicadas en el Km 2+650, Km 6+150 y Km 9+870 con acceso en promedio de 50m, y no del supuesto acceso ubicado a 10 Km, porque físicamente no existe, y que incluso fue constatado Ing. Richard Wagner Chicana Elera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el señor Augusto Peña Flores, juez de Paz de Segunda Nominación tal y como consta en el acta de visita a obra del 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por lo tanto, el contratista no transportó 9.95 Km[53], de material granular; ocasionando un perjuicio económico de **S/ 261 205,52**, tal como se detalla en los cuadros n.os 18, 19, 20 y 21.

[53] Los 9.95Km que se han dejado de transportar, resulta de la resta de los 10km (distancia de acceso a cantera considerado en el expediente técnico de obra) menos los 0.05km (distancia de acceso a canteras utilizadas en la ejecución de la obra).

Cuadro n.° 18
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular

Ítem	Descripción	Unidad	Costo Unitario S/ (a)	Avance acumulado[54] Metrado (b)	Avance acumulado[54] %	Monto pagado S/ (c)=(a)x(b)
04	Transporte					
04.01	Transporte de material granular D<1 Km	M3K	7,93	9 569,81	100%	75 888,59
04.02	Transporte de material granular D>1 Km	M3K	1,97	132 016,33	100%	260 072,17
					Costo directo	**335 960,76**
					Gastos Generales (9%)	30 236,47
					Utilidad (7%)	23 517,25
					Sub Total	**389 714,48**
					IGV (18%)	70 148,61
					Monto total pagado S/	**459 863,09**

Fuente: Valorización n.° 09 - diciembre 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 19
Metrados recalculados de transporte de material granular

04.01 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D < = 1 KM — 9,025.23 m³/km
04.02 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D > 1 KM — 37,341.41 m³/km

INICIO (km)	FIN (km)	Código Cantera	Participación %	Acceso (km)	D.L.P. 120.00 m (km)	Distancia (km)	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m²)	SA (m²)	Plataforma (m²)	Espesor (m)	Volumen (m³)	Momento (m³km)	D<=1km (m³km)	D>1km (m³km)
0+000	1+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	9.30	1,000.00	4.500	4,500.00	258.00	80.00	0.25	975.00	9,074.92	975.00	8,099.12
1+000	2+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	8.30	1,000.00	4.500	4,500.00	236.71	40.00	0.25	955.34	7,929.34	955.34	6,974.00
2+000	3+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	7.30	1,000.00	4.500	4,500.00	148.74	80.00	0.25	945.35	6,901.04	945.35	5,955.69
3+000	3+465	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	6.57	465.00	4.500	2,092.50	278.32	80.00	0.25	489.78	3,215.53	489.78	2,725.76
3+465	4+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	6.01	535.00	4.500	2,407.50			0.25	481.50	2,921.50	481.50	2,440.00
4+000	5+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	5.30	1,000.00	4.500	4,500.00	299.37	80.00	0.25	975.67	5,172.13	975.67	4,196.26
5+000	6+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	4.30	1,000.00	4.500	4,500.00	278.34	80.00	0.25	971.67	4,178.17	971.67	3,206.51
6+000	7+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	3.30	1,000.00	4.500	4,500.00	234.13	0.00	0.25	946.83	3,124.52	946.83	2,177.70
7+000	8+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	2.30	1,000.00	4.500	4,500.00	291.78	80.00	0.25	974.30	2,241.02	974.30	1,266.69
8+000	9+000	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	1.30	1,000.00	4.500	4,500.00	398.58	80.00	0.25	995.72	1,254.43	995.72	258.71
9+000	9+870	c-1 y c-2	100.00%	0.05	0.12	0.36	870.00	4.500	3,915.00	293.03	80.00	0.25	857.61	313.03	313.03	-
TOTAL													9,569.80	46,366.63	9,025.23	37,341.41

Cantera	Progresiva	Acceso (Km)
C1	2+400	0.05
C2	6+150	0.05

DISTANCIA MEDIA 4.85 KM

Fuente: Visita de inspección de obra de 28 de octubre de 2021 y valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es preciso indicar, que para recalcular los metrados de las partidas de transporte de material granular (ver cuadro n.° 19) se ha mantenido la ubicación de la cantera en el Km 9+870 descontando los 9.95km que se han dejado de transportar, considerando como distancia de acceso a cantera 0.05km, toda vez que las canteras utilizadas se encuentran al costado de la via[55].

[54] Avance acumulado reportado en la Valorización de obra n.° 09 - diciembre 2020.

[55] Esto, en mérito a que la comisión auditora no ha logrado evidenciar la potencia de las canteras utilizadas por no contar con datos referente a ello, lo que limita tener conocimiento sobre la cantidad de material extraído de cada una de ellas y sobre qué tramos se habría utilizado, a lo cual, la comisión auditora acoge los principios del control gubernamental de flexibilidad y materialidad que contempla soslayar formalismos cuya omisión no determina aspectos relevantes en la decisión de la cuantificación final, concentrando nuestra actuación en los hechos de mayor significado económico, siendo en este caso, el no haber transportado 9.95 km de distancia.

Cuadro n.º 20
Determinación del monto recalculado de transporte de material granular

Ítem	Descripción	Unidad	Costo Unitario S/ (a)	Avance acumulado recalculado[56]		Monto recalculado S/ (c)=(a)x(b)
				Medrado (b)	%	
04	**Transporte**					
04.01	Transporte de material granular D<1 Km	M3K	7,93	9 025,23	100%	71 570,07
04.02	Transporte de material granular D>1 Km	M3K	1,97	37 341,41	100%	73 562,58
					Costo directo	**145 132,65**
					Gastos Generales (9%)	13 061,94
					Utilidad (7%)	10 159,29
					Sub Total	**168 353,88**
					IGV (18%)	30 303,70
					Monto total recalculado S/	**198 657,57**

Elaborado por: Comisión auditora.

De los cuadros n.os 18 y 20, se obtiene la determinación del monto pagado y recalculado de transporte de material granular, lo que permite determinar el perjuicio económico tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21
Determinación del perjuicio económico por metrados no ejecutados de transporte de material granular

Ítem	Descripción	Unidad	Monto pagado S/ (a)	Monto recalculado S/ (b)	Perjuicio económico S/ (c)=(a)-(b)
4	**Transporte**				
4.01	Transporte de material granular D<1 Km	M3K	75 888,59	71 570,07	4 318,52
4.02	Transporte de material granular D>1 Km	M3K	260 072,17	73 562,58	186 509,59
		Costo directo	**335 960,76**	**145 132,65**	**190 828,11**
		Gastos Generales (9%)	30 236,47	13 061,94	17 174,53
		Utilidad (7%)	23 517.25	10 159,29	13 357,97
		Sub Total	**389 714.48**	**168 353,88**	**221 360,61**
		IGV (18%)	70 148.61	30 303,70	39 844,91
		Monto total S/	**459 863.09**	**198 657,57**	**261 205,52**

Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe indicar, que de la visita de inspección a obra realizada el 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 10)** por la comisión auditora en compañía del Ing. Richard Wagner Chicana Elera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el señor Augusto Peña Flores, juez de Paz de Segunda Instancia, se ha evidenciado que a un radio de 10km desde la progresiva Km 9+870 no existe cantera que pudiese haber aportado material de afirmado para el tramo intervenido, acotando que al lado derecho de la progresiva Km 9+870 se encuentra el río Huancabamba, al lado izquierdo es zona de depósito aluvial y de frente se tiene la continuidad del tramo intervenido que conecta con la carretera Fernando Belaúnde Terry, en el Km 66 de la carretera Fernando Belaúnde Terry en la localidad el Tambo.

[56] Metrado calculado descontando los 9.95km de acceso a la cantera reportada en el expediente técnico, toda vez que el área de influencia de las canteras de afirmado reportadas en las valorizaciones de obra, que tienen un acceso de 50m, no está sustentada y definida en las valorizaciones de obra.

Imagen n.° 30
Área de posible acceso a canteras de afirmado a 10 Km

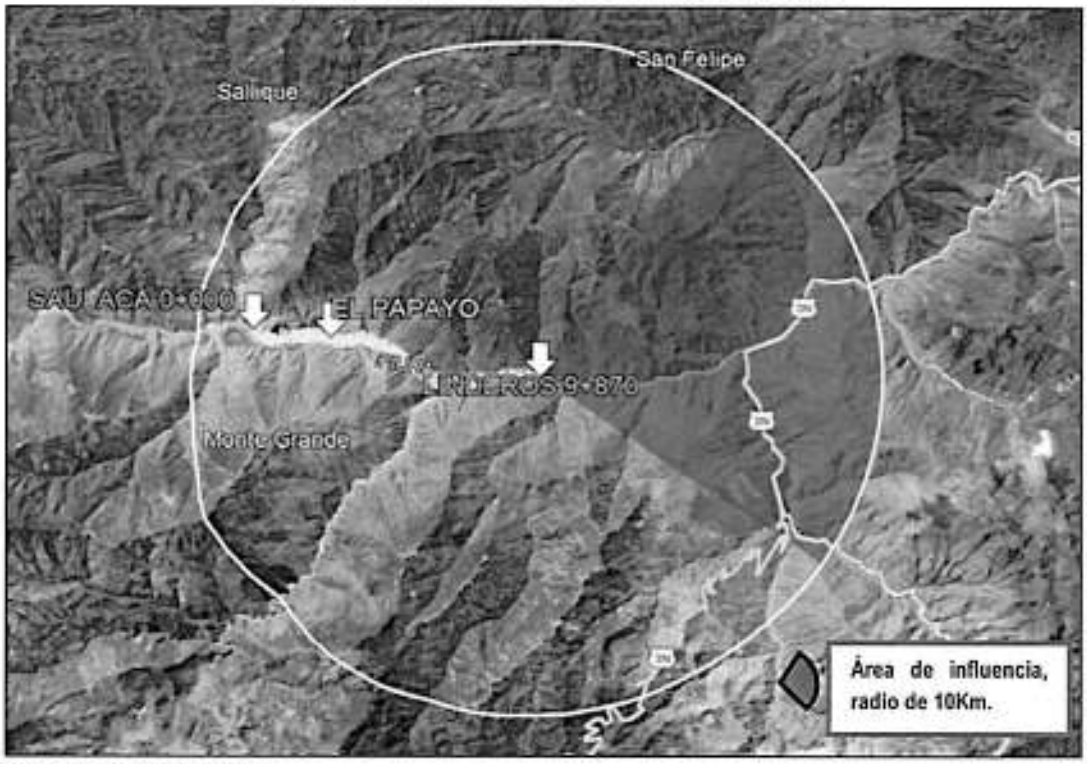

Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, acorde a lo previsto en la Directiva n.°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 27 de mayo de 2020, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 289-2020-MPJ/OCI de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, acreditó ante el Titular de la Entidad a la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente que participó de la ejecución y supervisión de la Obra, obteniéndose como resultado los siguientes informes de control simultáneo:

Cuadro n.° 22
Informes de Control Simultáneo emitidos respecto a la ejecución y supervisión de la Obra

N°	Oficio de comunicación	Fecha	Informe	Descripción
1	Oficio n.° 300-2020-MPJ/OCI	31/8/2020	Informe de Hito de Control n.° 041-2020-OCI/0375-SCC	Hito de Control n.° 1: Ejecución de Obra.
2	Oficio n.° 341-2020-MPJ/OCI	29/9/2020	Informe de Hito de Control n.° 051-2020-OCI/0375-SCC.	Hito de Control n.° 2: Prestaciones adicionales de obra.
3	Oficio n.° 368-2020-MPJ/OCI	15/10/2020	Informe de Hito de Control n.° 054-2020-OCI/0375-SCC.	Hito de Control n.° 3: Proceso constructivo de la obra.
4	Oficio n.° 383-2020-MPJ/OCI	2/11/2020	Informe de Hito de Control n.° 058-2020-OCI/0375-5SCC.	Hito de Control n.° 4: Paralización de obra.
5	Oficio n.° 107-2021-MPJ/OCI	30/3/2021	Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC.	Hito de Control n.° 5: Culminación y recepción de obra.
6	Oficio n.° 287-2021-MPJ/OCI	9/7/2021	Informe de Control Concurrente n.° 023-2021-OCI/0375-SCC.	Liquidación de la obra.

Fuente: Servicio de Control Simultáneo acreditado con oficio n.° 289-2020-MPJ/OCI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, de los informes detallados en el cuadro n.° 22, se precisa que el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 79)** comunicado al Titular de la Entidad con oficio n.° 0107-2021-MPJ/OCI[57] de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, contenía el siguiente riesgo:

> ***"3. ENTIDAD DIO CONFORMIDAD Y CANCELÓ LOS METRADOS DE LAS PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR AL 100%; SIN EMBARGO, ÉSTOS METRADOS NO CORRESPONDERÍAN A LO REALMENTE EJECUTADO, OCASIONANDO EL RIESGO DE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.***
>
> *[...]*
>
> *De todo lo expuesto, se puede evidenciar que los metrados de las partidas: **"Transporte de material granular D<1 Km"** y **"Transporte de material granular D>1 Km"**, reportados por el contratista ejecutor y supervisor de la obra en las valorizaciones n.os 05, 06, 07, 08 y 09 no cuentan con el sustento técnico que acredite lo realmente ejecutado; más aún, para su determinación se ha tomado como referencia los cálculos del expediente técnico de la Obra, el cual considera una cantera ubicada en el Km 9+870 con un acceso de 10 km.*
>
> *No obstante, conforme se ha mencionado anteriormente, dicho hecho no se condice con la realidad; toda vez que los estudios de cantera reportados en las valorizaciones n.os 05, 06, 07, 08 y 09, indican dos (2) canteras ubicadas en los **Km 2+650 Km y Km 6+150**; canteras que según versión del señor Junior Iván Saguma Huamán, sub gerente de Estudios y Proyectos se encuentran a 50m del eje de la vía.*
>
> *[...]*
>
> ***IX. RECOMENDACIONES***
>
> 1. *Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al Hito de Control n.° 5 – Culminación y recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la obra.*
>
> *[...]"*

Es decir, el Órgano de Control Institucional, puso de conocimiento al señor Máximo Potenciano Quiroz, alcalde de la Entidad, que los metrados de transporte de material granular que se habían valorizado no correspondían a lo realmente ejecutado[58], considerando que se había tomado como referencia los cálculos del expediente técnico que establecía una cantera con acceso de 10km partiendo desde la progresiva Km 9+870, acceso que no existe; sin embargo, el señor Máximo Potenciano Quiroz, alcalde de la Entidad no mitigó el riesgo advertido, aprobando luego la liquidación del contrato habiéndose pagado metrados no ejecutados de la partida transporte de material granular a través de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 8 y 9 en el orden siguiente:

Valorización n.° 01- enero 2020 (periodo 20/1/2020 al 31/1/2020)

Con carta n.° 02-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS[59] de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, remitió al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio

[57] Documento registrado en el cuaderno de cargo de mesa de partes con n° de orden 273 de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 81)** y derivado a alcaldía siendo registrado en el cuaderno de cargo de dicho despacho con expediente n° 232 de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 82)** y derivado a Gerencia Municipal siendo registrado en el cuaderno de cargo de dicho despacho con expediente n.° 544 de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 83)** y derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

[58] Ante la comunicación realizada al Titular de la Entidad, la administración municipal no procedió a mitigar el riesgo, conllevando al pago de transporte de material granular a través de las valorizaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

[59] Carta recepcionada por el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Salique el 31 de enero de 2020, a horas 04:00pm.

Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, la documentación para pago de valorización n.° 1 del mes de enero de 2020, por **S/ 240 469,37**; a lo cual con carta n.° 11-2020-CSS/RPG/RC de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Reyes[50], jefe de DIDUR[61], la valorización n.° 01 firmada por el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, y el Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra.

Ya en la Entidad, con proveído sin número de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza[62], jefe de DIDUR, derivó la valorización n.° 1 a la oficina de División de Estudios y Evaluación de Proyectos[63] para su revisión y aprobación, en respuesta, el Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda[64], jefe de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos, mediante informe n.° 003-2020-MDS/LAMA-DEYEP de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 86)**, declara procedente su pago.

Luego, mediante informe n.° 025-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, jefe de DIDUR, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes[65], gerente Municipal, la conformidad de pago de ejecución de la obra, correspondiente a la valorización n.° 01 - enero 2020, indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 01** con un **Avance Físico de 6.55%** correspondiente al mes de **Enero – 2020**, por un monto de **S/ 240,469.37 INC IGV (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos sesenta y nueve Con 37/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592.***
> *[...]"*

Con la conformidad otorgada el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, Gerente Municipal, a través de proveído de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, derivó la valorización n.° 1 al área de Planificación y Presupuesto, en los términos:

> *"**Pase:** Planificación y Presupuesto*
> *Para: Tramite que corresponde"*

Finalmente con comprobantes de pago nos 137 y 138 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 88)**, la administración municipal pagó **S/ 240 469,37** a Niljar Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez

---

60 Error en escritura, el segundo apellido del profesional es "Maza" no Reyes.

61 El área es Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) y no División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR), según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Sallique, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones de dicha Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

62 Con Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDS/A de 13 de enero de 2020 se da por concluida la designación en el cargo de Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) del Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda, y se designa como Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, designación que posteriormente fue adecuada al Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2020-MDS/A de 1 de julio de 2020, pasando a ser Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

63 Corresponde Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEYP) y no División de Estudios y Evaluación de Proyectos (DEYEP), según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Sallique, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones de dicha Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

64 Con contrato de locación de servicios n.° 034-2020-MDS-A-GIRR.HH de 13 de enero de 2020, se contrató al Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda como encargado de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos.

65 Con Resolución de Alcaldía n.° 126-2019-MDS/A de 18 de setiembre de 2019 se deja sin efecto la designación del Ing. Cleyver Aguilar Villena como Gerente de la Municipalidad Distrital de Sallique y se designó al Lic.Wilber Alexander Recalde Reyes como Gerente Municipal.

de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil[66], sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 23
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular
Valorización n.° 01 - enero 2020
(Periodo 20/1/2020 al 31/1/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes enero 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
4	**Transportes**									
4.01	Transporte de material granular D<1Km	M3K	0	0%	**956,98**	**10%**	956,98	10%	8 612,83	90%
4.02	Transporte de material granular D>1Km	M3K	0	0%	**13 201,63**	**10%**	13 201,63	10%	118 814,70	90%

Fuente: Valorización de obra n.° 01 - enero 2020 (folio 144), pagada con comprobantes de pago n.os 137 y 138.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 31
Justificación de metrados de transporte de material granular

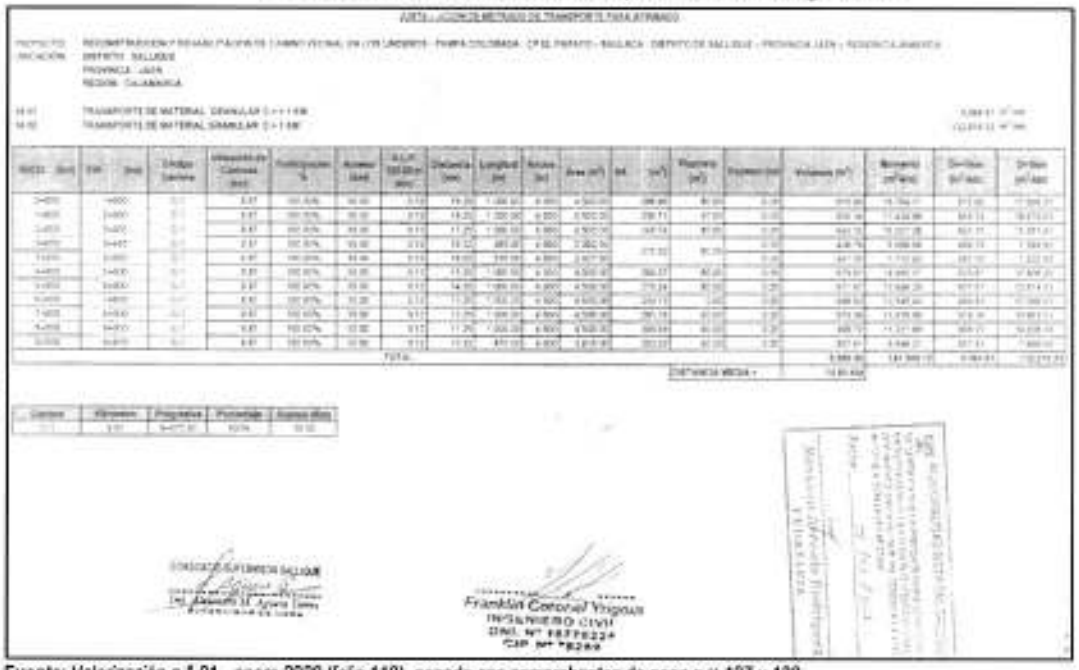

Fuente: Valorización n.° 01 - enero 2020 (folio 110), pagada con comprobantes de pago n.os 137 y 138.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 23, que las partidas de: "transporte de material granular D<1KM" y "transporte de material granular D>1KM", han sido valorizadas con un avance del 10%, y pagadas por la administración municipal, según comprobante de pago n.os 137 y 138; sin embargo, la justificación de metrados (imagen n.° 31) adjunta a la valorización n.° 1 – enero 2020, no corresponde al avance ejecutado en el mes de las partidas en mención, si no, más bien corresponde al cálculo del metrado total que se debería de ejecutar en la obra, información que forma parte del expediente técnico de obra, para lo cual se ha considerado la cantera ubicada a 10Km desde la progresiva Km 9+870.

[66] Con Resolución de Alcaldía n.° 096-2019-MDSIA de 14 de agosto de 2019 se deja sin efecto la designación de la señorita Cintya Lizbet Izquierdo Alejandría como Jefe de Tesorería y se designa al Técnico en Contabilidad Ángel Cleider Córdova Gil como nuevo Jefe de Tesorería.

Valorización n.° 02 - febrero 2020 (periodo 1/2/2020 al 29/2/2020)

Con carta n.° 03-2020-FCY7/R.O de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 89)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 02 de febrero de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, mediante carta n.° 03-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, por un monto de **S/ 900 068,43**.

A través de la carta n.° 12-2020-CSS/RPG/RC de 5 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante legal común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Reyes[67], jefe de DIDUR[68], la valorización n.° 02, firmada por el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, y el Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, la cual fue recibida en mesa de partes de la Entidad el 5 de marzo de 2020 y recibida por las oficinas de Gerencial Municipal y Alcaldía el 10 de marzo de 2020, para luego ser derivado el mismo día a DIDUR por el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, para el trámite que corresponde.

A lo cual, con proveído sin número de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 91)** el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, jefe de DIDUR, derivó la valorización n.° 02 a la oficina de División de Estudios y Evaluación de Proyectos[69] para el informe correspondiente. En respuesta, el Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda, sub gerente de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 025-2020-MDS/LAMA-SGEYEP de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, declaró procedente el pago por servicios de ejecución de obra, correspondiente al mes de febrero valorización n.° 02.

Luego, mediante informe n.° 078-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de ejecución de la obra correspondiente a la valorización n.° 02 - febrero 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 02** con un **Avance Físico de 24.52%** correspondiente al mes de **Febrero – 2020**, por un monto de **S/ 900,068.43 INC IGV (Novecientos mil sesenta y ocho con 43/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20602457592"**.*

A lo cual, con proveído de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 93)** el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, derivó la valorización n.° 02 al área de Planificación y Presupuesto para el trámite que corresponde.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 236, 237, 238 y 239 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 94)**, la administración municipal pagó **S/ 900 068,43** a Niljar Contratistas Generales integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

67 Ver nota n.° 24.
68 Ver nota n.° 25.
69 Ver nota n.° 27.

Cuadro n.° 24
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular
Valorización n.° 02 - febrero 2020
Periodo 1/2/2020 al 29/2/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes febrero 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
4	**Transportes**									
4.01	Transporte de material granular D<1Km	M3K	956,98	10%	**1 531,17**	**16%**	2 488,15	26%	56 157,56	74%
4.02	Transporte de material granular D>1Km	M3K	13 201,63	10%	**22 442,78**	**17%**	35 644,41	27%	189 852,68	73%

Fuente: Valorización n.° 02 - febrero 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 236, 237, 238 y 239 de 11 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 32
Justificación de metrados de transporte de material granular

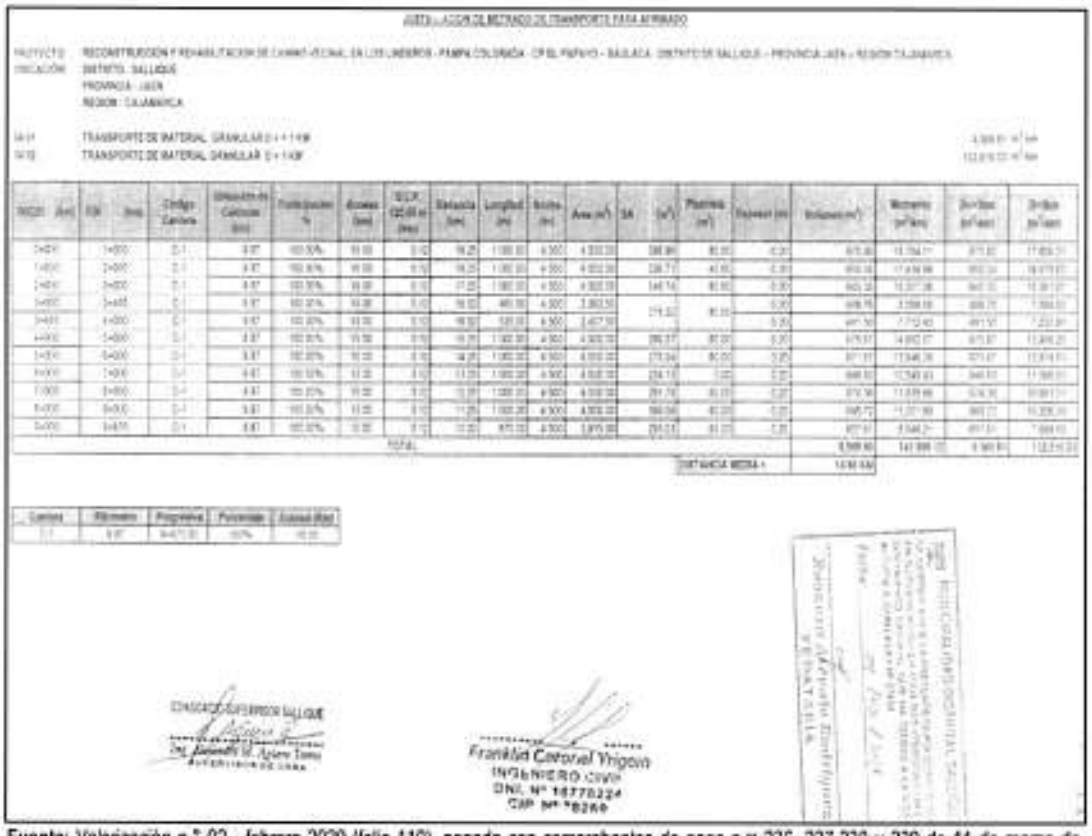

Fuente: Valorización n.° 02 - febrero 2020 (folio 110), pagada con comprobantes de pago n.os 236, 237,238 y 239 de 11 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora

Denotándose en el cuadro n.° 24, que las partidas: "transporte de material granular D<1Km" y "transporte de material granular D>1Km", han sido valorizadas con un avance del 16% y 17% las cuales representan un avance acumulado de 26% y 27%, respectivamente, a febrero 2020 y pagadas por la administración municipal, según comprobantes de pago n.os 236, 237, 238 y 239 de 11 de marzo de 2020; sin embargo, la justificación de metrados (imagen n.° 31) adjunta a la valorización n.° 02 – febrero 2020, no corresponde al avance ejecutado en el mes de las partidas en mención, si no, más bien corresponde al cálculo del metrado total que se debería de ejecutar en la obra, información que forma parte del expediente técnico de obra, para lo cual se ha considerado la cantera ubicada a 10Km de la progresiva Km 9+870.

Valorización n.° 03 - marzo 2020 (periodo 1/3/2020 al 15/3/2020)

Con carta n.° 05-2020-FCY7/R.O de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 95)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 03 de marzo de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, mediante carta n.° 05-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 96)**, por un monto de **S/ 510 793,74.**

Posteriormente, con carta n.° 14-2020-CSS/RPG/RC[70] emitida el 12 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Ing. Rovic Jeme Rojas Reyes[71], jefe de DIDUR[72], la valorización n.° 03 firmada por el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, y el Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra.

A lo cual, mediante informe n.° 098-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad para el pago de la valorización n.° 03 - marzo 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización N° 03** con un **Avance Físico de 13.92%** correspondiente al mes de **MARZO–2020**, por un monto de **S/ 510,793.74 INC IGV (Quinientos diez mil setecientos noventa y tres con 74/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592.***

Derivando el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para trámite que corresponde mediante proveído del 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, que al retorno del trámite, con memorando n.° 317-2020-MDS/GM de 21 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 96)**, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el depósito a cuenta corriente de la ejecución de la Obra, por un monto total de S/ 510 793,74 a nombre de NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L correspondiente a la valorización n.° 03 – marzo 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 409, 410 y 411 de 21 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 100)**, la administración municipal pagó **S/ 510 793,74** a NILJAR Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

70 Documento recepcionado por DIDUR el 13 de mayo de 2020.
71 Ver nota n.° 24.
72 Ver nota n.° 25.

Cuadro n.° 25
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular
Valorización n.° 03 - marzo 2020
(Periodo 1/3/2020 al 15/3/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes marzo 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
4	**Transportes**									
4.01	Transporte de material granular D<1Km	M3K	2 488,15	26%	**3 349,43**	**35%**	5 837,58	61%	3 732,23	39%
4.02	Transporte de material granular D>1Km	M3K	35 644,41	27%	**52 806,53**	**40%**	88 450,94	67%	43 565,39	33%

Fuente: Valorización n.° 03 - marzo 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 409, 410 y 411 de 21 de mayo de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 25, que las partidas: "transporte de material granular D<1Km" y "transporte de material granular D>1Km", fueron valorizadas con un avance del mes de 35% y 40% los cuales representan un avance acumulado de 61% y 67% respectivamente, a marzo 2020 y pagadas por la administración municipal, según comprobantes de pago n.os 409, 410 y 411 de 21 de mayo de 2020; sin embargo, del expediente de valorización n.° 03 - marzo 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

Valorización n.° 04 - julio 2020 (periodo 1/7/2020 al 31/7/2020)

Con carta n.° 12-2020-FCY7/R.O de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 04 del mes de julio de 2020, valorización que fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, mediante carta n.° 12-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, por un monto de **S/ 1 005 447,44.**

Posteriormente con carta n.° 30-2020-CSS/RPG/RC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, jefe de DIDUR[73], la valorización n.° 04, según contrato de ejecución de obra por contrata, periodo del 1 al 31 de julio de 2020, adjuntando el informe n.° 25-2020-CSS/AMAT/IS[74] **(Apéndice n.° 101)**, del Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra, el cual dio su aprobación a la valorización n.° 04, indicando:

> *"[...]*
> *La Valorización N° 04 Fue Revisada y Aprobada por la Supervisión de acuerdo a los Metrados Ejecutados, se envía a la Entidad para que prosiga con su trámite Administrativo correspondiente".*

Luego, con informe n.° 008-2020-MDS/JISH-SGEYEP de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 105)** el Ing. Junior Iván Saguma Huamán[75], sub gerente de Estudios y Proyectos, remitió al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la revisión del informe de valorización n.° 04, mes de julio 2020 indicando:

> *"Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo*

[73] Ver nota 25.
[74] Sin fecha.
[75] Profesional contratado como responsables de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante contrato de locación de servicios n.° 109-2020-MDS-A-GM de 15 de julio de 2020.

tiempo para hacerle llegar el informe de revisión a la Valorización Nº04 del CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE, correspondiente a los trabajos realizados en el periodo 01 al 31 de Julio del año 2020, cuyo Representante Legal Común es el SR. RONAL PERAL TA GUEVARA y el Supervisor de Obra Ing. ALEJANDRO M. AGÜERO TORRES.

[...]
Sin más que indicar alcanzo el presente informe a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural - (GIDUR), para que proceda a su revisión y atender con su conformidad de acuerdo a Ley y, para los fines que cree conveniente"

A lo cual, mediante informe n.° 0187-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM[75] de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 106)**, el Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de ejecución de la Obra de la valorización n.° 04 - julio 2020 indicando:

"[...]
*Visto el Informe de conformidad de parte de la supervisión ésta Dirección de Infraestructura da la CONFORMIDAD para el pago de la **Valorización Nº 04** con un **Avance Físico de 27.39%** correspondiente al mes de **JULIO – 2020**, por un monto de **S/ 1, 005,447.44 INC IGV (Un Millón cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 44/100 soles)**, al Contratista **CONSORCIO VIAL LINDEROS**, con su Operador Tributario **NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC 20602457592".***

Luego, mediante memorando n.° 466-2020-MDS/GM de 5 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el devengado y depósito a cuenta corriente de la ejecución de la obra, por un monto total de S/ 1 005 447,44 a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L correspondiente a la valorización n.° 04 – julio 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 648, 649, 650 y 651 de 5 de agosto de 2020 y comprobante de pago n.º 652 de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, la administración municipal pagó **S/ 1 005 447,44** a NILJAR Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 26
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular
Valorización n.° 04 - julio 2020 (Periodo 1/7/2020 al 31/7/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes julio 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
04	Transportes									
04.01	Transporte de material granular D<1Km	M3K	5 837,58	61%	**956,98**	**10%**	6 794,57	71%	2 775,24	29%
04.02	Transporte de material granular D>1Km	M3K	88 450,94	67%	**13 201,63**	**10%**	101 652,57	77%	30 363,76	23%

Fuente: Valorización n.° 04 - julio 2020, cancelada con comprobantes de pago n.os 648, 649, 650, 651 de 5 de agosto de 2020, y 652 de 12 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 26, que las partidas: "transporte de material granular D<1Km" y "transporte de material granular D>1Km" fueron valorizadas, ambas con un avance del 10%, las cuales representan un avance acumulado de 71% y 77% respectivamente, al mes de julio 2020 y pagadas

[75] Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 5 de agosto de 2020.

por la administración municipal según comprobantes de pago n.os 648, 649, 650 y 651; sin embargo, del expediente de valorización n.° 04 - julio 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

Valorización n.° 05 - agosto 2020 (periodo 1/8/2020 al 31/8/2020)

En éste periodo no se ha valorizado las partidas de transporte de material de afirmado; sin embargo, del expediente de valorización n.° 05 - agosto 2020, se evidencia el informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP, de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 182)**, del Ing. Junior Iván Saguma Huamán, sub gerente de Estudios y Proyectos, el cual indica que han identificado hechos que afectan el normal desarrollo de la ejecución y administración de la obra, tales como:

"OBSERVACIONES DE AVANCE EN PARTIDAS
(...)

- ***PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA A UNA DISTANCIA > 1KM***
  1.- Durante el segundo recorrido de control por parte de la contraloría se comprobó que los trabajos de la partida 4.02 transporte de Material granular D>1Km valorizados hasta la cuarta valorización llevan un avance pagado de S/ 200,255.57, sin embargo, esta partida considera el transporte del material granular, según metrado de expediente, una distancia de 10Km a cantera comprobándose en obra que dichas canteras se ubican máximo a 50m del eje de la vía lo cual repercute en el monto final del proyecto por ende se requiere por parte del contratista que se sincere este metrado de exceso.
  (...)".

Por consiguiente, ha quedado evidenciado por el sub gerente de Estudios y Proyectos que los metrados que se ha venido pagando respecto de la partida de "Transporte de material granular" en las primeras cuatro (4) valorizaciones de obra han contemplado una acceso a cantera de 10Km; sin embargo, dichas canteras se ubican máximo a 50m del eje del vía.

Valorización n.° 06 - setiembre 2020 (periodo 1/9/2020 al 30/9/2020)

En éste periodo no se ha valorizado las partidas de transporte de material de afirmado; sin embargo, del expediente de valorización n.° 06 - setiembre 2020, se evidencia en los folios del 301 al 307, el ensayo de cantera n.° 1 ubicada en el Km 2+650 y en los folios del 283 al 288 el ensayo de cantera n.° 2 ubicada en el Km 6+150.

En tal sentido, con los ensayos de cantera antes mencionados se corrobora lo manifestado por el Ing. Junior Iván Saguma Huamán, sub gerente de Estudios y Proyectos, quien indicó en su Informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP, de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 182)** que las canteras que se vienen utilizando en el proyecto se encuentran a 50m del eje de la vía y no a 10km como se ha venido valorizando respecto al transporte de material granular.

Valorización n.° 07 - octubre 2020 (periodo 1/10/2020 al 31/10/2020)

En éste periodo no se ha valorizado las partidas de transporte de material de afirmado; sin embargo, del expediente de valorización n.° 07 - octubre 2020, se evidencia en los folios del 112 al 119, el ensayo de cantera n.° 1 ubicada en el Km 2+650 y en los folios del 94 al 100 el ensayo de cantera n.° 2 ubicada en el Km 6+150, ensayos firmados por los siguientes profesionales:

En tal sentido, se evidencia que los ensayos de cantera adjuntos a la valorización n.° 07 – octubre 2020, son los mismos ensayos presentados en la valorización n.° 06 – setiembre 2020 corroborándose una vez más lo manifestado por el Ing. Junior Iván Saguma Huamán, sub gerente de Estudios y Proyectos, quien indicó en su Informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP, de 17 de setiembre

de 2020 **(Apéndice n.° 182)**, que las canteras que se vienen utilizando en el proyecto se encuentran a 50m del eje de la vía y no a 10km como se ha venido valorizando respecto al transporte de material granular.

Valorización n.° 08 – noviembre 2020 (periodo 1/11/2020 al 30/11/2020)

Con carta n.° 32-2020-FCY/R.O de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 116)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 08 noviembre de 2020, con atención del Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, por un monto de **S/ 302 050,44.**

Posteriormente con carta n.° 65-2020-CSS/RPG/RC de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 117)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 08, adjuntando el informe n.° 05-2020-CSS/MCN/IS[77] **(Apéndice n.° 118)**, del Ing. Miguel Núñez Cotrina, supervisor de obra, el cual concluye:

> *"[...]*
> *La Valorización N° 08 fue realizada por la Supervisión de acuerdo a los Metrados Ejecutados reales que EJECUTO EL CONSORCIO VIAL LINDEROS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, se envía a la Entidad para que prosiga con su trámite Administrativo correspondiente".*

Luego, mediante informe n.° 100-2020-GIDUR-MDS/LELR[78] de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 119)**, el Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 08 - noviembre 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la Supervisión de Obra, la GIDUR de esta comuna da la CONFORMIDAD para el pago correspondiente a la Valorización N.° 08 correspondiente al mes de Noviembre del 2020, cuyo avance físico es de **8.23%**, por un monto neto facturado de S/ 302,050.44 (Trescientos Dos Mil Cincuenta con 44/100 soles), a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL LINDEROS con su operador tributario NILJAR CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC 20602457592.*
>
> *[...]"*

Documento derivado por el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal a la Sub Gerencia de Tesorería para trámite que corresponde con proveído del 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 119)**, luego mediante memorando n.° 787-2020-MDS/GM de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 120)**, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el devengado y depósito a cuenta corriente de la ejecución de la obra, por un monto total de S/ 302 050,44 al contratista Consorcio Vial Linderos con su operador tributario Niljar Contratistas Generales S.R.L correspondiente a la valorización n.° 08 – mes de noviembre 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 1226, 1227 y 1228 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 121)**, la administración municipal pagó S/ 302 050,44 a NILJAR Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante del Consorcio Vial Linderos, y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en

[77] Sin fecha.
[78] Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 10 de diciembre de 2020.

ello metrados no ejecutados de transporte de material excedente de corte, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 27
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular
Valorización n.° 08 - noviembre 2020
(Periodo 1/11/2020 al 30/11/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes noviembre 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
04	**Transportes**									
04.01	Transporte de material granular D<1Km	M3K	6 794,57	71%	1 913,96	20%	8 708,53	91%	861,28	9%
04.02	Transporte de material granular D>1Km	M3K	101 652,57	77%	23 762,94	18%	125 415,51	95%	6 600,82	5%

Fuente: Valorización n.° 08 – noviembre 2020, pagada con comprobantes de pago n.os 1226, 1227 y 1228 de 14 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 27, que las partidas: "transporte de material granular D<1Km" y "transporte de material granular D>1Km" fueron valorizadas, con un avance del 20% y 18%, las cuales representan un avance acumulado de 91% y 95% respectivamente, a noviembre de 2020 y pagadas por la administración municipal según comprobantes de pago n.os 1226, 1227 y 1228; sin embargo, del expediente de valorización n.° 08 - noviembre 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

<u>Valorización n.° 09 – diciembre 2020</u> (período 1/12/2020 al 30/12/2020)

Con carta n.° 35-2020-FCY7/R.O de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 187)**, el Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra, remitió a la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, representante común del Consorcio Vial Linderos, la valorización n.° 09 de diciembre de 2020, la cual fue derivada por la suscrita al Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, con atención del Ing. Miguel Nuñez Cotrina, supervisor de obra, mediante carta n.° 35-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 188)**, por un monto de **S/ 96 256,49.**

Posteriormente, con carta n.° 90-2021-CSS/RPG/RC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 189)**, el Ing. Ronal Peralta Guevara, representante común del Consorcio Supervisor Sallique, remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 09, según contrato de ejecución de obra por contrata, periodo del 1 al 30 de diciembre de 2020, indicando

> *"[...]*
> *El avance de Obra de acuerdo al Cronograma Actualizado de Obra (CAO) se encuentra 100.00%, Ing. Prosiga con el trámite de pago correspondiente.*
> *[...]"*

A lo cual, con informe n.° 005-2021-GIDUR-MDS/LELR de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 190)**, el Arq. Luis Enrique Lazo Ramos, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 09 - diciembre 2020 indicando:

> *"[...]*
> *Visto el Informe de conformidad de parte de la Supervisión de Obra, la GIDUR de esta comuna da la CONFORMIDAD para el pago correspondiente a la Valorización N.° 09 correspondiente al mes de Diciembre del 2020, cuyo avance físico es de 2.62%, por un*

monto neto facturado de S/ 96,256.49 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis con 49/100 soles), a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL LINDEROS con su operador tributario NILJAR CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC 20602457592.
[...]"

Luego, con memorando n.° 084-2021-MDS/GM de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 191)**, el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, autorizó al Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería, realizar el depósito de la ejecución de la obra, por S/ 96 256.49 a nombre del CONSORCIO VIAL LINDEROS con su operador tributario NILJAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L correspondiente a la valorización n.° 09 – diciembre 2020.

Finalmente, con comprobantes de pago n.os 147 y 148 de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 192)**, la administración municipal pagó **S/ 92 406,49** a NILJAR Contratistas Generales S.R.L, empresa integrante Consorcio Vial Linderos, y representada por la señora Frine Magaly Huamán Gálvez de Guevara, comprobantes firmados por el Téc. Ángel Cleider Córdova Gil, sub gerente de Tesorería y el Lic. Wilber Alexander Recalde Reyes, gerente Municipal, incluyendo en ello metrados no ejecutados de transporte de material granular, como se muestra en el cuadro sub siguiente:

Cuadro n.° 28
Metrados valorizados y pagados de transporte de material granular
Valorización n.° 09 – diciembre 2020
(Periodo 1/12/2020 al 31/12/2020)

Ítem	Descripción	Unidad	Avance anterior		Avance en el mes diciembre 2020		Avance acumulado		Saldo	
			Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
04	Transportes									
04.01	Transporte de material granular D<1Km	M3K	8 708,53	91%	861,28	9%	9 569,81	100%	-	-
04.02	Transporte de material granular D>1Km	M3K	125 415,51	95%	6 600,82	5%	132 016,33	100%	-	-

Fuente: Valorización n.° 09 – diciembre 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Denotándose en el cuadro n.° 28, que las partidas: "transporte de material granular D<1Km" y "transporte de material granular D>1Km" fueron valorizadas, con un avance del 9% y 5%, las cuales representan un avance acumulado de 100% y 100% respectivamente, a diciembre de 2020; sin embargo, del expediente de valorización n.° 09 – diciembre 2020, no se evidencia el sustento del avance ejecutado de las partidas en mención.

Las irregularidades antes descritas fueron de conocimiento de la administración municipal porque el Ing. Junior Iván Saguma Huamán, sub gerente de Estudios y Proyectos, puso de conocimiento al Ing. Rovic Jeme Rojas Maza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a través del informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP, de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 185)** que la distancia de transporte de acceso hacia la cantera no era de 10 km sino 50 metros, tal y como se indica a continuación: *"(...) **PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA A UNA DISTANCIA > 1KM** 1.- Durante el segundo recorrido de control por parte de la contraloría se comprobó que los trabajos de la partida 4.02 transporte de Material granular D>1Km valorizados hasta la cuarta valorización llevan un avance pagado de S/ 200,255.57, sin embargo, esta partida considera el transporte del material granular, según metrado de expediente, una distancia de 10Km a cantera comprobándose en obra que dichas canteras se ubican máximo a 50m del eje de la vía lo cual repercute en el monto final del proyecto por ende se requiere por parte del contratista que se sincere este metrado de exceso....(...)"*; situación fue corroborada en los ensayos[79] de cantera n.° 1 ubicada en el Km 2+650 y cantera n.° 2 ubicada en el Km 6+150,

[79] Ensayos de cantera firmados por: Ing. Alejandro Magno Agüero Torres, supervisor de obra; Ing. Franklin Coronel Yrigoin, residente de obra; Ing. Ernesto Flores Lozada, especialista de suelos; Ing. Jorge Luis Zapata Castillo, especialista de Geotecnia del Perú SAC; Ing. Wilder Regalado Cueva, laboratorista de suelos, concreto y asfalto.

presentados por el contratista ejecutor en las valorizaciones de Obra n.os 06, 07, 08 y 09 demostrando que las canteras utilizadas se encontraban al costado de la vía y no a 10 Km de distancia.

Imagen n.º 33
Ensayo de cantera n.º 1 ubicada en la progresiva 2+650 Km

GEOTECNIA DEL PERÚ S.A.C.

SOLICITA : CONSORCIO VIAL LINDEROS
PROYECTO : RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO - SAULACA - DISTRITO DE SALLIQUE
UBICACIÓN : LOCALIDAD LOS LINDEROS PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO - SAULACA DISTRITO DE SALLIQUE - PROVINCIA DE JAEN - REGION CAJAMARCA
FECHA : 15 DE AGOSTO DEL 2020

RESULTADOS DE ENSAYO DE LABORATORIO

CANTERA: N°01 PROGRESIVA: 2+650 KM

I. ENSAYO DE CALIFORNIA BEARING RATIO (C.B.R.) ASTM D 1883

a) - Ensayo Preliminar de Compactación

Metodo	C
Maxima Densidad Seca (gr/cm³)	2.102
Optimo Contenido de Humedad (%)	6.75

b) - Compactacion de moldes

MOLDE N°	I	II	III
N° de Capas	5	5	5
Numero de golpes/capa	56	25	10
Densidad Seca (gr/cm³)	2.102	2.010	1.855
Contenido de Humedad	6.75	6.75	6.75

c) - Cuadro C.B.R. Para 0.1 pulg. De penetración

MOLDE N°	Penetracion (pulg.)	Presion Aplicada (Lbgr/pulg²)	Presion Patron (Lb/pulg²)	CBR %
I	0.1	901	1000	90.1
II	0.1	678	1000	67.8
III	0.1	354	1000	35.4

C.B.R. Para el 100% de la M.D.S. : 90.1
C.B.R. Para el 95% de la M.D.S. : 65.2

CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE
Ing. Jorge Luis Zapata Cuentas
SUPERVISOR DE OBRA

Esteban Flores Lozada
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA DE SUELOS
CIP. 73292

GEOTECNIA DEL PERÚ SAC
SUELOS, CONCRETOS Y ASFALTOS
Jorge L. Zapata Cuentas
INGENIERO CIVIL
CIP. 69428

GEOTECNIA DEL PERÚ S.A.C
Ing. Walter Regalado Cueva
LABORATORISTA
SUELOS, CONCRETOS Y ASFALTO

Fuente: Valorización n.° 06 - setiembre 2020 (folio 304).
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B JEFE DE COMISION MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Imagen n.° 34
Ensayo de cantera n.° 2 ubicada en la progresiva 6+150 Km

GEOTECNIA DEL PERÚ S.A.C.

SOLICITA : CONSORCIO VIAL LINDEROS
PROYECTO : RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EN LOS LINDEROS PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO - SAUCACA - DISTRITO DE SALLIQUE
UBICACIÓN : LOCALIDAD LOS LINDEROS PAMPA COLORADA - CP EL PAPAYO - SAUCACA DISTRITO DE SALLIQUE - PROVINCIA DE JAEN - REGION CAJAMARCA
FECHA : 15 DE AGOSTO DEL 2020

RESULTADOS DE ENSAYO DE LABORATORIO

CANTERA: N°02 PROGRESIVA: 6+150 KM

I. ENSAYO DE CALIFORNIA BEARING RATIO (C.B.R.) ASTM D 1883

a) - Ensayo Preliminar de Compactación

Metodo	C
Maxima Densidad Seca (gr/cm³)	2.079
Optimo Contenido de Humedad (%)	6.25

b) - Compactacion de moldes

MOLDE N°	I	II	III
N° de Capas	5	5	5
Numero de golpes/capa	56	25	10
Densidad Seca (gr/cm³)	2.079	1.974	1.855
Contenido de Humedad	6.25	6.25	6.25

c) - Cuadro C.B.R. Para 0.1 pulg. De penetración

MOLDE N°	Penetracion (pulg.)	Presion Aplicada (Lbs/pulg²)	Presion Patron (Lb/pulg²)	CBR %
I	0.1	882	1000	88.2
II	0.1	627	1000	62.7
III	0.1	362	1000	36.2

C.B.R. Para el 100% de la M.D.S. : 88.2
C.B.R. Para el 95% de la M.D.S. : 62.5

GEOTECNIA DEL PERÚ S.A.C.
SUELOS, CONCRETO Y ASFALTOS
Jorge L. Zapata Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 104418

GEOTECNIA DEL PERÚ S.A.C.
V°B°
JEFE DE MATERIALES

GEOTECNIA DEL PERÚ S.A.C.
Tec. Walter Rosales Cueva
LABORATORISTA
SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO

Ernesto Flores Lozada
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA DE SUELOS
CIP. 76252

CONSORCIO SUPERVISOR SALLIQUE
Ing. Alejandro Aguilar Pérez
SUPERVISOR DE OBRA

Oficina: Jr. Madre de Dios N° 400 / Lab.: Jr. Madre de Dios N° 340
E-mail: geotecniadelperusac@hotmail.com
Teléfono: 997135048

Fuente: Valorización n.° 06 - setiembre 2020 (folio 285).
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° EXPERTO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° JEFE DPO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Los hechos expuestos contravienen:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.**

  "Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
  [...]
  83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
  [...]

  83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
  [...]".

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2019-MDS/CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - CP El Papayo - Saulaca, distrito de Sallique - provincia Jaén - Cajamarca" publicadas en el portal web del SEACE el 19 de diciembre de 2019,** que estipula:

  "CAPITULO III
  DEL CONTRATO
  [...]

  3.10 VALORIZACIONES

  Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
  [...]".

Los hechos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 984 376,38**[80] pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" **S/ 261 205,52** y "transporte de material excedente de corte" **S/ 723 170,06.**

La situación comentada se ha originado debido a que los funcionarios y servidores de la Entidad, tales como el: Alcalde, gerente Municipal, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y subgerente de Estudios y Proyectos; no defendieron y cautelaron los derechos e intereses de la Entidad, no velaron por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión municipal y por la correcta organización, dirección, coordinación y evaluación a los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras, inobservando lo dispuesto en los instrumentos de gestión y normativa de contrataciones del Estado.

[80] Ver Apéndice n.° 3

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentados conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2).**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Máximo Potenciano Quiroz,** identificado con DNI [redacted] Alcalde, designado con credencial de 18 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 194)** para el periodo de gestión 2019 – 2022; por no haber implementado acciones para corregir los riesgos advertidos en el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 79)**, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén; informe en el cual se advirtió que su representada dio conformidad y canceló los metrados de las partidas de "transporte de material excedente de corte" y "transporte de material granular" al 100%; no siendo éstos metrados lo realmente ejecutado.

  Asimismo, por haber emitido la Resolución de Alcaldía n.° 068-2021-MDS/A de 19 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 7)**, documento con el cual se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, pese a tener conocimiento de los riesgos advertidos por el Órgano de Control Institucional en el del informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375- SCC de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 79)**.

  Los hechos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 984 376,38** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" S/ 261 205,52 y "transporte de material excedente de corte" S/ 723 170,06.

  Con dicho accionar el funcionario, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;"* y *"22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna" (el subrayado es agregado);* así como, lo previsto en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley." (el subrayado es agregado).*

  De igual modo, incumplió con lo estipulado en el artículo 7° del capítulo II principios y deberes éticos del servidor público, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; normas vinculadas a su actuación funcional; así como sus obligaciones previstas en la Directiva n.° 002-2019-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, que señala:

  > ***"6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo.***
  >
  > *El Titular de la entidad […], elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo. […]*

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas, se realiza en la forma y plazos siguientes:

i) El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia.
[...]

iii) Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas respecto de las acciones adoptadas, el titular de la entidad o responsable de la dependencia, informa al OCI de forma trimestral y acumulativa, respecto de los avances en la implementación de las acciones preventivas o correctivas incluidas en los diversos planes de acción de la entidad o dependencia [...]

6.3.10 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia

Durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones:
[...]

e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinente, respecto de las situaciones adversas comunicadas.
f) Comunicar a la Comisión de Control, al órgano desconcentrado, la unidad orgánica o al OCI, a cargo del Control Simultáneo, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o el avance de su implementación, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
[...]"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Manual de Perfiles de Puesto aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2020-MDS/A de 11 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 200)** que, en la Descripción de Perfiles por Unidad Orgánica, Órganos de Dirección, descripción de Puesto y Funciones de Alcaldía, contempla[81], lo siguiente: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos*" e "*Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría Interna*"; así como, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 200)**, que señala en el artículo 16° numeral 1, lo siguiente: "*1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;*" y "*22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Wilber Alexander Recalde Reyes,** identificado con DNI [redacted], gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 126-2019-MDS/A de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 195)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 71-2021-MDS/A de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 195)**; por no haber tomado acciones para corregir los riesgos advertidos en el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 79)**, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual fue recepcionado por su gerencia el 7 de abril de 2021 tal y como consta en el cuaderno de cargo de la gerencia Municipal **(Apéndice n.° 83)**, informe en el cual se advirtió que la Municipalidad Distrital de Sallique dio conformidad y canceló los metrados de las partidas de "transporte de material excedente de corte" y "transporte de material granular" al 100%; no siendo éstos metrados lo realmente ejecutado, es más, pese a conocer la

[81] Página 14

irregularidad suscitada; la que aún podía remediarse hasta antes de la aprobación de la liquidación, puso su visto bueno en la Resolución de Alcaldía n.° 068-2021-MDS/A el 19 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 7)**, a través de la cual se aprobó la liquidación del contrato de obra.

Los hechos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 984 376,38** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" S/ 261 205,52 y "transporte de material excedente de corte" S/ 723 170,06.

Con dicho accionar el funcionario ha inobservando el plazo y procedimiento previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, en el apartado i) del sub numeral 6.3.9, referidos a que el Titular de la entidad, o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe de control por la entidad.

Además, incumplió sus deberes establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*" De igual modo, incumplió con lo estipulado en el artículo 7° del capítulo II principios y deberes éticos del servidor público, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"; normas vinculadas a su actuación funcional.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020, que señala en el artículo 17° numerales 3, 7, 12, 13, lo siguiente: "*3. Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo.*", "*Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de comunicación y toma de decisiones de los funcionarios que asegure una adecuada motivación y compromiso del personal con los objetivos institucionales para alcanzar de manera coordinada, eficiente y eficaz las metas propuestas en los planes de desarrollo y planes de acción*", "*12.Ejercer el liderazgo en la gestión de la calidad total e la gestión municipal…*" y "*13. Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de la gestión municipal, y brindar apoyo al alcalde en las acciones ejecutivas de la gestión municipal; informando y dándole cuenta de las acciones municipales*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

- **Luis Enrique Lazo Ramos,** identificado con DNI [redacted] gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDS/A de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 197)** y cesado con Resolucon de Alcaldía n.° 072-2021-MDS/A de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 197)**; por haber otorgado conformidad para el pago de las siguientes valorizaciones: Valorización n.° 07 – octubre 2020, mediante informe n.° 027-2020-GIDUR-MDS/LELR de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 113)**; Valorización n.° 08 – noviembre 2020, mediante informe n.° 100-2020-GIDUR-MDS/LELR de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 118)**; Valorización n.° 09 – diciembre 2020, mediante informe n.° 005-2021-GIDUR-MDS/LELR de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 190)**, valorizaciones en la cual se tramitó metrados no ejecutados de las partidas de "transporte de material excedente de corte y transporte de material granular".

  Asimismo, no tomó acciones para corregir los riesgos advertidos en el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 79)**, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén y recepcionado por su gerencia el 7 de abril de 2021 tal y como consta en el cuaderno de cargo de la gerencia Municipal **(Apéndice n.° 83)**, informe en el cual se advirtió que la Municipalidad Distrital de Sallique dio conformidad y canceló los metrados de las partidas de "transporte de material excedente de corte" y "transporte de material granular" al 100%; no siendo éstos metrados lo realmente ejecutado.

  Además, con informe n.° 157-2021/GIDUR-MDS/ARQ.LERL de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, dio conformidad y solicitó la emisión de resolución de Liquidación fisico – financiera total de la obra, solicitud que fue materializada mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2021-MDS/A de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, documento con el cual se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, sin tomar en cuenta los riesgos advertidos por el Órgano de Control Institucional.

  Los hechos han contribuido al perjuicio económico a la Entidad por **S/ 984 376,38** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" S/ 261 205,52 y "transporte de material excedente de corte" S/ 723 170,06.

  Con dicho accionar el funcionario ha inobservando los numerales 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, respecto a valorizaciones y metrados en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios. Así como, el plazo y procedimiento previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloria n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, en el apartado i) del sub numeral 6.3.9, referidos a que el Titular de la entidad, o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe de control por la entidad.

  Además, en su condición de gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió sus deberes establecidos en el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "*El Área Usuaria, ... realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*"; así como el numeral 9.1. del artículo 9° de la citada Ley que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios*

establecidos en el artículo 2 de la presente Ley." De igual modo, incumplió con lo estipulado en el artículo 7° del capítulo II principios y deberes éticos del servidor público, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"; normas vinculadas a su actuación funcional.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 200)**, que señala en el numeral 20 del artículo 45°, lo siguiente: "*Participar y monitorear en la ejecución física de los proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Multianual de Inversiones (PMIP), bajos los parámetros establecidos en los expediente técnicos en el caso de proyectos de inversión pública o su equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de **rehabilitación**; ya sea que se realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.*" *(El resaltado es agregado)*. Además, incumplió con lo dispuesto en el Manual de Manual de Perfiles de Puesto aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2020-MDS/A de 11 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 200)** que, en la Descripción de Perfiles por Unidad Orgánica, Órganos de Dirección-Descripción de Puesto y Funciones establece: "*Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rovic Jeme Rojas Maza**, identificado con DNI [redacted] gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDS/A de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 196)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDS/A de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 196)**; por haber dado conformidad para el pago de la valorización n.° 03 – marzo 2020, mediante informe n.° 098-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, valorización en la cual se tramitó y pagó metrados no ejecutados de las partidas de "transporte de material excedente de corte" y "transporte de material granular".

Asimismo, no tomó acciones sobre la comunicación del subgerente de Estudios y Proyectos quien en su informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 185)**, le advertía que las canteras de afirmado se ubican a 50m del eje de la vía, por lo que requería que el contratista sincere los metrados en exceso, comunicación que fue reiterada con informe n.° 041-2020-MDS/JISH-SGEYP de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 186)**.

Los hechos han contribuido al perjuicio económico a la Entidad por **S/ 246 788,16 (Apéndice n.° 3)** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" **S/ 104 186,64** y "transporte de material excedente de corte" **S/ 142 601,52**. Los mismos que fueron tramitados y cancelados en la valorización n.° 03 – marzo 2020.

Con dicho accionar el funcionario ha inobservando los numerales 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019,

respecto a valorizaciones y metrados en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios.

Además, en su condición de gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió sus deberes establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión,* ***de manera eficiente****, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*" *(El resaltado es agregado)*. De igual modo, incumplió con lo estipulado en el artículo 7° del capítulo II principios y deberes éticos del servidor público, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"; normas vinculadas a su actuación funcional.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020, que señala en el numeral 20 del artículo 45°, lo siguiente: "*Participar y monitorear en la ejecución física de los proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Multianual de Inversiones (PMIP), bajos los parámetros establecidos en los expediente técnicos en el caso de proyectos de inversión pública o su equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de* ***rehabilitación****; ya sea que se realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.*" *(El resaltado es agregado)*. Además, incumplió con lo dispuesto en el Manual de Manual de Perfiles de Puesto aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2020-MDS/A de 11 de junio de 2020 que, en la Descripción de Perfiles por Unidad Orgánica, Órganos de Dirección-Descripción de Puesto y Funciones establece: "*Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Luis Alberto Mego Avellaneda,** identificado con DNI [redacted] subgerente de Estudios y Proyectos, designado con Contrato de Locación de Servicios n.° 034-2020-MDS-A-G/RR.HH-Contratación de un Encargado de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural DIDUR de la Municipalidad Distrital de Sallique. de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 198)** en el periodo de 13 de enero de 2020 al 27 de febrero de 2020; por haber declarado procedente el pago de las valorizaciones: Valorización n.° 01 – enero 2020, mediante Informe n.° 003-2020-MDS/LAMA-DEYEP de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 86)** y Valorización n.° 02 – febrero 2020, mediante Informe n.° 025-2020-MDS/LAMA-SGEYEP de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, sin advertir que dichas valorizaciones se tramitaron con metrados no ejecutados de las partidas de "transporte de material excedente de corte" y "transporte de material granular".

Los hechos han contribuido al perjuicio económico a la Entidad por **S/ 468 210,35 (Apéndice n.° 3)** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" **S/ 70 466,38** y "transporte de material excedente de corte" **S/ 397 743,97**. Los mismos que fueron tramitados y cancelados en la valorización n.° 01 – enero 2020 y valorización n.° 02 – febrero 2020.

Con dicho accionar el funcionario ha inobservando los numerales 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, respecto a valorizaciones y metrados en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios.

Además, en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos, al haber intervenido en la fase de ejecución contractual revisando las valorizaciones de obra, incumplió sus deberes establecidos en el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "*El Área Usuaria, ... realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*"; así como el numeral 9.1. del artículo 9° de la citada Ley que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*" De igual modo, incumplió con lo estipulado en el artículo 7° del capítulo II principios y deberes éticos del servidor público, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; norma que se encuentra vinculada al principio de diligencia, el cual también incumplió.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Junior Iván Saguma Huamán,** identificado con DNI [redacted] subgerente de Estudios y Proyectos, designado con Contrato de Locación de Servicios n.° 109-2020-MDS-A-GM-Contratación de los Servicios de un Personal Responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la GIDUR de la Municipalidad Distrital de Sallique. de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 199)** en el periodo de 1 de julio de 2020 al 1 de octubre de 2020; por haber validado y tramitado la valorización n.° 04 – julio 2020, mediante Informe n.° 008-2020-MDS/JISH-SGEYEP de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 105)**, sin advertir que dicha valorización se tramitó con metrados no ejecutados de las partidas de "transporte de material granular" y "transporte de material excedente de corte".

Los hechos han contribuido al perjuicio económico a la Entidad por **S/ 110 508,29 (Apéndice n.° 3)** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material excedente de corte". Los mismos que fueron tramitados y cancelados en la valorización n.° 04 - julio 2020.

Con dicho accionare el funcionario ha inobservando los numerales 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019,

respecto a valorizaciones y metrados en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios.

Además, en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos, al haber intervenido en la fase de ejecución contractual revisando las valorizaciones de obra, incumplió sus deberes establecidos en el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "*El Área Usuaria, ... realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*"; así como el numeral 9.1. del artículo 9° de la citada Ley que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*" De igual modo, incumplió con lo estipulado en el artículo 7° del capítulo II principios y deberes éticos del servidor público, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; norma que se encuentra vinculada al principio de diligencia, el cual también incumplió.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B JEFE DE COMISION MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento efectuada a la Municipalidad Distrital de Sallique, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9; valorizaciones en la cual se tramitó metrados no ejecutados de las partidas de "transporte de material excedente de corte y transporte de material granular"; así también aprobaron y otorgaron conformidad de la liquidación de obra pese a tener conocimiento de los riesgos advertidos en el informe Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, informe en el cual se advirtió que su representada dio conformidad y canceló los metrados de las partidas de "transporte de material excedente de corte" y "transporte de material granular" al 100%; no siendo éstos metrados lo realmente ejecutado

   Transgrediendo, el artículo 83° del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM y el numeral 3.10 del capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2019-MDS/CS-1-Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - CP El Papayo - Saulaca, distrito de Sallique - provincia Jaén - Cajamarca", referidos a las valorizaciones de obra contratadas bajo el sistema de precios unitarios.

   Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 984 376,38** pagados por partidas no ejecutadas de "transporte de material granular" S/ 261 205,52 y "transporte de material excedente de corte" S/ 723 170,06.

   Situación que fue originada, por el accionar del Alcalde por no haber implementado acciones para corregir los riesgos advertidos en el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén y por haber emitido la resolución que aprueba la liquidación de obra; por el accionar del Gerente Municipal por no haber implementado acciones para corregir los riesgos advertidos en el informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén; asimismo por los gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y subgerentes de Estudios y Proyectos por haber aprobado y dar conformidad para el pago de las valorizaciones de obra tramitadas.
   (Observación única)

2. En la ejecución de obras, la entidad no prioriza el funcionamiento de la subgerencia de supervisión, ejecución y liquidación de obras, generando el riesgo de una deficiente supervisión y control de las obras ejecutadas.

   La situación descrita no ha considerado lo dispuesto en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, relacionadas a los componentes de Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones, evaluación de desempeño y revisión de procesos, actividades y tareas.

Situación que genera el riesgo de una deficiente supervisión y control de las obras ejecutadas.
(Deficiencia de control interno)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V/B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V/B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V/B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V/B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V/B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Sallique, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15 de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Consejo Municipal:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Sallique comprendidos en la observación única, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República del Perú:

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República del Perú, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 con señalamiento de responsabilidad penal, del presente informe de auditoría.
(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Dispóngase que el Titular de la Entidad prevea el funcionamiento de la Subgerencia de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras, a fin garantizar una eficiente ejecución de las obras.
(Conclusión n.° 3)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 : Impresión de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000002-2021-CG/0375-02-004, 00000003-2021-CG/0375-02-004, 00000004-2021-CG/0375-02-004, 00000005-2021-CG/0375-02-004, 00000006-2021-CG/0375-02-004, 00000007-2021-CG/0375-02-004 de 24 de noviembre de 2021, respectivamente, de Wilber Alexander Recalde Reyes, con casilla electrónica [redacted]; Rovic Jeme Rojas Maza, con casilla electrónica [redacted]; Luis Enrique Lazo Ramos, con casilla electrónica [redacted]; Luis Alberto Mego Avellaneda, con casilla electrónica [redacted] Junior Iván Saguma Huamán, con casilla electrónica [redacted] y Máximo Potenciano Quiroz, con casilla electrónica [redacted]; impresión de cargos de notificación pertenecientes a los destinatarios Wilber Alexander Recalde Reyes, Rovic Jeme Rojas Maza, Luis Enrique Lazo Ramos, Luis Alberto Mego Avellaneda, Junior Iván Saguma Huamán y Máximo Potenciano Quiroz de 24 de noviembre de 2021, respectivamente.

Fotocopia fedateada de documento sin número de 29 de noviembre de 2021, recibido el 29 de noviembre de 2021 y fotocopia simple de los documentos adjuntos, de los comentarios presentados por el señor Wilber Alexander Recalde Reyes.

Fotocopia fedateada de Carta n.° 001-2021-ARQ.LELR de 1 de diciembre de 2021, recibido el 1 de diciembre de 2021 y fotocopia simple de los documentos adjuntos, de los comentarios presentados por el señor Luis Enrique Lazo Ramos.

Fotocopia fedateada de documento sin número de 6 de diciembre de 2021, recibido el 6 de diciembre de 2021 y fotocopia simple de los documentos adjuntos, de los comentarios presentados por el señor Luis Alberto Mego Avellaneda.

Fotocopia fedateada de documento sin número de 29 de noviembre de 2021, recibido el 30 de noviembre de 2021 y fotocopia simple de los documentos adjuntos, de los comentarios presentados por el señor Máximo Potenciano Quiroz.

Impresión de correo electrónico de rovicrm4@gmail.com de 3 de diciembre de 2021, emitido por el señor Rovic Jeme Rojas Maza; fotocopia simple de Carta n.° 002-2021-ING/RJRM de 2 de diciembre de 2021 de los comentarios presentados por el señor Rovic Jeme Rojas Maza.

Impresión de correo electrónico de junior.saguma@hotmail.com de 3 de diciembre de 2021, emitido por el señor Junior Iván Saguma Huamán; fotocopia simple de Carta n.° 002-2021-ING/JISH de 2 de diciembre de 2021 de los comentarios presentados por el señor Junior Iván Saguma Huamán.

Apéndice n.° 3 : Impresión original de la evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia simple de las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Contratación de Ejecución de Obras.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDS/A. de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 157-2021-GIDUR-MDS/ARQ.LELR de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 068-2021-MDS/A de 19 de mayo de 2021; fotocopia fedateada de Carta n.° 025-2021-RPG/RC de 18 de mayo de 2021 e impresión de Acta de Defunción de 21 de diciembre de 2021, del señor Miguel Nuñez Cotrina.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada de Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2020-MDS/A, para la contratación de la obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en los Linderos - Pampa Colorada CP. El Papayo - Saulaca, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Región Cajamarca". de 3 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada de Acta de Inicio de Obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - CP EL Papayo - Saulaca, Distrito de Sallique - Provincia Jaén - Cajamarca". de 20 de enero de 2020.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada de Acta de Inspección a Obra n.° 01-2021-MPJ/OCI-CIBM, Obra: "Reconstrucción y rehabilitación del camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - C.P El Papayo - Saulaca, Distrito de Sallique - Provincia de Jaén - Cajamarca". de 28 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada de justificación de metrado de transporte de material excedente de corte en explanaciones, del expediente técnico.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada de justificación de metrado de transporte de material excedente en obras de arte, del expediente técnico.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada de resumen de transporte de materiales en obra, del expediente técnico.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 01 de 20 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 02 de 21 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 03 y 04 de 21 y 22 de enero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 05 de 22 de enero de 2020 y asientos n.os 06 y 07 ambos de 23 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 08 y 09 ambos de 24 de enero de 2020 de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 10 de 25 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 11 y 12 de 25 y 27 de enero 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada de asiento n.os 13 y 14 de 27 y 28 de enero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 15 de 28 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 16 de 29 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 17 y 18 de 29 y 30 de enero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° JEFE DE SUPERVISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 19 y 20 de 30 y 31 de enero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 21 de 31 de enero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 22 de 1 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 23 y 24 de 1 y 3 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 25 de 3 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 26 de 4 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 27 de 4 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 28 de 5 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 29 de 5 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 31 y 32 de 6 y 7 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 33 y 34 de 7 y 8 de febrero de 2020 respectivamente de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 35 de 8 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 36 de 10 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 37 de 10 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 40 de 12 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 44 de 14 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 45 de 14 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 46 y 47 ambos de 17 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 48 y 49 ambos de 18 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 50 de 18 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 51 de 19 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 52 de 20 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 53 y 54 de 20 y 21 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 55 y 56 de 21 y 22 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 57 y 58 de 22 y 23 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 59 y 60 de 23 y 24 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Apéndice n.° 51 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 61 y 62 de 24 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 63 y 64 de 25 y 26 de febrero de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 65 de 26 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 66 y 67 ambos de 27 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 68 y 69 ambos de 28 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 72 de 2 de marzo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 73 y 74 de 2 y 3 de marzo de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia fedateada de asiento n.º 75 de 3 de marzo de 2020 y asiento n.º 76 de 4 de mayo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 77 y 78 de 4 y 5 de marzo de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 79 y 80 de 5 y 6 de marzo de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 81 y 82 de 6 y 7 de marzo de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 83 y 84 de 8 y 9 de marzo de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 63 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 85 de 9 de marzo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 86 de 10 de marzo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 87 y 88 de 10 y 11 de marzo de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 89 de 11 de marzo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 90 y 91 ambos de 12 de marzo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 92 de 13 de marzo de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 140 de 23 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 141 de 23 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 71 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 212 de 4 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 214 y 215 de 5 y 7 de setiembre de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 73 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 216 de 7 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 74 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 252 de 30 de octubre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 75 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 256 de 2 de noviembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 76 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 260 de 4 de noviembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 77 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 266 de 7 de noviembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 78 : Fotocopia fedateada de Oficio n.° 289-2020-MPJ/OCI de 14 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 79 : Fotocopia fedateada de Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0375-SCC de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 80 : Impresión de correo electrónico de 31 de marzo de 2021 y fotocopia fedateada de Oficio n.° 0107-2021-MPJ/OCI de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 81 : Fotocopia fedateada de la orden n.° 273 de 6 de abril de 2021, de cuaderno de cargo de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sallique.

Apéndice n.° 82 : Fotocopia fedateada del expediente n.° 232 de 7 de abril de 2021, del cuaderno de cargo de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sallique.

Apéndice n.° 83 : Fotocopia fedateada de la orden n.° 544 de 7 de abril de 2021, de cuaderno de cargo de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sallique.

Apéndice n.° 84 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 02-2020 - CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de enero de 2020.

Apéndice n.° 85 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 11-2020-CSS/RPG/RC de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 86 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 003-2020-MDS/LAMA-DEYEP de 6 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 87 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 025-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM. de 6 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 88 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 138 de 20 de febrero de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 230 850,37; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 137 de 20 de febrero de 2020, emitido a nombre de Banco de la Nación/Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 9 619,00 correspondiente al pago de Valorización n.° 1 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 89 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 03-2020-FCY/R.O de 29 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 90 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 03-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 29 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 91 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 12-2020-CSS/RPG/RC de 5 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 92 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 025-2020-MDS/LAMA-SGEYEP de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 93 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 078-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM. de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 94 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 239 de 11 de marzo de 2020, emitido a nombre de Banco de la Nación/Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 36 003,00; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 238 de 11 de marzo de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 264 065,43; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 237 de 11 de marzo de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 300 000,00; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 236 de 11 de marzo de 2020, emitido a nombre de Niljar

Contratistas Generales S.R.L., por S/ 300 000,00; correspondiente al pago de la Valorización n.° 2 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 95 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 05-2020-FCY/R.O de 11 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 96 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 05-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 11 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 97 : Fotocopia fedateada de Carta n.ª 14-2020-CSS/RPG/RC de 12 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 98 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 098-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM. de 20 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 99 : Fotocopia fedateada de Memorando n.° 317-2020-MDS/GM. de 21 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 100 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 411 de 21 de mayo de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 190 361,74; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 410 de 21 de mayo de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 300 000,00; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 409 de 21 de mayo de 2020, emitido a nombre de Banco de la Nación/Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 20 432,00; correspondiente al pago de Valorización n.° 3 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 101 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 12-2020-FCY/R.O de 31 de julio 2020.

Apéndice n.° 102 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 12-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 103 : Fotocopia fedateada de Carta n.ª 30-2020-CSS/RPG/RC de 3 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 104 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 25-2020-CSS/AMAT/IS sin fecha.

Apéndice n.° 105 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 008-2020-MDS/JISH-SGEYP de 4 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 106 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 0187-2020/D.I.D.U.R/MDS/RJRM. de 4 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 107 : Fotocopia fedateada de Memorando n.° 466-2020-MDS/GM. de 5 de julio de 2020.

Apéndice n.° 108 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 652 de 12 de agosto de 2020, emitido a nombre de Banco de la Nación/Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 40 218,00; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 651 de 5 de agosto de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 65 229,44; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 650 de 5 de agosto de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 300 000,00; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 649 de 5 de agosto de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 300 000,00; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 648 de 5 de agosto de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 300 000,00; correspondiente al pago de la Valorización n.° 4 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 109 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 26-2020-FCY/R.O de 31 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 110 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 26-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 111 : Fotocopia fedateada de Carta n.ª 60-2020-CSS/RPG/RC de 6 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 112 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 01-2020-CSS/MNC/IS sin fecha.

Apéndice n.° 113 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 027-2020-GIDUR-MDS/LELR de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 114 : Fotocopia fedateada de Memorando n.° 705-2020-MDS/GM. de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 115 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1050 de 13 de noviembre de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 108 487,98; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1051 de 13 de noviembre de 2020, emitido a nombre de Banco de la Nación, por S/ 4 520,00; correspondiente al pago de la Valorización n.° 7 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 116 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 32-2020-FCY/R.O de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 117 : Fotocopia fedateada de Carta n.ª 65-2020-CSS/RPG/RC de 7 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 118 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 100-2020-GIDUR-MDS/LELR de 9 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 119 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 05-2020-CSS/MNC/IS sin fecha.

Apéndice n.° 120 : Fotocopia fedateada de Memorando n.° 787-2020-MDS/GM. de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 121 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1228 de 14 de diciembre de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 115 507,37; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1227 de 14 de diciembre de 2020, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 174 461,07; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.º 1226 de 14 de diciembre de 2020, emitido a nombre de Banco de la Nación, por S/ 12 082,00; correspondiente al pago de la Valorización n.° 8 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 122 : Fotocopia fedateada de justificación de metrado de transporte para afirmado, del expediente técnico.

Apéndice n.° 123 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 38 y 39 ambos de 11 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 124 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 41 de 12 de febrero de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 125 : Fotocopia simple de Oficio n.° 004-2021-CG/OCI-AC-MPJ de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 126 : Fotocopia simple de Oficio n.° 004-2021-CCY-MDSF/GM de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 127 : Fotocopia simple de Informe n.° 038-2021-SG/MDRG/MDSF de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 128 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 101 de 2 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 129 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 102 de 3 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 130 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 103 de 3 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 131 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 104 de 4 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 132 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 105 de 4 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 133 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 106 de 5 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 134 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 107 de 5 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 135 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 108 de 6 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 136 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 110 de 7 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 137 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 111 de 7 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 138 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 113 de 8 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 139 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 114 de 9 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 140 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 115 de 9 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 141 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 116 de 10 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 142 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 117 de 10 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 143 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 118 de 11 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 144 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 119 de 11 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 145 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 120 de 12 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 146 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 121 de 12 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 147 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 122 de 13 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 148 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 123 de 13 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 149 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 142 de 24 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 150 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 143 de 24 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 151 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 146 de 27 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 152 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 155 de 31 de julio de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 153 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 174 de 12 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 154 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 176 de 13 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 155 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 178 de 14 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 156 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 181 de 18 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 157 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 183 y 184 ambos de 20 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 158 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 193 y 194 ambos de 26 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B EXPERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Apéndice n.° 159 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 197 y 198 ambos de 28 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 160 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 199 y 200 ambos de 29 de agosto de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 161 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 205 de 1 de setiembre de 2020, cuaderno de obra.

Apéndice n.° 162 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 207 de 2 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 163 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 208 y 209 de 2 y 3 de setiembre de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 164 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 213 de 5 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 165 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 223 de 11 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 166 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 227 de 15 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 167 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 230 de 17 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 168 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 231 de 17 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 169 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 232 de 18 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 170 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 233 y 234 de 18 y 19 de setiembre de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 171 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 235 de 19 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 172 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 237 de 21 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 173 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 231 de 25 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 174 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 233 y 234 ambos de 28 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 175 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 235 y 236 ambos de 29 de setiembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 176 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 239 de 1 de octubre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 177 : Fotocopia fedateada de asientos n.os 241 y 242 de 3 y 5 de octubre de 2020 respectivamente, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 178 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 304 de 2 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 179 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 306 de 3 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 180 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 308 de 4 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 181 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 310 de 7 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 182 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 312 de 8 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 183 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 316 de 10 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 184 : Fotocopia fedateada de asiento n.° 317 de 10 de diciembre de 2020, de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 185 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 035-2020-MDS/JISH-SGEYP de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 186 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 041-2020-MDS/JISH-SGEYP de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 187 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 35-2020-FCY/R.O de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 188 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 35-2020-CONSORCIO VIAL LINDEROS de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 189 : Fotocopia fedateada de Carta n.° 90-2020-CSS/RPG/RC de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 190 : Fotocopia fedateada de Informe n.° 005-2021-GIDUR- DS/ARQ.LELR de 7 de enero de 2021.

Apéndice n.° 191 : Fotocopia fedateada de Memorando n.° 084-2021-MDS/GM. de 12 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 192 : Fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 148 de 10 de marzo de 2021, emitido a nombre de Niljar Contratistas Generales S.R.L., por S/ 92 406,49; fotocopia fedateada de Comprobante de Pago n.° 147 de 10 de marzo de 2021, emitido a nombre de Banco de la Nación, por S/ 3 850,00; correspondiente al pago de la Valorización n.° 9 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 193 : Fotocopia simple de Informe Pericial Grafotécnico de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 194 : Fotocopia simple de Credencial de 18 de noviembre de 2018, otorgado a Máximo Potenciano Quiroz, por el Jurado Electoral Especial de Jaén.

Apéndice n.° 195 : Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 126-2019-MDS/A de 18 de setiembre de 2019, de designación del señor Wilber Alexander Recalde Reyes, al cargo de Gerente de la Municipalidad Distrital de Sallique y fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 71-2021-MDS/A de 31 de mayo de 2021 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 196 : Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDS/A de 13 de enero de 2020, de designación del señor Rovic Jeme Rojas Maza, al cargo de Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) de la Municipalidad Distrital de Sallique, fotocopia fedateada Resolución de Alcaldía n.° 093-2020-MDS/A de 1 de julio de 2020, de adecuación de cargo a Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y fotocopia simple de Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDS/A de 2 de noviembre de 2020, de conclusión en el cargo.

Apéndice n.° 197 : Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDS/A de 2 de noviembre de 2020, de designación del señor Luis Enrique Lazo Ramos, al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) de la Municipalidad Distrital de Sallique; y fotocopia fedateada de Resolucon de Alcaldía n.° 072-2021-MDS/A de 1 de junio de 2021, aceptando la renuncia en el cargo.

Apéndice n.° 198 : Fotocopia fedateada de Contrato de Locación de Servicios n.° 034-2020-MDS-A-G/RR. HH-Contratación de un Encargado de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural DIDUR de la Municipalidad Distrital de Sallique. de 13 de enero de 2020, del señor Luis Alberto Mego Avellaneda como encargado de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Infraestructura

y Desarrollo Urbano y Rural DIDUR de la Municipalidad Distrital de Sallique.

Apéndice n.° 199 : Fotocopia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 109-2020-MDS-A-GM-Contratación de los Servicios de un Personal Responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la GIDUR de la Municipalidad Distrital de Sallique. de 1 de julio de 2020, del señor Junior Iván Saguma Huamán como Responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la GIDUR de la Municipalidad Distrital de Sallique.

Apéndice n.° 200 : Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP) de la Municipalidad Distrital de Sallique y la Resolución de Alcaldía n.° 082-2020-MDS/A de 11 de junio de 2020.
Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sallique y la Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDS de 7 de febrero de 2020.

Jaén, 21 de diciembre de 2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
JEFE DE COMISION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Carlos Ismael Bravo Montenegro
Jefe de Comisión Auditora

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Fausto Arturo Ricardo Camasca Guzmán
Supervisor de Comisión Auditora

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
EXPERTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Roberto Teobaldo Ponce Cerna
Experto
Ingeniero Civil
CIP n.° 50359

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Abogado
CAH n.° 2003

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA:
El jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su despacho el trámite de aprobación correspondiente:

Jaén, 21 de diciembre de 2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Diomedes Espinoza Espiritu
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JEFE DE COMISIÓN
MONTEVIDEO URUGUAY

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
									Administrativa			Civil	Penal
									(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Competencia			
				Desde	Hasta					Entidad	PAS		
1	Máximo Potenciano Quiroz	[redacted]	Alcalde	1/1/2019	31/12/2022	Elección popular	Caserio Tabacal						X
2	Víber Alexander Recalde Reyes	[redacted]	Gerente Municipal	18/9/2019	31/5/2021	CAS confianza	Calle Francisco Bolognesi N° 148	Resolución de Alcaldía N° 126-2019-MDS/A		X			X
3	Rovic Jeme Rojas Maza	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[1]	13/1/2020	1/11/2020	CAS confianza	Sector Pueblo Nuevo	Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDS/A		X			X
4	Luis Enrique Lazo Ramos	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	2/11/2020	31/5/2021	CAS confianza	Calle Marieta N° 615	Resolución de Alcaldía N° 164-2020-MDS/A		X			X
5	Luis Alberto Mego Avellaneda	[redacted]	Subgerente de Estudios y Proyectos[2]	13/1/2020	27/2/2020	Locación de servicios	Pasaje Altamirano N° 110	Contrato de Locación de Servicios N° 034-2020-MDS-A-G/RR.HH		X			X
6	Junior Iván Saguma Huamán	[redacted]	Subgerente de Estudios y Proyectos	1/7/2020	1/10/2020	Locación de servicios	Asentamiento Humano San Martín MZ. F15-14	Contrato de Locación de Servicios N° 109-2020-MDS-A-GM		X			X
7	Franklin Coronel Yrigoin	[redacted]	Residente	20/1/2020	30/3/2021	Tercero	Pasaje Eva Dorila N° 390 Barrio Alonso de Alvarado						X
8	Alejandro Magno Agüero Torres	[redacted]	Supervisor	20/1/2020	6/10/2020	Tercero	Fundo Bellavista - Puquio						X

[1] La Resolución de Alcaldía N° 003-2020-MDS/A indica Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
[2] El contrato indica Encargado de la División de Estudios y Evaluación de Proyectos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V B EXPERTO N° — V B ABOGADO — V B JEFE DE COMISIÓN — V B SUPERVISOR — V B JEFE OCI — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

9	Miguel Núñez Cotrina		Supervisor	26/10/2020	18/5/2021(***)	Tercero	Calle Mariano Melgar 01 C.Poblado Posope Alto						

(*) Marcar con una x

(**) Esta columna se consignará si se advierten hechos que configuren responsabilidad administrativa funcional ocurridos o culminados antes del 6 de abril de 2011, fecha que entró en vigencia la Ley N° 29622, normativa que modifica la Ley N° 27785, en donde se amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Fecha de emisión de informe técnico de liquidación financiera; sin embargo, dicho profesional falleció el 23 de abril de 2021 / 23:45hrs.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
EXPERTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
JEFE DE COMISION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
V B
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Jaén, 30 de diciembre de 2021

OFICIO N° 673-2021-MPJ/OCI

Señor:
Consejo Municipal
Municipalidad Distrital de Sallique
Calle Señor de la Humildad S/N
Sallique/Jaén/Cajamarca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALLIQUE
MESA DE PARTES
30 DIC 2021
Nº Exp 1,104 Nº Folios: 01
Firma: cep 12.30 p.m.

ASUNTO: Remisión de informe de auditoría.

REF :
a) Oficio n.° 518-2021-MPJ/OCI de 18 de octubre de 2021.
b) Artículo 15° literal f) y artículo 22° literal d) de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG publicada el 24 de noviembre 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a a los procesos de ejecución y supervisión de la obra: "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en Los Linderos - Pampa Colorada - C.P El Papayo - Saulaca, distrito de Sallique - provincia de Jaén - Cajamarca", período 2 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021 a cargo de la Municipalidad Distrital de Sallique.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe n.° 034-2021-2-0375-AC, cuya copia se adjunta al presente, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos.

En ese sentido, de acuerdo a la norma de la referencia c), corresponde a la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades penales identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el apéndice n.°1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG publicada el 24 de noviembre de 2020, dispongan las acciones necesarias para l implementación de las recomendaciones señaladas en el rubro V. Recomendaciones, numerales 1 y 3 del informe de auditoría; debiéndose remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ESPINOZA ESPIRITU Diomedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-12-2021 11:19:45 -05:00

DEE/OCI
C.c.
Archivo.

Escaneado con CamScanner